



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 23 de junio de 2023, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. 40935



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2023 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, previstas en las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 2023. **40938**

Consejería de Educación y Empleo

Procesos selectivos. Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023, modificada por Resolución de 22 de mayo de 2023, personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2023/2024, y personas seleccionadas del procedimiento extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022. **40939**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 13 de marzo de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **40995**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valungo de la N-435 a la EX-112, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)..... **41004**



Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Satexden, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. **41022**

Convenios. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Barceló Hotels Mediterráneo, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. **41030**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Misterplan, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo. **41038**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Nacional de Profesionales del Asesoramiento Tributario (ANPAT). **41046**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la Gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación). **41054**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Norba Promotora San Antonio, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. **41064**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cedesa Digital, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Castelar de Badajoz. **41072**



Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **41080**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2023, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento ordinario n.º 236/2022. **41133**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 27 de junio de 2023 por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2023, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2023. **41135**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Prezero España, SAU, de limpieza pública viaria y residuos sólidos urbanos de Almendralejo". **41146**

Educación. Premios. Resolución de 28 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXVIII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **41178**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Promoción cultural. Ayudas. Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. **41180**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana. Expte.: IA22/1558. **41182**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de complejo turístico", cuyo promotor es D. José Luis Pacheco López del Castillo, en el término municipal de Acebo (Cáceres). Expte.: IA22/0766. **41195**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2023..... **41218**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de junio 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 226/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **41226**

V**ANUNCIOS**

Ayuntamiento de Olivenza

Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2023 sobre nombramiento, como personal laboral fijo, en el puesto de Camarera-Limpiadora. **41228**

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Nombramientos. Anuncio de 20 de junio de 2023 sobre nombramiento de personal.... **41229**



Particulares

Cooperativas. Anuncio de 23 de junio de 2023 sobre disolución de Foro, Sociedad Cooperativa Especial. **41231**

Cooperativas. Anuncio de 23 de junio de 2023 sobre disolución de El Pimentón, Sociedad Cooperativa Especial..... **41232**

Cooperativas. Anuncio de 26 de junio de 2023 sobre disolución de Home Market, Sociedad Cooperativa Especial..... **41233**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2023062566)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, sistema de concurso-oposición (DOE núm. 111 de 10 de junio de 2022), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria, de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en



el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de junio de 2023.

El Rector

PEDRO. M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4785**	MORGADO COLLADO, MARÍA ÁNGELES
***3973**	FANEGA RIVERO, BEGOÑA
***2163**	SÁEZ CUENCA, ALFONSO
***0424**	ARROYO MONTES, MARÍA PRADO
***2737**	BALSERA FERNÁNDEZ, MARÍA EUGENIA
***2344**	LÓPEZ ROMERO, JOSÉ CLAUDIO
***7364**	RUEDA DÍAZ, ALEJANDRO

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de junio de 2023 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, previstas en las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 2023. (2023081089)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados A.1, B.1, B.2 y B.5 de la base quinta de la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases generales aplicables a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se indica a los participantes en dicha convocatoria la puesta a disposición en la parte privada de la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp> de la Certificación relativa, respectivamente, a la acreditación de requisitos generales y de Categoría y/o Especialidad, del mérito de antigüedad, el de servicios prestados en la Categoría y Especialidad y la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos en el ámbito de promoción del citado Organismo, desde el día siguiente a la publicación del referido Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, se indica a los participantes que disponen de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para manifestar su disconformidad por escrito ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública o ante la Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente los datos que el participante considere erróneos.

Mérida, 28 de junio de 2023.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023, modificada por Resolución de 22 de mayo de 2023, personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2023/2024, y personas seleccionadas del procedimiento extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022. (2023062565)

Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023, modificada por Resolución de 22 de mayo de 2023, personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2023/2024, y personas seleccionadas del procedimiento extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022.

Con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2023/2024, con la presencia del personal docente que proceda en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento de adjudicación de destinos a las personas integrantes de las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 17 de mayo de 2023, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024.

Del mismo modo resulta necesario un procedimiento de adjudicación de destinos tanto para las personas que han de completar la fase de prácticas una vez superado el procedimiento de concurso-oposición resultando seleccionadas, como aquellas que resulten seleccionadas del procedimiento de estabilización mediante concurso cuyas bases fueron publicadas por Resolución de 14 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el apartado a) del artículo 4.1 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, y modificado por el Decreto 82/2020, por el que se



establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, esta Dirección General:

RESUELVE:

Primero. Regular el procedimiento para la adjudicación de destino para el curso escolar 2023/2024 a los siguientes colectivos de docentes:

- Personal funcionario interino de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- Personal que participa en el proceso selectivo 2023 y, aun no perteneciendo a listas ordinarias, es candidato a ingresar por primera vez en las mismas.
- Personal que tenga pendiente la realización y superación de la fase de prácticas derivada de procesos selectivos anteriores al año 2023.
- Personal seleccionado para la realización de la fase de prácticas de las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente. La presente Resolución no será de aplicación para el colectivo del acceso 5 del citado proceso selectivo.
- Personal seleccionado del proceso de estabilización convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente.

Segundo. Tanto la presente resolución, como todas las actuaciones derivadas de ésta se harán públicas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo, <http://profex.educarex.es>.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



CAPÍTULO I

Procedimiento para la adjudicación de destino a integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2023/2024.

Primero. Participantes.

1.1. Personas que deben participar en este procedimiento.

Están obligadas a participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo a fecha de la presente resolución, así como quienes hayan solicitado ingresar por primera vez en las listas ordinarias, en el procedimiento convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente.

1.2. Presentación de solicitudes.

1.2.1. La presentación de la solicitud para la adjudicación de destino se hará en la forma que se establece en el apartado 2.1.

Para ello se estará a lo siguiente:

- Cada persona participante presentará una única solicitud, independientemente del número de listas ordinarias de las correspondientes especialidades a las que pertenezca.
- Una vez presentada la solicitud, en el caso de que entre las peticiones solicitadas por la persona interina no existiera ninguna de una especialidad a la que pertenece en lista ordinaria, y además hubiera indicado que renuncia a la incorporación de oficio de centros según el apartado 2.2.2 de la presente resolución, conllevará una renuncia para el presente curso en la correspondiente especialidad, y no se le tendrá en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esa especialidad durante ese curso escolar.

1.2.2. Quienes presenten la solicitud para adjudicación de destino en el plazo previsto, tal y como establece el apartado 3.2.2 de la presente resolución podrán presentar renuncia en los mismos términos anteriormente indicados, en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir de la publicación de la adjudicación inicial.

1.2.3. Quienes deseen renunciar a la participación en el presente procedimiento de adjudicación de destinos de inicio de curso, y consecuentemente no deseen optar a ninguna



de las convocatorias que se celebren en el sistema de llamamientos telemáticos en todas las especialidades de lista ordinaria a las que pertenezca durante el curso escolar 2023/2024, deberán consignar expresamente esta opción en la solicitud, sin perjuicio de que en el siguiente curso escolar permanezcan en el lugar que les corresponda en las listas de las que formaba parte.

1.3. Efectos derivados de la no presentación de la solicitud para la adjudicación de destino.

En aplicación del artículo 14 del Decreto 51/2019, las personas integrantes de las listas de espera que no participen en el procedimiento de adjudicación de destino, pese a estar convocadas, no serán llamadas, durante ese curso escolar, para ocupar plaza o sustitución de los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, salvo que hayan renunciado previamente, de conformidad con lo que se establece en el artículo 15. A este último respecto las personas participantes podrán renunciar optando por esta opción en el apartado habilitado al efecto en la solicitud de petición de destinos.

1.4. Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros de la zona correspondiente.

En el caso de que una persona convocada no solicite todos los centros de la zona o zonas de las que forme parte, pasará a ocupar el último puesto de la lista de espera del cuerpo y especialidad a la que pertenezca durante ese curso escolar, siempre que una persona solicitante situada por detrás de ella en la lista de espera obtenga plaza en la zona o zonas solicitadas.

El párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por una persona situada por detrás en la lista de espera se corresponda con alguno de los siguientes casos:

- a) La plaza sea a tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la zona a la que se haya renunciado.
- c) La plaza sea de ocio y tiempo libre.
- d) Sea de difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz adscrita al IES "San José" de Badajoz.
- e) En el caso del Cuerpo de Maestros, sea de carácter itinerante.
- f) Sea de desempeño en Centros Penitenciarios.



1.5. Zonificación.

- 1.5.1. En cumplimiento del artículo 7.2.a del Decreto 51/2019, las personas participantes que sean integrantes de lista ordinaria podrán ampliar y reducir las zonas en las que desean participar para cada una de las especialidades a las que pertenezcan.
- 1.5.2. La zonificación podrá realizarse en la propia solicitud de petición de destinos para el curso 2023/2024, y se considerará esta combinación presentada como la zonificación vigente para la adjudicación de inicio de curso, así como la zonificación establecida una vez transcurrida la adjudicación mencionada.
- 1.5.3. A las personas participantes que concurran al proceso selectivo y de su actuación en él derive el ingreso por primera vez en listas de espera ordinaria, les será de aplicación el artículo 7.1 del Decreto 51/2019, siendo la zonificación escogida en esta solicitud de la especialidad para la que ingrese en lista ordinaria la que se establecerá como zonificación inicial de la persona que ingresa en lista.
- 1.5.4. Para las personas que, realizando su solicitud en la presente petición de destinos resulten seleccionadas en el proceso selectivo en alguna de las especialidades, no se aplicará la zonificación que hayan establecido en la citada especialidad para la adjudicación de destino en el que realizar la fase de prácticas.
- 1.5.5. Las personas participantes podrán incluir en sus peticiones destinos que no se encuentren en las zonas elegidas como personal interino. Estos destinos, serán tenidos en cuenta en la adjudicación en caso de resultar seleccionados en el proceso selectivo, y por tanto participen en la adjudicación regulado en el capítulo II de la presente resolución.

Segundo. Solicitudes.

2.1. Forma.

- 2.1.1. Quienes estén obligados a participar en este procedimiento según el artículo 1.1 de la presente resolución deberán presentar una única solicitud.
- 2.1.2. La solicitud de adjudicación de destino se realizará de la siguiente forma:

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud de forma telemática, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.



Las personas participantes que no pertenezcan a listas ordinarias y carezcan de credenciales de Rayuela, podrán realizar su petición aportando su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud del proceso de selección publicado por Resolución de 10 de marzo de 2023, modificada por Resolución de 22 de mayo de 2023.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas telemáticamente a través de la Plataforma habilitada, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta varias solicitudes se tendrá en cuenta la última.

Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.

2.2. Solicitud para la adjudicación de destino.

2.2.1. La solicitud se realizará atendiendo a lo siguiente:

- Las especialidades que estarán habilitadas en la solicitud para cada participante, y sobre las que debe realizar petición, serán:
 - Aquellas en las que forme parte de su lista ordinaria.
 - Aquellas en las que ha solicitado nuevo ingreso en lista ordinaria, según el procedimiento selectivo publicado por Resolución de 10 de marzo de 2023.
- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

2.2.2. La persona interesada podrá solicitar, para cada una de las especialidades en las que participa, su preferencia en caso de que no sean incorporadas entre sus peticiones todas las plazas efectivas disponibles para adjudicar, y consecuentemente exista la posibilidad de una adjudicación de oficio por parte de la Administración:

- Que se tengan en cuenta solamente los centros solicitados en el orden que priorice (renuncia a la incorporación de oficio de centros).
- Que la Administración incorpore de oficio para la especialidad determinada, los centros según el orden establecido en la relación del anexo I, siendo tenidos en cuenta para la adjudicación únicamente los puestos de carácter ordinario.



- Que la Administración incorpore de oficio para la especialidad determinada, los centros según el orden establecido en la relación del anexo I, siendo tenidos en cuenta para la adjudicación tanto los puestos de carácter ordinario como puestos itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio no se incluirán, en ningún caso:

- Plazas a tiempo parcial.
- Plazas de ocio y tiempo libre.
- De difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz adscrita al IES "San José" de Badajoz.
- En centros penitenciarios.

2.2.3. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que éste resuelta la adjudicación final de destinos para el curso escolar 2023/2024.

2.2.4. Solo podrán solicitar determinadas plazas las personas integrantes de las siguientes listas de espera ordinarias:

1. Cuerpo de Maestros: De Ocio y Tiempo Libre en Escuela Hogar.
2. Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Servicios a la Comunidad: plazas de Ocio y Tiempo Libre en IES.

2.3. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 3 hasta el 16 de julio de 2023, ambos inclusive.

Tercero. Procedimiento de adjudicación.

3.1. Forma de adjudicación de destino.

3.1.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024.

3.1.2. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que se ocupa en la lista de espera ordinaria vigente durante el curso escolar y la petición de centros realizada.



3.1.3. Las personas integrantes de varias listas ordinarias a las que se adjudique una plaza en este procedimiento podrán:

- a) Aceptar dicha plaza, lo que conllevará que no se les tenga en cuenta para ocupar otras plazas o sustituciones durante el resto del curso escolar.
- b) No aceptar la plaza, reservándose para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, lo que conllevará que no se le adjudique durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda la plaza adjudicada y que ha sido rechazada.

3.1.4. Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica o Cultura Clásica se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2023/2024 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

3.1.5. No se adjudicarán, en ningún caso:

- a) Plazas correspondientes a la zona a la que la persona interina participante haya renunciado.
- b) Plazas no solicitadas, salvo que se haya optado por la adjudicación de oficio.
- c) Plazas de carácter bilingüe a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias que, de conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no cuenten con dicha habilitación a la fecha de la adjudicación inicial que se contempla en el apartado 3.2.1.

3.2. Fases de la adjudicación de destino.

3.2.1. Adjudicación inicial.

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará pública la adjudicación con carácter inicial, en la web <https://profex.educarex.es>.

3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones.

- a) En el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.



b) En ese mismo plazo también podrán presentar las siguientes renunciaciones, sin que sea necesario que concurra alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 15.5 del Decreto 51/2019 de 30 de abril:

- A la plaza adjudicada. Conllevará que la persona interesada quede reservada en la lista ordinaria correspondiente durante el curso escolar 2023/2024.
- A la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2023/2024. Podrán presentarla todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, siendo indiferente si se les ha adjudicado una plaza o no.

c) Las personas que deseen presentar la renuncia o reclamación tras la adjudicación inicial deberán formularla mediante el modelo de renuncia que se incluye como anexo III o modelo de reclamación que se incluye en el anexo IV de esta resolución, atendiendo a las instrucciones que se publiquen en "profex.educarex.es".

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud de renuncia o reclamación, o en su defecto aportar su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud del proceso de selección publicado por Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud de renuncia o reclamación según las instrucciones disponibles en dicha página.

Todas las solicitudes de renuncia o reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de renuncia previa se tendrá en cuenta la última.

Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la renuncia o reclamación, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.

d) La Resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de la adjudicación final.

3.2.3. Adjudicación final.

a) Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública por Resolución de la Dirección General de Personal Docente:



- La adjudicación final de plazas.
 - La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.
 - La relación de renunciaciones presentadas.
 - La fecha y dirección en que se publicará la adjudicación en la web .
- b) En dicha resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.
- c) La adjudicación final se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
- La adjudicación de destino para aquellas personas que forman parte de dos o más listas de espera ordinarias, se regirá por el orden de preferencia de centros o de especialidades que haya indicado en su petición. Una vez adjudicado el destino según su orden de prelación, se entenderá que ésta opta por ella y quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en el resto de cuerpos y especialidades de los que forma parte.
 - En caso de recurrir a la adjudicación de oficio, se seguirá lo indicado en las preferencias para cada especialidad que la persona interesada haya establecido según el punto 2.2.2 de la presente resolución, y la relación ordenada de centros del anexo I.
- d) Contra la adjudicación final las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

3.2.4. Renuncia a la adjudicación final.

- a) Las personas aspirantes a las que se adjudique, con carácter final, una plaza, de conformidad con la letra b) del artículo 15.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, podrán renunciar en el plazo que se indique en la Resolución de adjudicación final, que será



de 10 días hábiles, siempre que acrediten la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 15.5 del citado decreto, lo que conllevará que no sean llamadas durante el curso escolar 2023/2024 para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

En caso de no acreditar alguno de dichos supuestos justificativos, la persona será excluida de la lista correspondiente.

- b) Las personas interesadas deberán presentar dicha renuncia en la forma en que se establece en el apartado 3.2.2.c).
- c) Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

3.3. Personal funcionario interino a quienes no se adjudique vacante.

Las personas interesadas, que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otras personas con mejor orden de prelación, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que formen parte participando en las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar 2023/2024.

3.4. Incorporación al centro.

La persona tendrá que incorporarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la Resolución por la que se haga pública la adjudicación final.

La incorporación al centro en los casos de adjudicación de una plaza del programa educativo PROA+ será el 2 de octubre de 2023.

En caso de no hacerlo, será excluida de las listas de espera de todos los cuerpos y especialidades, en aplicación de lo previsto en la letra c) del artículo 18.1 del Decreto 51/2019.

3.5. Cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas adjudicatarias.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamada o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que la nombró.

La persona adjudicada, en el momento de la adjudicación final, deberá estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de que



la certificación no hubiera sido aportada en la solicitud, o no hubiera dado consentimiento para su consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberá aportar la citada certificación en la Delegación Provincial que resultara adjudicado antes de la incorporación al centro.

Cuarto. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la protección por enfermedad grave.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se reservará la plaza adjudicada y se añadirá a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, el periodo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión a las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) No puedan incorporarse a la plaza en la fecha establecida por encontrarse en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Sufran enfermedad grave, debidamente justificada, que le impida desarrollar sus tareas docentes.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.

- 5.1. En la adjudicación de destinos, con carácter inicial, será de aplicación la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuren en las listas de espera ordinarias y que cuenten con este derecho de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 5.2. Respetando el orden de prelación, se adjudicará, en primer lugar, a las personas aspirantes que, habiendo participado por el turno de discapacidad en los procesos selectivos convocados por la Consejería con competencia en materia de educación para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios, formen parte de la respectiva lista ordinaria, un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por dicho turno de discapacidad, siempre que hayan quedado disponibles plazas en la/s zona/s solicitadas por dichos aspirantes una vez atendidas las peticiones de las personas integrantes de los colectivos que tienen preferencia sobre ellos, siguiendo el orden indicado en el artículo 7.1 de la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024.



- 5.3. Cuando resulte vacante por cualquier circunstancia una plaza adjudicada con carácter definitivo a una persona aspirante del turno de discapacidad en la última convocatoria de procedimiento selectivo, o haya sido adjudicada, en aplicación del sistema anteriormente previsto, a una persona aspirante de la lista de espera que cuente con la condición de discapacidad, se actuará de la forma anteriormente indicada.
- 5.4. Dichas personas aspirantes podrán solicitar la alteración del citado orden por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando esté debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso a la plaza de la persona con discapacidad.
- 5.5. A estos efectos, las personas aspirantes deberán hacer constar que tienen la condición de discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 en la solicitud de integración en la correspondiente lista, sin perjuicio de que deban acreditarlo junto con el resto de requisitos o podrán acreditarlo en cualquier momento durante la vigencia de las listas de espera ordinarias con los efectos correspondientes.
- 5.6. De no existir personas aspirantes que reúnan la condición referida en los apartados anteriores se acudirá, para proveer las mencionadas plazas, al resto de personas aspirantes que conformen la lista de espera en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2023/2024.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, siguiendo el procedimiento que se establece en la presente resolución. En el caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional.

Estarán obligadas a participar todas las personas aspirantes del proceso selectivo convocado por la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, excepto las del procedimiento para la adquisición de una nueva especialidad (acceso 5).

En el caso de que las personas seleccionadas no hayan presentado la petición de plazas o habiéndolo hecho no hubieran consignado suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los



destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada en el artículo noveno de la presente resolución.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por la persona solicitante serán anuladas. A este respecto, en ningún caso serán adjudicadas plazas a tiempo parcial.

Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, y se actuará conforme se indica en el párrafo anterior.

Las personas que habiendo resultado seleccionadas en procesos selectivos anteriores al convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 y pertenezcan al colectivo de personas pendientes de realizar y superar la fase de prácticas, realizarán su petición de centros para obtener destino para la realización de las prácticas durante el curso 2023/2024 en este procedimiento.

Sexto. Plazas a solicitar.

- 6.1. Podrán solicitar plazas bilingües las personas interesadas que en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionadas cuenten con la correspondiente habilitación lingüística, de conformidad con lo previsto en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.2. Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que la persona interesada haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.
- 6.3. Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por la persona interesada por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el apartado noveno.

Séptimo. Solicitudes.

La solicitud se realizará telemáticamente siguiendo las instrucciones publicadas en el portal PROFEX. Para su cumplimentación, así como los plazos de presentación, será de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del capítulo I de la presente resolución.



Las personas participantes que carezcan de credenciales de Rayuela podrán realizar su petición aportando su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud en el proceso selectivo publicado en la Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente.

Serán tenidas en cuenta las plazas solicitadas sin atender a los criterios de zonificación, que en todo caso sólo será de aplicación para la adjudicación regulada en el capítulo I de la presente resolución.

Octavo. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida en el procedimiento de concurso-oposición.
- La petición de centros realizada.

Noveno. Asignación de destinos de oficio.

9.1 Supuestos en que procede la adjudicación de oficio.

La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- No presenten petición de plazas.
- Presenten petición, pero no consignen suficientes plazas.
- Presenten petición, pero no incluye suficientes plazas válidas.

9.2 Criterios para la adjudicación de oficio.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- 1.º El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2023/2024 relacionado en el Anexo II de la presente resolución.
- 2.º La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:
 - A) Plazas en centros, no enumerados en la letra C.
 - B) Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica o Cultura Clásica, así como todas aquellas otras



que se identifiquen por su perfil, en el caso de que las personas interesadas sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.

C) Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Unidades de Formación Profesional Especial.

La toma de posesión del personal funcionario se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2023.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la asignación de destino a las personas seleccionadas del procedimiento extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022, para el curso escolar 2023/2024.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar personal funcionario de carrera a las personas seleccionadas, asignándoles destino con carácter provisional, siguiendo el procedimiento que se establece en la presente Resolución. En el caso de no incorporarse a los citados destinos, se entenderá que renuncian a los efectos derivados de la superación del procedimiento selectivo, según la base 13, publicado por Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente.

Estarán obligadas a participar todas las personas que resulten seleccionadas definitivas del procedimiento de estabilización por concurso convocado por la Resolución citada en el apartado anterior.

En el caso de que las personas seleccionadas no hayan presentado la petición de plazas o habiéndolo hecho no hubieran consignado suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada el artículo decimotercero de la presente resolución.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por la persona solicitante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, y se actuará conforme se indica en el párrafo anterior.

**Décimo. Plazas a solicitar**

- 10.1. Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área de Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2023/2024 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.
- 10.2. Podrán solicitar plazas bilingües las personas interesadas que en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionadas cuenten con la correspondiente habilitación lingüística, de conformidad con lo previsto en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 10.3. Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que la persona interesada haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.
- 10.4. Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por la persona interesada por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el apartado decimotercero.

Decimoprimer. Solicitudes.

La solicitud se realizará telemáticamente siguiendo las instrucciones publicadas en el portal PROFEX. Para su cumplimentación, así como los plazos de presentación, será de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del capítulo I de la presente resolución.

Las personas participantes que carezcan de credenciales de Rayuela podrán realizar su petición aportando su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud en el proceso de estabilización convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Personal Docente.

Serán tenidas en cuenta las plazas solicitadas sin atender a los criterios de zonificación, que en todo caso sólo será de aplicación para la adjudicación regulada en el capítulo I de la presente resolución.

**Decimosegundo. Criterios de adjudicación.**

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Orden obtenido en la lista de personas seleccionadas en el procedimiento de concurso.
- La petición de centros realizada.

Decimotercero. Asignación de destinos de oficio.**13.1. Supuestos en que procede la adjudicación de oficio.**

La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- No presenten petición de plazas.
- Presenten petición, pero no consignen suficientes plazas.
- Presenten petición, pero no incluye suficientes plazas válidas.

13.2. Criterios para la adjudicación de oficio.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

- 1.º El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2023/2024 relacionado en el Anexo II de la presente resolución.
- 2.º La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:
 - A) Plazas en centros, no enumerados en la letra C.
 - B) Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica o Cultura Clásica, así como todas aquellas otras que se identifiquen por su perfil, en el caso de que las personas interesadas sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.
 - C) Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:



- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Unidades de Formación Profesional Especial.

La toma de posesión del personal funcionario se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2023.

Mérida, 27 de junio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
(PD, Resolución de 13-11-2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

EVA MARTÍN LÓPEZ

**ANEXO I****CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA I. BADAJOZ		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ALVARADO-LA RISCA	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	06005573
BADAJOZ	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	06000460
BADAJOZ	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	06000472
BADAJOZ	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	06000484
BADAJOZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA	06000496
BADAJOZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06000502
BADAJOZ	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	06000526
BADAJOZ	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	06000538
BADAJOZ	C.E.I.P. SANTA ENGRACIA	06000541
BADAJOZ	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	06000551
BADAJOZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	06000575
BADAJOZ	C.E.I.P. LUIS VIVES	06000587
BADAJOZ	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	06000599
BADAJOZ	C.E.I.P. SANTA MARINA	06000691
BADAJOZ	C.E.E. LOS ÁNGELES	06000976
BADAJOZ	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	06000988
BADAJOZ	C.E.I.P. GUADIANA	06001154
BADAJOZ	C.E.I.P. JUVENTUD	06001178
BADAJOZ	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	06001208
BADAJOZ	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	06005469
BADAJOZ	C.E.I.P. SAN FERNANDO	06005640
BADAJOZ	C.E.I.P. CERRO DE REYES	06005731
BADAJOZ	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	06006462
BADAJOZ	C.E.I.P. LOS GLACIS	06006644
BADAJOZ	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	06006981
BADAJOZ	C.E.I.P. PUENTE REAL	06007685
BADAJOZ	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	06011159
BADAJOZ	C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOZ	06011184
BALBOA	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	06001221
GÉVORA	C.E.I.P. DE GABRIEL	06001294
NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. GLORIA FUERTES	06007119
TALAVERA LA REAL	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06004398
VALDEBÓTOA	C.E.I.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	06001361
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	06001427
GUADIANA	C.E.I.P. SAN ISIDRO	06001300
NAVA DE SANTIAGO (LA)	C.E.I.P. SAN ANTONIO	06003667
PUEBLA DE OBANDO	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	06004052
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	06001324
ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.E.I.P. STA. MARÍA DEL PRADO	06004180
VALDELACALZADA	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	06001397
VILLAR DEL REY	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	06005019
ALBURQUERQUE	C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES	06000071
CODOSERA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	06001865
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	06005755
ALBUERA (LA)	C.E.I.P. JOSÉ VIREL	06000061
ALCONCHEL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	06000113
ALMENDRAL	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	06000149
BARCARROTA	C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO	06001439

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

CHELES	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	06001944
HIGUERA DE VARGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	06002641
OLIVENZA	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	06003746
SALVALEÓN	C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	06004192
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA	06007016
TÁLIGA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	06004428
TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.E.I.P. TORRES NAHARRO	06004453
VALVERDE DE LEGANÉS	C.E.I.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	06004581
ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	06006681
ALCONCHEL	I.E.S. FRANCISCO VERA	06006905
BADAJÓZ	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	06000940
BADAJÓZ	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	06007569
BADAJÓZ	I.E.S. CASTELAR	06001026
BADAJÓZ	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	06006851
BADAJÓZ	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	06001075
BADAJÓZ	I.E.S. REINO AFTASÍ	06001211
BADAJÓZ	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	06000939
BADAJÓZ	I.E.S. SAN FERNANDO	06000991
BADAJÓZ	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002
BADAJÓZ	I.E.S. SAN ROQUE	06006899
BADAJÓZ	I.E.S. ZURBARÁN	06000952
BADAJÓZ	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	06007697
BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	06006504
GÉVORA	I.E.S.O. COLONOS	06007739
OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA	06006191
ROCA DE LA SIERRA (LA)	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	06004787
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	06007429
TALAVERA LA REAL	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	06007545
VALDELACALZADA	I.E.S. M ^a . JOSEFA BARAÍNCA	06007791
VALVERDE DE LEGANÉS	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	06007600
BADAJÓZ	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	06012814
ALBURQUERQUE	E.O.E.P. ALBURQUERQUE	06010933
BADAJÓZ	E.O.E.P. 1 BADAJÓZ	06700081
BADAJÓZ	E.O.E.P. 2 BADAJÓZ	06700184
OLIVENZA	E.O.E.P. OLIVENZA	06700202
BADAJÓZ	E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	06011071
BADAJÓZ	E.E. GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA	06011445
BADAJÓZ	E.A.T. BADAJÓZ	06700226
ALBURQUERQUE	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	06007156
BADAJÓZ	C.E.P.A. ABRIL	06005986
OLIVENZA	C.E.P.A. OLIVENZA	06007171
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	06007168
ALBURQUERQUE	E.H. NTRA SRA DE LOS DOLORES	06000083
BADAJÓZ	E.O.I. BADAJÓZ	06006671

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
BARBAÑO	C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	06003564
CARMONITA	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	06001749
CORDOBILLA DE LÁCARA	C.E.I.P. ZURBARÁN	06001907
GUADAJIRA	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06002869
LÁCARA	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	06010854
LOBÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	06002870
MONTIJO	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	06003588
MONTIJO	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	06003643
MONTIJO	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	06005494
PUEBLA DE LA CALZADA	C.E.I.P. CALZADA ROMANA	06003965
MORERA (LA)	C.E.I.P. PÍO XII	06003655
NOGALES	C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL	06003709
SANTA MARTA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	06004258
ACEUCHAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06000034
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	06000162
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	06000174
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	06000186
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. SAN ROQUE	06000198
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	06000216
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	06000319
CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	06006929
HINOJOSA DEL VALLE	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	06002675
HORNACHOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	06002687
LLERA	C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA	06002882
PALOMAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	06003916
PUEBLA DE LA REINA	C.E.I.P. REYES HUERTAS	06004015
PUEBLA DEL PRIOR	C.E.I.P. SAN ESTÉBAN	06004040
RIBERA DEL FRESNO	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	06004155
SOLANA DE LOS BARROS	C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL	06004349
TORREMEJÍA	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	06004477
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. STA. MARÍA CORONADA	06004684
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	06004763
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. EL PILAR	06010891
VILLALBA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	06004805
ALANGE	C.E.I.P. CERVANTES	06000058
ALJUCÉN	C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	06000137
ARROYO DE SAN SERVÁN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06000320
CALAMONTE	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06001661
DON ÁLVARO	C.E.I.P. PÍO XII	06001956
ESPARRAGALEJO	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	06002237
GARROVILLA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	06002456
GUAREÑA	C.E.I.P. SAN GREGORIO	06002471
MÉRIDA	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	06003102
MÉRIDA	C.E.I.P. TRAJANO	06003114
MÉRIDA	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	06003126
MÉRIDA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	06003138
MÉRIDA	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	06003141
MÉRIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	06003175

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

MÉRIDA	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	06003436
MÉRIDA	C.E.I.P. DION CASIO	06005470
MÉRIDA	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	06005858
MÉRIDA	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	06006103
MÉRIDA	C.E.I.P. PABLO NERUDA	06006401
MÉRIDA	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	06006498
MÉRIDA	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	06006760
MÉRIDA	C.E.I.P. CIUDAD DE MÉRIDA	06011135
MÉRIDA	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS	06011691
MIRANDILLA	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	06003461
OLIVA DE MÉRIDA	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	06003734
SAN PEDRO DE MÉRIDA	C.E.I.P. SAN PEDRO	06004234
TORRE MAYOR	C.E.I.P. SAN JUAN	06004465
TRUJILLANOS	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	06004507
VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA	06006930
VALVERDE DE MÉRIDA	C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN	06004623
VILLAGONZALO	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	06004799
ZARZA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	06005196
ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA DE BARROS	06000356
ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA	06006887
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	06000265
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	06000289
ARROYO DE SAN SERVÁN	I.E.S. TAMUJAL	06000642
CALAMONTE	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	06002249
GARROVILLA (LA)	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	06003281
GUAREÑA	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	06006516
HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS	06007399
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	06006863
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	06003382
MÉRIDA	I.E.S. EXTREMADURA	06005627
MÉRIDA	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	06007405
MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA	06003370
MONTIJO	I.E.S. EXTREMADURA	06006061
MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS	06003618
PUEBLA DE LA CALZADA	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	06007041
RIBERA DEL FRESNO	I.E.S.O. VALDEMEDEL	06007752
SANTA MARTA DE LOS BARROS	I.E.S. SIERRA LA CALERA	06007651
SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	06007788
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	06004738
ZARZA (LA)	I.E.S. TIERRABLANCA	06007636
ALMENDRALEJO	E.O.E.P. ALMENDRALEJO	06700068
MÉRIDA	E.O.E.P. MÉRIDA	06700135
MONTIJO	E.O.E.P. MONTIJO	06700196
MÉRIDA	E.E. DEFICIENCIA AUDITIVA	06700241
MÉRIDA	E.E. DEFICIENCIA VISUAL	06500092
MÉRIDA	E.A.T. MÉRIDA	06700238
ALMENDRALEJO	C.E.P.A. SAN ANTONIO	06005974
GUAREÑA	AULA E.P.A. GUAREÑA	06011032
MÉRIDA	C.E.P.A. LEGIÓN V	06006255
MONTIJO	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	06005998
RIBERA DEL FRESNO	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	06007193

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.P.A. EL PILAR	06007181
ALMENDRALEJO	E.O.I. ALMENDRALEJO	06006802
MÉRIDA	E.O.I. MÉRIDA	06006735
MONTIJO	E.O.I. MONTIJO	06006875
ALMENDRALEJO	C.O.M. TOMÁS BOTE LAVADO	06006841
MÉRIDA	C.O.M. PROFESOR ESTEBAN SÁNCHEZ	06006127
MÉRIDA	E.A.S.D. DE MÉRIDA	06003412
MÉRIDA	E.S.H.A. DE EXTREMADURA	06011172
MONTIJO	CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA	06006437

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ACEDERA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	06005721
CAMPANARIO	C.E.I.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	06001695
CONQUISTA DEL GUADIANA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06005585
CORONADA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	06001919
DON BENITO	C.E.I.P. ZURBARÁN	06001968
DON BENITO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	06001971
DON BENITO	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	06001981
DON BENITO	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	06001993
ENTRERRÍOS	C.E.I.P. LA PAZ	06004854
GARGÁLIGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06002158
GUADALPERALES (LOS)	C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	06000022
HABA (LA)	C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	06002535
HERNÁN CORTÉS	C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	06002161
MAGACELA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	06002951
MEDELLÍN	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	06003001
MENGABRIL	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	06003059
NAVALVILLAR DE PELA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06003679
OBANDO	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	06006309
ORELLANA LA VIEJA	C.E.I.P. SANTO DOMINGO	06003898
RUECAS	C.E.I.P. ZURBARÁN	06002171
SANTA AMALIA	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	06004246
TORREFRESNEDA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	06005597
VALDEHORNILLOS	C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	06002195
VALDIVIA	C.E.I.P. SAN ISIDRO	06004866
VEGAS ALTAS	C.E.I.P. JUAN XXIII	06003692
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. EL CRISTO	06004881
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	06004891
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. CONQUISTADORES	06004908
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	06004994
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	06005779
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO	06005861
VILLAR DE RENA	C.R.A. LACIPEA	06007065
VIVARES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06002201
YELBES	C.E.I.P. JUAN PABLO II	06005238
ZURBARÁN	C.R.A. LA ESPIGA	06007090
CASAS DE DON PEDRO	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	06001762
CASTILBLANCO	C.E.I.P. CARLOS V	06001798
ESPARRAGOSA DE LARES	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA	06002274
FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.E.I.P. SANTA ANA	06002365
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	06006991
GARLITOS	C.R.A. DE GARLITOS	06007132
HELECHOSA DE LOS MONTES	C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	06002560
HERRERA DEL DUQUE	C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	06002572
PUEBLA DE ALCOCER	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	06003953
SIRUELA	C.E.I.P. MORENO NIETO	06004337
TALARRUBIAS	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	06004350
VALDECABALLEROS	C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	06004520
VILLARTA DE LOS MONTES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	06005056

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06001476
CABEZA DEL BUEY	C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO	06011688
CASTUERA	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	06001804
CASTUERA	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	06001816
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	06007120
HELECHAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	06005408
HIGUERA DE LA SERENA	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	06002626
MALPARTIDA DE LA SERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	06007430
MONTECUBIO DE LA SERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	06003552
NAVA (LA)	C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA	06006747
PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	06007053
QUINTANA DE LA SERENA	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	06004091
RETAMAL DE LLERENA	C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL	06004143
VALLE DE LA SERENA	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	06004647
ZALAMEA DE LA SERENA	C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA	06005172
CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	06001610
CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	06006693
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	06011111
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	06002092
DON BENITO	I.E.S. DONOSO CORTÉS	06002079
DON BENITO	I.E.S. JOSÉ MANZANO	06002110
DON BENITO	I.E.S. LUIS CHAMIZO	06002080
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE	06006528
NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	06006978
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	06006838
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	06006711
QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	06004635
SANTA AMALIA	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	06007764
SIRUELA	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	06007776
TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	06006322
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	06004982
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	06004969
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	06007818
ZALAMEA DE LA SERENA	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	06007624
CASTUERA	E.O.E.P. CASTUERA	06700111
TALARRUBIAS	E.O.E.P. TALARRUBIAS	06700147
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.O.E.P. VILLUEVA DE LA SERENA	06700159
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.A.T. VILLANUEVA DE LA SERENA	06700251
CABEZA DEL BUEY	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	06011020
CASTUERA	C.E.P.A. CASTUERA	06007223
DON BENITO	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	06006051
HERRERA DEL DUQUE	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	06007341
NAVALVILLAR DE PELA	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	06007351
ORELLANA LA VIEJA	AULA E.P.A. ORELLANA	06007211
QUINTANA DE LA SERENA	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	06007235
TALARRUBIAS	C.E.P.A. TALARRUBIAS	06007326
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.P.A. MEDARDO MUÑOZ	06006206
ZALAMEA DE LA SERENA	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	06007247
CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA DEL BUEY	06011676
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	06006814
DON BENITO	C.O.M. DON BENITO	06006188

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA 4. LLERENA - ZAFRA		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
PARRA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	06003928
SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.E.I.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA	06004209
BODONAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	06001531
CABEZA LA VACA	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA	06001658
FREGENAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	06002304
FREGENAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	06002316
FUENTES DE LEÓN	C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	06002420
HIGUERA LA REAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06002651
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	06002742
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	06006012
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.I.P. EL RODEO	06011101
OLIVA DE LA FRONTERA	C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA	06003710
SEGURA DE LEÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06004313
VALENCIA DEL MOMBUEY	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	06004556
VALLE DE SANTA ANA	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO	06004660
VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	06007089
VILLANUEVA DEL FRESNO	C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	06005007
ZAHÍNOS	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	06005159
ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA	06006942
BIENVENIDA	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	06001521
BURGUILLOS DEL CERRO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06001543
CALERA DE LEÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	06001671
CALZADILLA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	06001683
FUENTE DE CANTOS	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	06002377
MEDINA DE LAS TORRES	C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS	06003047
MONESTERIO	C.E.I.P. EL LLANO	06003473
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	C.E.I.P. SANTA LUCÍA	06004064
PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. RÍO VIAR	06007004
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	06004261
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	06004271
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	06005548
USAGRE	C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO	06004519
VALENCIA DEL VENTOSO	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	06004568
ZAFRA	C.E.I.P. JUAN XXIII	06005068
ZAFRA	C.E.I.P. GERMAN CID	06005071
ZAFRA	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	06005081
ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	06005101
ZAFRA	C.E.I.P. MANUEL MARÍN	06005901
AHILLONES	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	06000046
AZUAGA	C.E.I.P. MIRAMONTES	06000344
AZUAGA	E.I. EL PARQUE	06006097
BERLANGA	C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	06001518
FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES	06007077
GRANJA DE TORREHERMOSA	C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	06002468
HIGUERA DE LLERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	06002638
LLERENA	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	06002894
MAGUILLA	C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	06002961
MALCOCINADO	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	06002973

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	06003941
VALENCIA DE LAS TORRES	C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO	06004544
VALVERDE DE LLERENA	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	06004611
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	06004775
FERIA	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	06002286
FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO	06002419
FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. CRUZ VALERO	06006474
FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	06006486
CAMPILLO DE LLERENA	C.E.I.P. EULALIA PAJUELO	06001725
AZUAGA	I.E.S. BEMBÉZAR	06000381
AZUAGA	I.E.S. MIGUEL DURÁN	06005846
BERLANGA	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	06007715
BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	06001555
FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	06007031
FUENTE DE CANTOS	I.E.S. ALBA PLATA	06007727
FUENTE DEL MAESTRE	I.E.S. FUENTE RONIEL	06007387
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR	06002811
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE	06002791
LLERENA	I.E.S. DE LLERENA	06011123
MONESTERIO	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	06006701
OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	06007570
PARRA (LA)	I.E.S.O. VICENTE FERRER	06007740
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	06006656
SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	06007594
VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	06007612
ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	06005123
ZAFRA	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	06005111
ZAHÍNOS	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	06007821
AZUAGA	E.O.E.P. AZUAGA	06700071
JEREZ DE LOS CABALLEROS	E.O.E.P. JEREZ DE LOS CABALLEROS	06700214
ZAFRA	E.O.E.P. ZAFRA	06700160
ZAFRA	E.A.T. ZAFRA	06010921
AZUAGA	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	06006243
BURGUILLOS DEL CERRO	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	06007259
FREGENAL DE LA SIERRA	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	06007296
FUENTE DE CANTOS	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	06007314
FUENTE DEL MAESTRE	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	06007201
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.P.A. CERVANTES	06007272
LLERENA	AULA E.P.A. LLERENA	06007302
OLIVA DE LA FRONTERA	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	06007284
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	06007260
ZAFRA	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	06006000
ZAFRA	E.O.I. ZAFRA	06006966

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
CÁCERES	C.E.I.P. EXTREMADURA	10000865
CÁCERES	C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN	10000890
CÁCERES	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	10000907
CÁCERES	C.E.I.P. ALBA PLATA	10000919
CÁCERES	C.E.I.P. DELICIAS	10000932
CÁCERES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	10000968
CÁCERES	C.E.I.P. DE PRÁCTICAS	10000971
CÁCERES	C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO	10001134
CÁCERES	C.E.I.P. CERVANTES	10006454
CÁCERES	C.E.E. PROA	10007367
CÁCERES	C.E.I.P. MOCTEZUMA	10007379
CÁCERES	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	10007471
CÁCERES	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	10007719
CÁCERES	C.E.I.P. EL VIVERO	10008293
CÁCERES	C.E.I.P. DULCE CHACÓN	10012089
CÁCERES	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	10012223
TORREJÓN EL RUBIO	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	10005565
ARROYO DE LA LUZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	10000439
CASAR DE CÁCERES	C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS	10001560
MALPARTIDA DE CÁCERES	C.E.I.P. LOS ARCOS	10003283
TALAVÁN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	10007859
VALDESALOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	10001262
ALCÁNTARA	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	10000117
BROZAS	C.E.I.P. EL BROCENSE	10000610
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	10002424
MATA DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. SAN LORENZO	10003386
NAVAS DEL MADROÑO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	10003982
SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	10007963
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	C.R.A. TAJO-SEVER	10007975
VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	10006065
ALCUÉSCAR	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS	10000181
ALDEA DEL CANO	C.E.I.P. SAN MARTÍN	10000211
ALISEDA	C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA	10000373
ARROYOMOLINOS	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	10000464
MONTÁNCHÉZ	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	10007823
SIERRA DE FUENTES	C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	10005221
TORREORGAZ	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	10005607
VALDEFUENTES	C.R.A. VALLE DEL SALOR	10007987
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892
ALCUÉSCAR	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	10008207
ARROYO DE LA LUZ	I.E.S. LUIS DE MORALES	10000427
CÁCERES	I.E.S. ÁGORA	10007410
CÁCERES	I.E.S. AL-QAZERES	10007707
CÁCERES	I.E.S. EL BROCENSE	10000804
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774
CÁCERES	I.E.S. NORBA CAESARINA	10000816
CÁCERES	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	10006910
CÁCERES	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	10000798

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

CÁCERES	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	10000786
CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	10008581
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	I.E.S.O. ALCONÉJAR	10008591
MALPARTIDA DE CÁCERES	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	10008611
MONTÁNCHÉZ	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	10008232
VALENCIA DE ALCÁNTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	10007801
BROZAS	E.O.E.P. BROZAS	10700051
CÁCERES	E.O.E.P. 1 CÁCERES	10700061
CÁCERES	E.O.E.P. 2 CÁCERES	10012132
CÁCERES	E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	10012302
CÁCERES	E.E. DEFICIENCIA AUDITIVA	10700188
CÁCERES	E.E. DEFICIENCIA VISUAL	10600418
CÁCERES	E.E. GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA	10012405
CÁCERES	E.A.T. CÁCERES	10700164
ALCUÉSCAR	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	10500321
ARROYO DE LA LUZ	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	10012171
BROZAS	AULA E.P.A. BROZAS	10008153
CÁCERES	C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	10007148
CASAR DE CÁCERES	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	10008025
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	10600315
MALPARTIDA DE CÁCERES	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	10012181
VALENCIA DE ALCÁNTARA	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	10008141
CÁCERES	AULA HOSPITALARIA	10600182
CÁCERES	CENTRO PENITENCIARIO I	10600443
CÁCERES	E.O.I. CÁCERES	10007483
CÁCERES	C.O.M. HERMANOS BERZOSA	10007276
CÁCERES	CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL DANZA	10013586
CÁCERES	E.S.A.D. DE EXTREMADURA	10012338

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
CAÑAVERAL	C.E.I.P. SANTA MARINA	10001468
CASAS DE MILLÁN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	10001754
HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES	10008311
AZABAL	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	10001572
CAMINOMORISCO	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	10006570
CASAR DE PALOMERO	C.E.I.P. JOAQUÍN ÜBEDA	10001596
MARCHAGAZ	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	10006582
MOHEDAS DE GRANADILLA	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	10003556
NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR	10007872
PALOMERO	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10004172
PESGA (LA)	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	10004263
PINOFRANQUEADO	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	10007021
VEGAS DE CORIA	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	10006788
MORCILLO	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	10006478
POZUELO DE ZARZÓN	C.R.A. EL JARAL	10007768
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	C.R.A. EL OLIVAR	10007771
VALRÍO	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	10002588
ACEBO	C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA	10000051
CILLEROS	C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO	10001900
ELJAS	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	10002205
TORRE DE DON MIGUEL	C.R.A. ALMENARA	10007811
HOYOS	C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	10002837
HUELAGA	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	10002849
MOHEDA (LA)	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	10002451
MORALEJA	C.E.I.P. VIRGEN DE LA VEGA	10003714
MORALEJA	C.E.I.P. CERVANTES	10007240
MORALEJA	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	10007884
PERALES DEL PUERTO	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	10004238
SAN MARTÍN DE TREVEJO	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	10005024
VALVERDE DEL FRESNO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	10006107
VEGAVIANA	C.E.I.P. M ^o DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	10003751
VILLAMIEL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	10006201
ACEHÚCHE	C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA	10000063
CALZADILLA	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA	10001298
CASAS DE DON GÓMEZ	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	10001705
CASILLAS DE CORIA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	10001821
CECLAVÍN	C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR	10001845
CORIA	C.E.I.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	10002059
CORIA	C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME	10002060
CORIA	C.E.I.P. ZURBARÁN	10007331
PORTAJE	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	10004792
PORTEZUELO	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	10004809
PUEBLA DE ARGEME	C.E.I.P. LA ACEQUIA	10002126
RINCÓN DEL OBISPO	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	10002138
TORREJONCILLO	C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA	10005531
ZARZA LA MAYOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	10006387
CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902
CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINARIA	10000142

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

CORIA	I.E.S. CAURIUM	10013410
CORIA	I.E.S. ALAGÓN	10007896
HOYOS	I.E.S.O. VALLES DE GATA	10003453
MORALEJA	I.E.S. JÁLAMA	10007525
TORREJONCILLO	I.E.S.O. VÍA DALMACIA	10008669
VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	10008724
CAMINOMORISCO	E.O.E.P. CAMINOMORISCO	10700140
CORIA	E.O.E.P. CORIA	10700073
HOYOS	E.O.E.P. HOYOS	10700139
CORIA	E.A.T. CORIA	10012119
CAMINOMORISCO	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	10008098
CORIA	C.E.P.A. CORIA	10007151
MORALEJA	C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	10008049
HOYOS	E.H. MARCOS BEAS	10006818
CAMINOMORISCO	RESIDENCIA ENSEÑANZA SECUNDARIA	10500002

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA 7. PLASENCIA		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ALDEANUEVA DE LA VERA	C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	10000245
CUACOS DE YUSTE	C.E.I.P. JEROMÍN	10002141
GARGANTA LA OLLA	C.E.I.P. SAN MARTÍN	10002369
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	10002631
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. GREGORIA COLLADO	10002931
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. EJIDO	10007033
JARANDILLA DE LA VERA	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA	10003003
LOSAR DE LA VERA	C.E.I.P. FRANCISCO PARRAS	10003180
MADRIGAL DE LA VERA	C.E.I.P. SANTA FLORENTINA	10003192
PIORNAL	C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	10004457
ROBEDILLO DE LA VERA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	10004925
TALAVERUELA DE LA VERA	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	10005243
TEJEDA DE TIÉTAR	C.R.A. VERA-TIÉTAR	10007847
VALVERDE DE LA VERA	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	10006090
VILLANUEVA DE LA VERA	C.E.I.P. SANTA ANA	10006247
AHIGAL	C.E.I.P. DIVINO MAESTRO	10000087
BAÑOS	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	10007781
CABEZUELA DEL VALLE	C.E.I.P. ARMANDO BARBOSA	10000725
CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	10007914
HERVÁS	C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	10002795
JERTE	C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA	10003064
NAVACONCEJO	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE	10003830
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	10008256
TORNAVACAS	C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	10005474
TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA	10007951
ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	10007860
PLASENCIA	C.E.I.P. MIRALVALLE	10004597
PLASENCIA	C.E.I.P. ALFONSO VIII	10004615
PLASENCIA	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	10004627
PLASENCIA	C.E.I.P. INÉS SUÁREZ	10004639
PLASENCIA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	10004640
PLASENCIA	C.E.I.P. LA PAZ	10007321
PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEÓN	10007690
PLASENCIA	C.E.I.P. EL PILAR	10008748
ALAGÓN DEL RÍO	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	10008001
BATÁN (EL)	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	10002564
CARCABOSO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	10001511
GALISTEO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	10002278
MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	10003313
MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.E.I.P. LAS ERAS	10012314
MIRABEL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	10003544
RIOLOBOS	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	10004901
SERRADILLA	C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA	10005206
VALDEOBISPO	C.E.I.P. LA MAYA	10005917
MONTEHERMOSO	C.E.I.P. SEBASTIÁN MARTÍN	10003660
CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	10008499
GALISTEO	I.E.S.O. GALISTEO	10008578
HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	10002758

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

JARAÍZ DE LA VERA	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	10008396
JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA	10008219
LOSAR DE LA VERA	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	10012065
MALPARTIDA DE PLASENCIA	I.E.S.O. QUERCUS	10008621
MONTEHERMOSO	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10003659
PIORNAL	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S VIRGEN DEL PUERTO	10008633
PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10004494
PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	10007720
PLASENCIA	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	10006648
PLASENCIA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10006600
PLASENCIA	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	10004482
PLASENCIA	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA	10008645
SERRADILLA	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10008657
VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O. LA VERA ALTA	10008670
ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA	10008682
JARAÍZ DE LA VERA	E.O.E.P. JARAÍZ DE LA VERA	10700085
PLASENCIA	E.O.E.P. PLASENCIA	10700115
PLASENCIA	E.A.T. PLASENCIA	10700176
HERVÁS	AULA E.P.A. HERVÁS	10008062
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	10007446
LOSAR DE LA VERA	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	10008086
MALPARTIDA DE PLASENCIA	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	10600790
MONTEHERMOSO	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	10008050
PLASENCIA	C.E.P.A. PLASENCIA	10007173
PLASENCIA	E.H. PLACENTINA	10004721
JARAÍZ DE LA VERA	E.H. SAGRADOS CORAZONES	10002965
PLASENCIA	E.O.I. PLASENCIA	10007665
ZARZA DE GRANADILLA	PUEBLO ABANDONADO DE GRANADILLA	10700243

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA		
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ALMARAZ	C.E.I.P. SAN ANDRÉS	10000385
BARQUILLA DE PINARES	C.E.I.P. SAN MIGUEL	10007008
BOHONAL DE IBOR	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	10000580
CASATEJADA	C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN	10001811
CASTAÑAR DE IBOR	C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	10001833
FRESNEDOSO DE IBOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	10002230
GORDO (EL)	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	10002485
MAJADAS	C.E.I.P. EL VETÓN	10003261
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO	10003878
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. EL POZÓN	10003891
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS	10006481
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. ALMANZOR	10007689
NAVALVILLAR DE IBOR	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	10003970
PERALEDA DE LA MATA	C.E.I.P. LUCIO GARCÍA	10004214
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10005334
ROSALEJO	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	10005346
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	10007011
SAUCEDILLA	C.R.A. RÍO TAJO	10008281
TALAYUELA	C.E.I.P. GONZALO ENCABO	10005371
TALAYUELA	C.E.I.P. JUAN GÜELL	10012326
TIÉTAR	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	10005383
VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	10007999
ALMOHARÍN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	10000403
CAMPO LUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	10007835
ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	10008271
MIAJADAS	C.E.I.P. GARCÍA SIÑERIZ	10003507
MIAJADAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	10007239
VALDEMORALES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	10006651
ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	10008268
CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	10007926
DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	10007938
GARCIAZ	C.R.A. MONTELLANO	10007941
IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	10007744
MADROÑERA	C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS	10012341
TORRECILLAS DE LA TIESA	C.E.I.P. MARÍA LLUCH	10005504
TRUJILLO	C.E.I.P. LAS AMÉRICAS	10007094
ZORITA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	10006399
ALÍA	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	10000312
CAÑAMERO	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO	10001456
GUADALUPE	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	10002515
LOGROSÁN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	10003143
MADRIGALEJO	C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO	10003209
CASTAÑAR DE IBOR	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S. ZURBARÁN	10008694
GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	10008359
LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	10007513
MADROÑERA	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	10008608
MIAJADAS	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	10008438
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	10003854

**CENTROS EDUCATIVOS POR ZONAS 2023-2024**

NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARÁN	10003866
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT	10003601
TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTÍN	10008220
TIÉTAR	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	10008712
TRUJILLO	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	10005701
TRUJILLO	I.E.S. TURGALIUM	10007136
VILLAR DEL PEDROSO	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	10008700
CAÑAMERO	E.O.E.P. CAÑAMERO	10700152
NAVALMORAL DE LA MATA	E.O.E.P. NAVALMORAL DE LA MATA	10700097
TRUJILLO	E.O.E.P. TRUJILLO	10700127
NAVALMORAL DE LA MATA	E.A.T. NAVALMORAL DE LA MATA	10012120
GUADALUPE	AULA E.P.A. GUADALUPE	10008104
LOGROSÁN	AULA E.P.A. LOGROSÁN	10008037
MADRIGALEJO	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	10008116
MADROÑERA	AULA E.P.A. MADROÑERA	10008128
MIAJADAS	C.E.P.A. MIAJADAS	10007161
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	10007355
TALAYUELA	C.E.P.A. TALAYUELA	10008517
TRUJILLO	AULA E.P.A. TRUJILLO	10008131
TRUJILLO	E.H. GUILLÉN CANO BOTE	10005735
MADROÑERA	E.H. NTRA SRA DE SOTERRAÑA	10003210
NAVALMORAL DE LA MATA	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	10008505
NAVALMORAL DE LA MATA	RESIDENCIA ENSEÑANZA SECUNDARIA	10500011

DONDE:

- **C.E.E.:** CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
- **C.E.I.P.:** CENTRO DE ENSEÑANZA DE INFANTIL Y PRIMARIA
- **C.E.P.A.:** CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
- **C.O.M.:** CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA
- **C.R.A.:** CENTRO RURAL AGRUPADO
- **E.A.S.D.:** ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y DISEÑO
- **E.A.T.:** EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
- **E.S.A.D.:** ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- **E.S.H.A.:** ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO
- **E.E.:** EQUIPO ESPECÍFICO
- **E.H.:** ESCUELA HOSPITALARIA
- **E.I.:** ESCUELA INFANTIL
- **E.O.E.P.:** EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
- **E.O.I.:** ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
- **E.P.A.:** EDUCACIÓN PARA ADULTOS
- **I.E.S.:** INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
- **I.E.S.O.:** INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

**ANEXO II****CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ACEBO	C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA	10000051
ACEDERA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	06005721
ACEHÚCHE	C.E.I.P. CRISTO DE LA CAÑADA	10000063
ACEUCHAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06000034
ACEUCHAL	I.E.S. TIERRA DE BARROS	06000356
AHIGAL	C.E.I.P. DIVINO MAESTRO	10000087
AHILLONES	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	06000046
ALAGÓN DEL RÍO	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	10008001
ALANGE	C.E.I.P. CERVANTES	06000058
ALBUERA (LA)	C.E.I.P. JOSÉ VIREL	06000061
ALBURQUERQUE	C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES	06000071
ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	06006681
ALBURQUERQUE	E.O.E.P. ALBURQUERQUE	06010933
ALBURQUERQUE	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	06007156
ALBURQUERQUE	E.H. NTRA SRA DE LOS DOLORES	06000083
ALCÁNTARA	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	10000117
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892
ALCONCHEL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	06000113
ALCONCHEL	I.E.S. FRANCISCO VERA	06006905
ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA	06006942
ALCUÉSCAR	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS	10000181
ALCUÉSCAR	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	10008207
ALCUÉSCAR	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	10500321
ALDEA DEL CANO	C.E.I.P. SAN MARTÍN	10000211
ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	10008268
ALDEANUEVA DE LA VERA	C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	10000245
ALÍA	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	10000312
ALISEDA	C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA	10000373
ALJUCÉN	C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	06000137
ALMARAZ	C.E.I.P. SAN ANDRÉS	10000385
ALMENDRAL	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	06000149
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	06000162
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	06000174
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	06000186
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. SAN ROQUE	06000198
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	06000216
ALMENDRALEJO	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	06000319
ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA	06006887
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO	06000265
ALMENDRALEJO	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	06000289
ALMENDRALEJO	E.O.E.P. ALMENDRALEJO	06700068

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ALMENDRALEJO	C.E.P.A. SAN ANTONIO	06005974
ALMENDRALEJO	E.O.I. ALMENDRALEJO	06006802
ALMENDRALEJO	C.O.M. TOMÁS BOTE LAVADO	06006841
ALMOHARÍN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	10000403
ALVARADO-LA RISCA	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	06005573
ARROYO DE LA LUZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	10000439
ARROYO DE LA LUZ	I.E.S. LUIS DE MORALES	10000427
ARROYO DE LA LUZ	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	10012171
ARROYO DE SAN SERVÁN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06000320
ARROYO DE SAN SERVÁN	I.E.S. TAMUJAL	06000642
ARROYOMOLINOS	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	10000464
AZABAL	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	10001572
AZUAGA	C.E.I.P. MIRAMONTES	06000344
AZUAGA	E.I. EL PARQUE	06006097
AZUAGA	I.E.S. BEMBÉZAR	06000381
AZUAGA	I.E.S. MIGUEL DURÁN	06005846
AZUAGA	E.O.E.P. AZUAGA	06700071
AZUAGA	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	06006243
BADAJOS	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	06000460
BADAJOS	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	06000472
BADAJOS	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	06000484
BADAJOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA	06000496
BADAJOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06000502
BADAJOS	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	06000526
BADAJOS	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	06000538
BADAJOS	C.E.I.P. SANTA ENGRACIA	06000541
BADAJOS	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	06000551
BADAJOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	06000575
BADAJOS	C.E.I.P. LUIS VIVES	06000587
BADAJOS	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	06000599
BADAJOS	C.E.I.P. SANTA MARINA	06000691
BADAJOS	C.E.E. LOS ÁNGELES	06000976
BADAJOS	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	06000988
BADAJOS	C.E.I.P. GUADIANA	06001154
BADAJOS	C.E.I.P. JUVENTUD	06001178
BADAJOS	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	06001208
BADAJOS	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	06005469
BADAJOS	C.E.I.P. SAN FERNANDO	06005640
BADAJOS	C.E.I.P. CERRO DE REYES	06005731
BADAJOS	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	06006462
BADAJOS	C.E.I.P. LOS GLACIS	06006644

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
BADAJOS	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	06006981
BADAJOS	C.E.I.P. PUENTE REAL	06007685
BADAJOS	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	06011159
BADAJOS	C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOS	06011184
BADAJOS	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	06000940
BADAJOS	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	06007569
BADAJOS	I.E.S. CASTELAR	06001026
BADAJOS	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	06006851
BADAJOS	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	06001075
BADAJOS	I.E.S. REINO AFTASI	06001211
BADAJOS	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	06000939
BADAJOS	I.E.S. SAN FERNANDO	06000991
BADAJOS	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002
BADAJOS	I.E.S. SAN ROQUE	06006899
BADAJOS	I.E.S. ZURBARÁN	06000952
BADAJOS	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	06007697
BADAJOS	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	06012814
BADAJOS	E.O.E.P. 1 BADAJOS	06700081
BADAJOS	E.O.E.P. 2 BADAJOS	06700184
BADAJOS	E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	06011071
BADAJOS	E.E. GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA	06011445
BADAJOS	E.A.T. BADAJOS	06700226
BADAJOS	C.E.P.A. ABRIL	06005986
BADAJOS	E.O.I. BADAJOS	06006671
BALBOA	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	06001221
BAÑOS	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	10007781
BARBAÑO	C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	06003564
BARCARROTA	C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO	06001439
BARCARROTA	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	06006504
BARQUILLA DE PINARES	C.E.I.P. SAN MIGUEL	10007008
BATÁN (EL)	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	10002564
BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06001476
BERLANGA	C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	06001518
BERLANGA	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	06007715
BIENVENIDA	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	06001521
BODONAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	06001531
BOHONAL DE IBOR	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	10000580
BROZAS	C.E.I.P. EL BROICENSE	10000610
BROZAS	E.O.E.P. BROZAS	10700051
BROZAS	AULA E.P.A. BROZAS	10008153
BURGUILLOS DEL CERRO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06001543

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	06001555
BURGUILLOS DEL CERRO	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	06007259
CABEZA DEL BUEY	C.E.I.P. MUÑOZ TORRERO	06011688
CABEZA DEL BUEY	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	06001610
CABEZA DEL BUEY	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	06011020
CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA DEL BUEY	06011676
CABEZA LA VACA	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA	06001658
CABEZUELA DEL VALLE	C.E.I.P. ARMANDO BARBOSA	10000725
CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	10008499
CÁCERES	C.E.I.P. EXTREMADURA	10000865
CÁCERES	C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN	10000890
CÁCERES	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	10000907
CÁCERES	C.E.I.P. ALBA PLATA	10000919
CÁCERES	C.E.I.P. DELICIAS	10000932
CÁCERES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	10000968
CÁCERES	C.E.I.P. DE PRÁCTICAS	10000971
CÁCERES	C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO	10001134
CÁCERES	C.E.I.P. CERVANTES	10006454
CÁCERES	C.E.E. PROA	10007367
CÁCERES	C.E.I.P. MOCTEZUMA	10007379
CÁCERES	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	10007471
CÁCERES	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	10007719
CÁCERES	C.E.I.P. EL VIVERO	10008293
CÁCERES	C.E.I.P. DULCE CHACÓN	10012089
CÁCERES	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	10012223
CÁCERES	I.E.S. ÁGORA	10007410
CÁCERES	I.E.S. AL-QAZERES	10007707
CÁCERES	I.E.S. EL BROCNENSE	10000804
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774
CÁCERES	I.E.S. NORBA CAESARINA	10000816
CÁCERES	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	10006910
CÁCERES	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	10000798
CÁCERES	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	10000786
CÁCERES	E.O.E.P. 1 CÁCERES	10700061
CÁCERES	E.O.E.P. 2 CÁCERES	10012132
CÁCERES	E.E. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	10012302
CÁCERES	E.E. DEFICIENCIA AUDITIVA	10700188
CÁCERES	E.E. DEFICIENCIA VISUAL	10600418
CÁCERES	E.E. GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA	10012405
CÁCERES	E.A.T. CÁCERES	10700164
CÁCERES	C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	10007148

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
CÁCERES	AULA HOSPITALARIA	10600182
CÁCERES	CENTRO PENITENCIARIO I	10600443
CÁCERES	E.O.I. CÁCERES	10007483
CÁCERES	C.O.M. HERMANOS BERZOSA	10007276
CÁCERES	CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL DANZA	10013586
CÁCERES	E.S.A.D. DE EXTREMADURA	10012338
CALAMONTE	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06001661
CALAMONTE	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	06002249
CALERA DE LEÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	06001671
CALZADILLA	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA	10001298
CALZADILLA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	06001683
CAMINOMORISCO	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	10006570
CAMINOMORISCO	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	10007902
CAMINOMORISCO	E.O.E.P. CAMINOMORISCO	10700140
CAMINOMORISCO	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	10008098
CAMINOMORISCO	RESIDENCIA ENSEÑANZA SECUNDARIA	10500002
CAMPANARIO	C.E.I.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	06001695
CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	06006693
CAMPILLO DE LLERENA	C.E.I.P. EULALIA PAJUELO	06001725
CAMPO LUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	10007835
CAÑAMERO	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO	10001456
CAÑAMERO	E.O.E.P. CAÑAMERO	10700152
CAÑAVERAL	C.E.I.P. SANTA MARINA	10001468
CARCABOSO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	10001511
CARMONITA	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	06001749
CASAR DE CÁCERES	C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS	10001560
CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	10008581
CASAR DE CÁCERES	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	10008025
CASAR DE PALOMERO	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA	10001596
CASAS DE DON GÓMEZ	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	10001705
CASAS DE DON PEDRO	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	06001762
CASAS DE MILLÁN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	10001754
CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	10007914
CASATEJADA	C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN	10001811
CASILLAS DE CORIA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	10001821
CASTAÑAR DE IBOR	C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	10001833
CASTAÑAR DE IBOR	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S. ZURBARÁN	10008694
CASTILBLANCO	C.E.I.P. CARLOS V	06001798
CASTUERA	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	06001804
CASTUERA	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	06001816
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	06011111

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
CASTUERA	E.O.E.P. CASTUERA	06700111
CASTUERA	C.E.P.A. CASTUERA	06007223
CECLAVÍN	C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR	10001845
CECLAVÍN	I.E.S.O. CELLA VINARIA	10000142
CHELES	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	06001944
CILLEROS	C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO	10001900
CODOSERA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	06001865
CONQUISTA DEL GUADIANA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06005585
CORDOBILLA DE LÁCARA	C.E.I.P. ZURBARÁN	06001907
CORIA	C.E.I.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	10002059
CORIA	C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME	10002060
CORIA	C.E.I.P. ZURBARÁN	10007331
CORIA	I.E.S. CAURIUM	10013410
CORIA	I.E.S. ALAGÓN	10007896
CORIA	E.O.E.P. CORIA	10700073
CORIA	E.A.T. CORIA	10012119
CORIA	C.E.P.A. CORIA	10007151
CORONADA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	06001919
CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	06006929
CUACOS DE YUSTE	C.E.I.P. JEROMÍN	10002141
CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	10007926
DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	10007938
DON ÁLVARO	C.E.I.P. PÍO XII	06001956
DON BENITO	C.E.I.P. ZURBARÁN	06001968
DON BENITO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	06001971
DON BENITO	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	06001981
DON BENITO	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	06001993
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	06002092
DON BENITO	I.E.S. DONOSO CORTÉS	06002079
DON BENITO	I.E.S. JOSÉ MANZANO	06002110
DON BENITO	I.E.S. LUIS CHAMIZO	06002080
DON BENITO	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	06006051
DON BENITO	C.O.M. DON BENITO	06006188
ELJAS	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	10002205
ENTRERRÍOS	C.E.I.P. LA PAZ	06004854
ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	10008271
ESPARRAGALEJO	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	06002237
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	06007120
ESPARRAGOSA DE LARES	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA	06002274
FERIA	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	06002286
FREGENAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	06002304

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
FREGENAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	06002316
FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	06007031
FREGENAL DE LA SIERRA	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	06007296
FRESNEDOSO DE IBOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	10002230
FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.E.I.P. SANTA ANA	06002365
FUENTE DE CANTOS	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	06002377
FUENTE DE CANTOS	I.E.S. ALBA PLATA	06007727
FUENTE DE CANTOS	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	06007314
FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES	06007077
FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO	06002419
FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. CRUZ VALERO	06006474
FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	06006486
FUENTE DEL MAESTRE	I.E.S. FUENTE RONIEL	06007387
FUENTE DEL MAESTRE	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	06007201
FUENTES DE LEÓN	C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	06002420
GALISTEO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	10002278
GALISTEO	I.E.S.O. GALISTEO	10008578
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	06006991
GARCIAZ	C.R.A. MONTELLANO	10007941
GARGÁLIGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	06002158
GARGANTA LA OLLA	C.E.I.P. SAN MARTÍN	10002369
GARLITOS	C.R.A. DE GARLITOS	06007132
GARROVILLA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	06002456
GARROVILLA (LA)	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	06003281
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	10002424
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	I.E.S.O. ALCONÉTAR	10008591
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	10600315
GÉVORA	C.E.I.P. DE GABRIEL	06001294
GÉVORA	I.E.S.O. COLONOS	06007739
GORDO (EL)	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	10002485
GRANJA DE TORREHERMOSA	C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	06002468
GUADAJIRA	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06002869
GUADALPERALES (LOS)	C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	06000022
GUADALUPE	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	10002515
GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	10008359
GUADALUPE	AULA E.P.A. GUADALUPE	10008104
GUADIANA	C.E.I.P. SAN ISIDRO	06001300
GUAREÑA	C.E.I.P. SAN GREGORIO	06002471
GUAREÑA	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	06006516
GUAREÑA	AULA E.P.A. GUAREÑA	06011032
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	10002631

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
HABA (LA)	C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	06002535
HELECHAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	06005408
HELECHOSA DE LOS MONTES	C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	06002560
HERNÁN CORTÉS	C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	06002161
HERRERA DEL DUQUE	C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	06002572
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE	06006528
HERRERA DEL DUQUE	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	06007341
HERVÁS	C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	10002795
HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	10002758
HERVÁS	AULA E.P.A. HERVÁS	10008062
HIGUERA DE LA SERENA	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	06002626
HIGUERA DE LLERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	06002638
HIGUERA DE VARGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	06002641
HIGUERA LA REAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06002651
HINOJOSA DEL VALLE	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	06002675
HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES	10008311
HORNACHOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	06002687
HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS	06007399
HOYOS	C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	10002837
HOYOS	I.E.S.O. VALLES DE GATA	10003453
HOYOS	E.O.E.P. HOYOS	10700139
HOYOS	E.H. MARCOS BEAS	10006818
HUELAGA	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	10002849
IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	10007744
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. GREGORIA COLLADO	10002931
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. EJIDO	10007033
JARAÍZ DE LA VERA	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	10008396
JARAÍZ DE LA VERA	E.O.E.P. JARAÍZ DE LA VERA	10700085
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	10007446
JARAÍZ DE LA VERA	E.H. SAGRADOS CORAZONES	10002965
JARANDILLA DE LA VERA	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA	10003003
JARANDILLA DE LA VERA	I.E.S. JARANDA	10008219
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	06002742
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	06006012
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.I.P. EL RODEO	06011101
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. EL POMAR	06002811
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMON CARANDE	06002791
JEREZ DE LOS CABALLEROS	E.O.E.P. JEREZ DE LOS CABALLEROS	06700214
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.P.A. CERVANTES	06007272
JERTE	C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA	10003064
LÁCARA	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	06010854

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
LLERA	C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA	06002882
LLERENA	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	06002894
LLERENA	I.E.S. DE LLERENA	06011123
LLERENA	AULA E.P.A. LLERENA	06007302
LOBÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	06002870
LOGROSÁN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	10003143
LOGROSÁN	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	10007513
LOGROSÁN	AULA E.P.A. LOGROSÁN	10008037
LOSAR DE LA VERA	C.E.I.P. FRANCISCO PARRAS	10003180
LOSAR DE LA VERA	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	10012065
LOSAR DE LA VERA	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	10008086
MADRIGAL DE LA VERA	C.E.I.P. SANTA FLORENTINA	10003192
MADRIGALEJO	C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO	10003209
MADRIGALEJO	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	10008116
MADROÑERA	C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS	10012341
MADROÑERA	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	10008608
MADROÑERA	AULA E.P.A. MADROÑERA	10008128
MADROÑERA	E.H. NTRA SRA DE SOTERRAÑA	10003210
MAGACELA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	06002951
MAGUILLA	C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	06002961
MAJADAS	C.E.I.P. EL VETÓN	10003261
MALCOCINADO	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	06002973
MALPARTIDA DE CÁCERES	C.E.I.P. LOS ARCOS	10003283
MALPARTIDA DE CÁCERES	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	10008611
MALPARTIDA DE CÁCERES	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	10012181
MALPARTIDA DE LA SERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	06007430
MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	10003313
MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.E.I.P. LAS ERAS	10012314
MALPARTIDA DE PLASENCIA	I.E.S.O. QUERCUS	10008621
MALPARTIDA DE PLASENCIA	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	10600790
MARCHAGAZ	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	10006582
MATA DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. SAN LORENZO	10003386
MEDELLÍN	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	06003001
MEDINA DE LAS TORRES	C.E.I.P. FRANCISCO PARADAS	06003047
MENGABRIL	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	06003059
MÉRIDA	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	06003102
MÉRIDA	C.E.I.P. TRAJANO	06003114
MÉRIDA	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	06003126
MÉRIDA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	06003138
MÉRIDA	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	06003141
MÉRIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	06003175

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
MÉRIDA	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	06003436
MÉRIDA	C.E.I.P. DION CASIO	06005470
MÉRIDA	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	06005858
MÉRIDA	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	06006103
MÉRIDA	C.E.I.P. PABLO NERUDA	06006401
MÉRIDA	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	06006498
MÉRIDA	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	06006760
MÉRIDA	C.E.I.P. CIUDAD DE MÉRIDA	06011135
MÉRIDA	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS	06011691
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	06006863
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	06003382
MÉRIDA	I.E.S. EXTREMADURA	06005627
MÉRIDA	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	06007405
MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA	06003370
MÉRIDA	E.O.E.P. MÉRIDA	06700135
MÉRIDA	E.E. DEFICIENCIA AUDITIVA	06700241
MÉRIDA	E.E. DEFICIENCIA VISUAL	06500092
MÉRIDA	E.A.T. MÉRIDA	06700238
MÉRIDA	C.E.P.A. LEGIÓN V	06006255
MÉRIDA	E.O.I. MÉRIDA	06006735
MÉRIDA	C.O.M. PROFESOR ESTEBAN SÁNCHEZ	06006127
MÉRIDA	E.A.S.D. DE MÉRIDA	06003412
MÉRIDA	E.S.H.A. DE EXTREMADURA	06011172
MIAJADAS	C.E.I.P. GARCÍA SIÑERIZ	10003507
MIAJADAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	10007239
MIAJADAS	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	10008438
MIAJADAS	C.E.P.A. MIAJADAS	10007161
MIRABEL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	10003544
MIRANDILLA	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	06003461
MOHEDA (LA)	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	10002451
MOHEDAS DE GRANADILLA	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	10003556
MONESTERIO	C.E.I.P. EL LLANO	06003473
MONESTERIO	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	06006701
MONTÁNCHÉZ	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	10007823
MONTÁNCHÉZ	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	10008232
MONTEHERMOSO	C.E.I.P. SEBASTIÁN MARTÍN	10003660
MONTEHERMOSO	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10003659
MONTEHERMOSO	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	10008050
MONTEHERMOSO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	06003552
MONTEHERMOSO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	06003552
MONTIJO	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	06003588
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

MONTIJO	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	06003643
MONTIJO	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	06005494
MONTIJO	I.E.S. EXTREMADURA	06006061
MONTIJO	I.E.S. VEGAS BAJAS	06003618
MONTIJO	E.O.E.P. MONTIJO	06700196
MONTIJO	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	06005998
MONTIJO	E.O.I. MONTIJO	06006875
MONTIJO	CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA	06006437
MORALEJA	C.E.I.P. VIRGEN DE LA VEGA	10003714
MORALEJA	C.E.I.P. CERVANTES	10007240
MORALEJA	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	10007884
MORALEJA	I.E.S. JÁLAMA	10007525
MORALEJA	C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	10008049
MORCILLO	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	10006478
MORERA (LA)	C.E.I.P. PÍO XII	06003655
NAVA (LA)	C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA	06006747
NAVA DE SANTIAGO (LA)	C.E.I.P. SAN ANTONIO	06003667
NAVACONCEJO	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE	10003830
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO	10003878
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. EL POZÓN	10003891
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS	10006481
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. ALMANZOR	10007689
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	10003854
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ZURBARÁN	10003866
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT	10003601
NAVALMORAL DE LA MATA	E.O.E.P. NAVALMORAL DE LA MATA	10700097
NAVALMORAL DE LA MATA	E.A.T. NAVALMORAL DE LA MATA	10012120
NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	10007355
NAVALMORAL DE LA MATA	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	10008505
NAVALMORAL DE LA MATA	RESIDENCIA ENSEÑANZA SECUNDARIA	10500011
NAVALVILLAR DE IBOR	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	10003970
NAVALVILLAR DE PELA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06003679
NAVALVILLAR DE PELA	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	06006978
NAVALVILLAR DE PELA	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	06007351
NAVAS DEL MADROÑO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	10003982
NOGALES	C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL	06003709
NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. GLORIA FUERTES	06007119
NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR	10007872
OBANDO	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	06006309
OLIVA DE LA FRONTERA	C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA	06003710
OLIVA DE LA FRONTERA	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	06007570
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

OLIVA DE LA FRONTERA	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	06007284
OLIVA DE MÉRIDA	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	06003734
OLIVENZA	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	06003746
OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA	06006191
OLIVENZA	E.O.E.P. OLIVENZA	06700202
OLIVENZA	C.E.P.A. OLIVENZA	06007171
ORELLANA LA VIEJA	C.E.I.P. SANTO DOMINGO	06003898
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	06006838
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	06006711
ORELLANA LA VIEJA	AULA E.P.A. ORELLANA	06007211
PALOMAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	06003916
PALOMERO	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10004172
PARRA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	06003928
PARRA (LA)	I.E.S.O. VICENTE FERRER	06007740
PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	06007053
PERALEDA DE LA MATA	C.E.I.P. LUCIO GARCÍA	10004214
PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	06003941
PERALES DEL PUERTO	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	10004238
PESGA (LA)	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	10004263
PINOFRANQUEADO	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	10007021
PIORNAL	C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	10004457
PIORNAL	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S VIRGEN DEL PUERTO	10008633
PLASENCIA	C.E.I.P. MIRALVALLE	10004597
PLASENCIA	C.E.I.P. ALFONSO VIII	10004615
PLASENCIA	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	10004627
PLASENCIA	C.E.I.P. INÉS SUÁREZ	10004639
PLASENCIA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	10004640
PLASENCIA	C.E.I.P. LA PAZ	10007321
PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEÓN	10007690
PLASENCIA	C.E.I.P. EL PILAR	10008748
PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10004494
PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	10007720
PLASENCIA	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	10006648
PLASENCIA	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10006600
PLASENCIA	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	10004482
PLASENCIA	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA	10008645
PLASENCIA	E.O.E.P. PLASENCIA	10700115
PLASENCIA	E.A.T. PLASENCIA	10700176
PLASENCIA	C.E.P.A. PLASENCIA	10007173
PLASENCIA	E.H. PLACENTINA	10004721
PLASENCIA	E.O.I. PLASENCIA	10007665
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

PORTAJE	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	10004792
PORTEZUELO	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	10004809
POZUELO DE ZARZÓN	C.R.A. EL JARAL	10007768
PUEBLA DE ALCOCER	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	06003953
PUEBLA DE ARGEME	C.E.I.P. LA ACEQUIA	10002126
PUEBLA DE LA CALZADA	C.E.I.P. CALZADA ROMANA	06003965
PUEBLA DE LA CALZADA	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	06007041
PUEBLA DE LA REINA	C.E.I.P. REYES HUERTAS	06004015
PUEBLA DE OBANDO	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	06004052
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	C.E.I.P. SANTA LUCÍA	06004064
PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. RÍO VIAR	06007004
PUEBLA DEL PRIOR	C.E.I.P. SAN ESTÉBAN	06004040
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10005334
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	06001324
QUINTANA DE LA SERENA	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	06004091
QUINTANA DE LA SERENA	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	06004635
QUINTANA DE LA SERENA	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	06007235
RETAMAL DE LLERENA	C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL	06004143
RIBERA DEL FRESNO	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	06004155
RIBERA DEL FRESNO	I.E.S.O. VALDEMEDEL	06007752
RIBERA DEL FRESNO	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	06007193
RINCÓN DEL OBISPO	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	10002138
RIOLOBOS	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	10004901
ROBLEDILLO DE LA VERA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	10004925
ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.E.I.P. STA. MARÍA DEL PRADO	06004180
ROCA DE LA SIERRA (LA)	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	06004787
ROSALEJO	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	10005346
RUECAS	C.E.I.P. ZURBARÁN	06002171
SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	10007963
SALVALEÓN	C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	06004192
SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.E.I.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA	06004209
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA	06007016
SAN MARTÍN DE TREVEJO	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	10005024
SAN PEDRO DE MÉRIDA	C.E.I.P. SAN PEDRO	06004234
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	06005755
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	06007429
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	06007168
SANTA AMALIA	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	06004246
SANTA AMALIA	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	06007764
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	10007011
SANTA MARTA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA SRA. DE GRACIA	06004258
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

SANTA MARTA DE LOS BARROS	I.E.S. SIERRA LA CALERA	06007651
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	C.R.A. TAJO-SEVER	10007975
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	10008256
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	06004261
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	06004271
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	06005548
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	06006656
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	06007260
SAUCEDILLA	C.R.A. RÍO TAJO	10008281
SEGURA DE LEÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06004313
SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	06007594
SERRADILLA	C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA	10005206
SERRADILLA	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10008657
SIERRA DE FUENTES	C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	10005221
SIRUELA	C.E.I.P. MORENO NIETO	06004337
SIRUELA	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	06007776
SOLANA DE LOS BARROS	C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL	06004349
SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	06007788
TALARRUBIAS	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	06004350
TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	06006322
TALARRUBIAS	E.O.E.P. TALARRUBIAS	06700147
TALARRUBIAS	C.E.P.A. TALARRUBIAS	06007326
TALAVÁN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	10007859
TALAVERA LA REAL	C.E.I.P. SAN JOSÉ	06004398
TALAVERA LA REAL	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	06007545
TALAVERUELA DE LA VERA	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	10005243
TALAYUELA	C.E.I.P. GONZALO ENCABO	10005371
TALAYUELA	C.E.I.P. JUAN GÜELL	10012326
TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTÍN	10008220
TALAYUELA	C.E.P.A. TALAYUELA	10008517
TÁLIGA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	06004428
TEJEDA DE TIÉTAR	C.R.A. VERA-TIÉTAR	10007847
TIÉTAR	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	10005383
TIÉTAR	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	10008712
TORNAVACAS	C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	10005474
TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA	10007951
TORRE DE DON MIGUEL	C.R.A. ALMENARA	10007811
TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.E.I.P. TORRES NAHARRO	06004453
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	C.R.A. EL OLIVAR	10007771
TORRECILLAS DE LA TIESA	C.E.I.P. MARÍA LLUCH	10005504
TORREFRESNEDA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	06005597
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

TORREJÓN EL RUBIO	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	10005565
TORREJONCILLO	C.E.I.P. BATALLA DE PAVIA	10005531
TORREJONCILLO	I.E.S.O. VÍA DALMACIA	10008669
TORREMAYOR	C.E.I.P. SAN JUAN	06004465
TORREMEJÍA	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	06004477
TORREORGAZ	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	10005607
TRUJILLANOS	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	06004507
TRUJILLO	C.E.I.P. LAS AMÉRICAS	10007094
TRUJILLO	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	10005701
TRUJILLO	I.E.S. TURGALIUM	10007136
TRUJILLO	E.O.E.P. TRUJILLO	10700127
TRUJILLO	AULA E.P.A. TRUJILLO	10008131
TRUJILLO	E.H. GUILLÉN CANO BOTE	10005735
USAGRE	C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO	06004519
VALDEBÓTOA	C.E.I.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	06001361
VALDECABALLEROS	C.E.I.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	06004520
VALDEFUENTES	C.R.A. VALLE DEL SALOR	10007987
VALDEHORNILLOS	C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	06002195
VALDELACALZADA	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	06001397
VALDELACALZADA	I.E.S. M ^a . JOSEFA BARAÍNCA	06007791
VALDEMORALES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	10006651
VALDEOBISPO	C.E.I.P. LA MAYA	10005917
VALDESALOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	10001262
VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA	06006930
VALDIVIA	C.E.I.P. SAN ISIDRO	06004866
VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	10006065
VALENCIA DE ALCÁNTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	10007801
VALENCIA DE ALCÁNTARA	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	10008141
VALENCIA DE LAS TORRES	C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO	06004544
VALENCIA DEL MOMBUEY	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	06004556
VALENCIA DEL VENTOSO	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	06004568
VALLE DE LA SERENA	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	06004647
VALLE DE SANTA ANA	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO	06004660
VALRÍO	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	10002588
VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	06007089
VALVERDE DE LA VERA	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	10006090
VALVERDE DE LEGANÉS	C.E.I.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	06004581
VALVERDE DE LEGANÉS	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	06007600
VALVERDE DE LLERENA	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	06004611
VALVERDE DE MÉRIDA	C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN	06004623
VALVERDE DEL FRESNO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	10006107
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	10008724
VEGAS ALTAS	C.E.I.P. JUAN XXIII	06003692
VEGAS DE CORIA	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	10006788
VEGAVIANA	C.E.I.P. M ^a DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	10003751
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. STA. MARÍA CORONADA	06004684
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	06004763
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. EL PILAR	06010891
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	06004738
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.P.A. EL PILAR	06007181
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	06001427
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	06004775
VILLAGONZALO	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	06004799
VILLALBA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	06004805
VILLAMIEL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	10006201
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. EL CRISTO	06004881
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	06004891
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. CONQUISTADORES	06004908
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	06004994
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	06005779
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO	06005861
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	06004982
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	06004969
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	06007818
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.O.E.P. VILLUEVA DE LA SERENA	06700159
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.A.T. VILLANUEVA DE LA SERENA	06700251
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	06006206
VILLANUEVA DE LA SERENA	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	06006814
VILLANUEVA DE LA VERA	C.E.I.P. SANTA ANA	10006247
VILLANUEVA DE LA VERA	I.E.S.O. LA VERA ALTA	10008670
VILLANUEVA DEL FRESNO	C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	06005007
VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	06007612
VILLAR DE RENA	C.R.A. LACIPEA	06007065
VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	10007999
VILLAR DEL PEDROSO	I.E.S. SECCIÓN DEL I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	10008700
VILLAR DEL REY	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	06005019
VILLARTA DE LOS MONTES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	06005056
VIVARES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	06002201
YELBES	C.E.I.P. JUAN PABLO II	06005238
ZAFRA	C.E.I.P. JUAN XXIII	06005068
ZAFRA	C.E.I.P. GERMAN CID	06005071
ZAFRA	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	06005081
LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO

**CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024**

ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	06005101
ZAFRA	C.E.I.P. MANUEL MARÍN	06005901
ZAFRA	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	06005123
ZAFRA	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	06005111
ZAFRA	E.O.E.P. ZAFRA	06700160
ZAFRA	E.A.T. ZAFRA	06010921
ZAFRA	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	06006000
ZAFRA	E.O.I. ZAFRA	06006966
ZAHÍÑOS	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	06005159
ZAHÍÑOS	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	06007821
ZALAMEA DE LA SERENA	C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA	06005172
ZALAMEA DE LA SERENA	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	06007624
ZALAMEA DE LA SERENA	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	06007247
ZARZA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	06005196
ZARZA (LA)	I.E.S. TIERRABLANCA	06007636
ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	10007860
ZARZA DE GRANADILLA	I.E.S.O. CÁPARRA	10008682
ZARZA DE GRANADILLA	PUEBLO ABANDONADO DE GRANADILLA	10700243
ZARZA LA MAYOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	10006387
ZORITA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	10006399
ZURBARÁN	C.R.A. LA ESPIGA	06007090



CENTROS EDUCATIVOS 2023-2024

DONDE:

- **C.E.E.:** CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
- **C.E.I.P.:** CENTRO DE ENSEÑANZA DE INFANTIL Y PRIMARIA
- **C.E.P.A.:** CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
- **C.O.M.:** CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA
- **C.R.A.:** CENTRO RURAL AGRUPADO
- **E.A.S.D.:** ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y DISEÑO
- **E.A.T.:** EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
- **E.S.A.D.:** ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- **E.S.H.A.:** ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO
- **E.E.:** EQUIPO ESPECÍFICO
- **E.H.:** ESCUELA HOSPITALARIA
- **E.I.:** ESCUELA INFANTIL
- **E.O.E.P.:** EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
- **E.O.I.:** ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
- **E.P.A.:** EDUCACIÓN PARA ADULTOS
- **I.E.S.:** INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
- **I.E.S.O.:** INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

**ANEXO III. RENUNCIA PROFESORADO INTERINO.***CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Dirección General de Personal Docente.***COPIA PARA LA PERSONA INTERESADA****1. DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
Correo electrónico	

2. RENUNCIA

Por medio de la presente solicitud, renuncio a la participación en el procedimiento de adjudicación de destino de los integrantes de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2023/2024.

EJEMPLAR NO VÁLIDO. UTILICE EL MODELO OFICIAL

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



ANEXO IV. RECLAMACION PROFESORADO INTERINO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Dirección General de Personal Docente.

COPIA PARA LA PERSONA INTERESADA

1. DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
Correo electrónico	

2. RECLAMACION

--

EJEMPLAR NO VÁLIDO. UTILICE EL MODELO OFICIAL

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 13 de marzo de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062528)

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 13 de marzo de 2023 (DOE núm. 58, 24 de marzo), de la Dirección Gerencia, se hace pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo, corregida el 8 de mayo de 2023 (DOE núm. 94, de 18 de mayo).

Posteriormente, a la vista de la Resolución de 8 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Verónica Chávez González, en el sentido de otorgarle una puntuación total de 43,220 puntos en el proceso selectivo, en vez de los 41,870 asignados inicialmente, conlleva modificar la antedicha Resolución de 13 de marzo de 2023, en el sentido de modificar el orden de prelación del turno libre de la relación definitiva de aprobados, pasando la recurrente del puesto 85 al 82.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Único. Modificar la relación definitiva de aprobados del turno libre en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, como consecuencia de la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por Verónica Chávez González, según se expone en el anexo I de esta resolución.

Esta modificación de la relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de junio de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
1	RUIZ CORTIJO, MARIA JOSE	***5782**	6,000	17,280	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,280	47,000	70,280
2	PEREZ MORENO, PATRICIA	***2722**	7,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	22,820	41,500	64,320
3	MONROY PEREZ, ISABEL MARIA	***5305**	6,140	18,960	12,960	6,000	0,000	0,000	0,000	1,500	26,600	37,500	64,100
4	JIMENEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	***8278**	6,150	24,640	24,240	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	30,790	32,000	62,790
5	ALMARAZ GARCIA, GEMA	***1080**	6,000	24,960	24,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,960	31,500	62,460
6	ACEDO RODRIGUEZ, MARIA REYES	***7955**	6,285	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,685	38,000	61,685
7	PEÑAS DE LA IGLESIA, MARIA	***0681**	6,420	17,400	15,840	0,000	0,000	1,560	0,000	0,150	23,970	37,000	60,970
8	URIZ CASTELO, LORENA	***2286**	7,000	20,520	14,160	0,000	0,000	6,360	0,000	0,000	27,520	33,000	60,520
9	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	***7777**	6,420	14,040	14,040	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	22,460	38,000	60,460
10	LINARES GOMEZ, INMACULADA	***6449**	6,000	14,180	12,600	0,300	0,000	1,280	0,000	0,000	20,180	40,000	60,180
11	CABEZA FLORES, MARIA DEL PILAR	***3837**	6,420	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,940	38,500	59,440
12	BRAVO LEON, GLORIA	***4803**	6,420	10,000	3,840	0,000	0,000	6,160	0,000	0,000	16,420	41,000	57,420
13	NIETO GONDELLE, EMILIO JOSE	***3007**	6,280	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,680	39,000	56,680
14	MATEOS RUEDA, MARIA YOLANDA	***0155**	6,280	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,280	32,000	56,280
15	IZQUIERDO DIAZ, YOLANDA	***6899**	0,000	26,060	16,560	9,500	0,000	0,000	0,000	0,000	26,060	30,000	56,060
16	JIMENEZ MORENO, NOELIA	***6085**	7,000	15,720	15,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	22,840	33,000	55,840
17	GONZALEZ BARRIENTOS, MARIA LUZ	***6019**	6,285	14,350	11,280	2,750	0,000	0,320	0,000	0,000	20,635	35,000	55,635
18	ACEITON CHAPARRO, MARIA DEL CARMEN	***8896**	6,420	4,480	4,200	0,000	0,000	0,280	0,000	0,000	10,900	44,500	55,400
19	GIL LOPEZ, JUAN FRANCISCO	***0350**	6,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	14,400	40,500	54,900
20	COELLO MENDEZ, LETICIA VANESSA	***9283**	7,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	19,200	35,500	54,700
21	NOGUEIRA FORNEIRO, BEATRIZ	***6729**	6,000	17,988	17,868	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	23,988	30,500	54,488
22	PRIETO CARRO, MARIA DE LA CONCEPCION	***3970**	7,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,000	38,000	54,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
23	RAMOS MARTINEZ, CARMEN	***4639**	6,000	8,120	5,640	0,000	0,000	2,480	2,000	16,120	37,500	53,620
24	MILLAN LUENGO, JESUS	***5680**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	2,000	9,560	44,000	53,560
25	GIL VIVAS, MARIA	***5542**	6,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	18,600	34,500	53,100
26	MELCHOR SAYAGO, MARIA JOSE	***7718**	6,420	15,410	12,960	0,650	0,000	1,800	0,100	21,930	31,000	52,930
27	ARRIETA, RODRIGO ALEJANDRO	***3653*	6,000	11,692	11,692	0,000	0,000	0,000	1,620	19,312	33,500	52,812
28	ORTEGA MONTERO, ANA BELEN	***9251**	6,857	11,130	10,680	0,000	0,450	0,000	0,000	17,987	34,000	51,987
29	PALACIOS MARTINEZ, ANA BELEN	***8651**	7,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	21,400	30,500	51,900
30	BELMONTE RUBIO, CAROLINA	***6049**	6,420	8,840	8,640	0,200	0,000	0,000	2,000	17,260	34,500	51,760
31	SANCHEZ CANO, SEREZADE	***1991**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	35,500	51,340
32	JARA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	***1675**	6,000	7,080	6,960	0,000	0,000	0,120	0,000	13,080	38,000	51,080
33	VALENCIA PEREIRA, ROCIO	***6883**	5,160	2,400	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	7,560	43,500	51,060
34	FERNANDEZ LOPEZ, SUSANA	***5152**	6,000	12,452	12,452	0,000	0,000	0,000	2,000	20,452	30,500	50,952
35	GARCIA REAL, LAURA	***3770**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	43,500	50,940
36	GARCIA DIAZ, SONIA	***7002**	6,850	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,100	10,310	40,500	50,810
37	VIVAS CEDILLO, MARIA DEL PRADO	***6283**	6,420	12,730	12,480	0,250	0,000	0,000	0,000	19,150	31,500	50,650
38	GONZALEZ QUINTELA, MONICA	***6513**	6,000	8,881	8,881	0,000	0,000	0,000	0,200	15,081	35,500	50,581
39	TOBAJAS VEGA, CAROLINA	***1613**	6,420	11,960	11,760	0,200	0,000	0,000	1,660	20,040	30,500	50,540
40	TALAVERO VALENCIA, CAROLINA	***6857**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	16,200	34,000	50,200
41	SERRANO DORADO, MARIA REYES	***6801**	5,800	6,230	4,080	1,900	0,250	0,000	0,000	12,030	38,000	50,030
42	IZQUIERDO SAN NICOLAS, RAQUEL	***0783**	6,140	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,100	12,000	38,000	50,000
43	OLIVA HERNANDEZ, MARIA DOLORES	***5359**	6,420	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	13,620	36,000	49,620
44	REYES CUENCA, ZARA MARIA	***5416**	6,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	2,000	10,040	39,500	49,540



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
45	LLORENTE GARCIA, CRISTINA	***6941**	6,000	10,470	10,320	0,150	0,000	0,000	2,000	18,470	30,500	48,970
46	CAMBARA ALFARO, SARA ELENA	***4106**	6,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	18,960	30,000	48,960
47	IZQUIERDO GARCIA, ADELAIDA	***7858**	7,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	37,500	48,940
48	FERNANDEZ ALAVA, MACARENA	***5187**	6,000	10,840	9,840	0,000	0,000	1,000	0,000	16,840	32,000	48,840
49	CALVO IZQUIERDO, DOROTEA	***5851**	6,760	10,580	7,680	2,900	0,000	0,000	0,000	17,340	31,500	48,840
50	ALVARO BLANCO, MARIA BELEN	***3302**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	38,500	48,740
51	LINDE RUBI, MARIA JESUS	***5021**	7,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,100	12,500	36,000	48,500
52	EXPOSITO QUINTANA, SANDRA	***3829**	6,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	2,000	14,480	34,000	48,480
53	LOPEZ DE PRADO LOPEZ, FERNANDO	***2005**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	1,350	8,830	39,000	47,830
54	GONZALEZ GONZALEZ, CARIDAD	***2640**	6,420	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	8,700	39,000	47,700
55	GARRIDO PALOMARES, EVA MARIA	***9514**	6,420	3,990	3,840	0,150	0,000	0,000	0,100	10,510	37,000	47,510
56	RODRIGUEZ NUÑEZ, ANA ISABEL	***5849**	6,000	9,000	1,560	0,000	0,000	7,440	0,000	15,000	32,500	47,500
57	ACERA CURTO, MONTSERRAT	***7858**	6,000	9,360	4,320	0,000	0,000	5,040	0,000	15,360	32,000	47,360
58	FRAILE BERMEJO, ANABEL	***3647**	6,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	34,000	46,960
59	CLEMENTE BERRUECO, MARIA	***0064**	6,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	40,000	46,840
60	DOCAL SANCHEZ, LIDIA	***9080**	6,850	2,881	2,881	0,000	0,000	0,000	0,000	9,731	37,000	46,731
61	GARCIA SERRANO, GUADALUPE	***5932**	7,000	3,220	3,120	0,100	0,000	0,000	0,000	10,220	36,500	46,720
62	SERRANO DEVILLE-BELLECHASSE, ANA	***5579**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	37,500	46,260
63	LEON LOPEZ, ANA MARIA	***6228**	6,000	4,760	0,720	0,000	0,000	4,040	1,000	11,760	34,000	45,760
64	DE FUENTE GARCIA, ANA VANESSA	***5546**	6,420	7,720	7,680	0,000	0,000	0,040	0,000	14,140	31,500	45,640
65	CARRANCO MORILLO, ROSA MARIA	***7897**	7,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	33,000	45,520
66	MONTERO CARRASCO, NOEMI	***8638**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	39,500	45,500



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
67	HERRERO SIERRA, JUAN JOSE	***7451**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	38,500	45,500
68	DIEZ BAQUERO, ARANZAZU	***8557**	6,420	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	15,020	30,000	45,020
69	AMOR PEREIRA, ROSA MARIA	***6559**	6,350	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,870	33,000	44,870
70	PURAS PERDIGON, SELENE	***2052**	7,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	7,360	37,500	44,860
71	PARRA RUIZ, TAMARA	***2136**	6,000	3,980	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,980	34,500	44,480
72	MOJONERO CALLE, MARIA DEMELSA	***3194**	6,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	38,000	44,360
73	CLEMENT BENAVIDES, TANIA	***1959**	7,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	37,000	44,360
74	GARCIA VALLADARES, NURIA	***8205**	6,000	3,330	2,280	1,050	0,000	0,000	0,000	9,330	35,000	44,330
75	MARTIN VAZQUEZ, MIRIAM	***7321**	6,000	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	34,000	44,320
76	SANCHEZ LUCAS, GUILLERMO	***3717**	0,100	14,070	7,920	6,150	0,000	0,000	0,000	14,170	30,000	44,170
77	GONZALEZ PIRIZ, JUAN PABLO	***7102**	6,850	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,650	35,500	44,150
78	GARCIA GONZALEZ, SARA	***0731**	7,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	33,000	44,080
79	RUBIO RASERO, LUCIA	***6721**	6,863	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,863	37,000	43,863
80	MARTIN SERRANO, LUZ GEMMA	***2601**	6,000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	36,500	43,460
81	MORENO LIZCANO, BEATRIZ	***9885**	6,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	35,500	43,300
82	CHAVEZ GONZALEZ, VERONICA	***9307**	4,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,720	38,500	43,220
83	GARCIA ALFARO, ALBA	***7622**	6,000	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	32,500	42,820
84	CRUZ CARMONA, NAZARET	***5489**	6,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	12,180	30,000	42,180
85	REFOYO RODRIGUEZ, YOLANDA	***8224**	7,000	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	12,050	30,000	42,050
86	CONDE ANTON, ALVARO	***0083**	6,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	32,500	41,860
87	PEREZ CORRALIZA, CAROLINA	***8439**	6,850	1,480	1,080	0,400	0,000	0,000	0,000	8,330	33,500	41,830
88	ARNES MORETA, ESTRELLA	***0115**	6,420	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,580	33,000	41,580



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
89	SIMANCAS GOMEZ, BEATRIZ	***6291**	6,420	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,020	31,500	41,520
90	CORDERO POLO, ALBA	***4749**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	34,500	41,500
91	CARRACEDO PUENTE, MIRIAM NOEMI	***6020**	6,000	2,480	1,800	0,000	0,000	0,680	0,000	8,480	33,000	41,480
92	GUERRA VALIENTE, ISABEL	***2188**	3,220	3,960	1,080	0,000	0,000	2,880	0,000	7,180	34,000	41,180
93	NOGALES CRESPO, ANGELICA	***0209**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	35,000	41,000
94	PEREZ BARRAGAN, MIGUEL ANGEL	***6050**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	35,000	41,000
95	RODRIGUEZ TORRESCUSA, TAMARA	***5729**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	35,000	41,000
96	ESCALANTE MESTRE, CARMEN	***3616**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	34,500	40,980
97	GONZALEZ GONZALEZ, LAURA	***7620**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	33,500	40,940
98	BARRANCO MENDEZ, ROSA MARIA	***9430**	6,850	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,930	33,000	40,930
99	MONTERO ORTEGA, CARLA	***5898**	6,000	2,656	2,656	0,000	0,000	0,000	0,200	8,856	32,000	40,856
100	LOPEZ NAVARRO, JOSE VICENTE	***2227**	6,750	1,560	0,000	0,000	0,000	1,560	0,000	8,310	32,500	40,810
101	BRIZUELA LEON, NATHALY CAROLINA	***5788**	5,450	1,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	6,450	34,000	40,450
102	MINERO CARRASCO, ESTEFANIA	***3329**	7,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	32,000	40,320
103	GIL DIAZ, MARIA JOSEFA	***8496**	6,000	4,010	3,960	0,050	0,000	0,000	0,000	10,010	30,000	40,010
104	GARCIA VALLEJO, LIDIA	***7851**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,000	40,000
105	SANCHEZ GOMEZ, CRISTEL	***7394**	6,000	1,320	0,240	0,000	0,000	1,080	0,000	7,320	32,500	39,820
106	MONTESINOS LOZANO, SARA	***3878**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	32,500	39,740
107	DORDIO GAMERO, SERGIO	***7560**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	31,000	39,680
108	NAVAZO SASTRE, SANDRA	***6279**	6,250	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	8,170	31,500	39,670
109	MORENO SANCHEZ, LUISA	***8405**	7,000	2,600	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	9,600	30,000	39,600
110	MORALES HERMOSO, LAURA	***2634**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	33,500	39,500

**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-111-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
111	BLANCO GONZALEZ, CANDIDA	***6130**	6,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	8,280	31,000	39,280
112	ORTIZ VERA, MARTA	***9912**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	31,500	38,250
113	IZQUIERDO GARCIA, SONIA	***0419**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,000	38,000
114	SERRANO RODRIGUEZ, NATALIA	***5908**	6,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,850	31,000	37,850
115	BERROCAL ROMERO, ARIS	***5014**	6,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,850	31,000	37,850
116	CAMARA GASPAS, FATIMA	***3640**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	30,500	37,700
117	ROJO REDONDO, PEDRO ANTONIO	***2431**	6,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	30,500	37,100
118	FEMIA DUQUE, JESUS	***4375**	6,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	30,500	36,900
119	BERMUDEZ PARRA, ALICIA	***7636**	6,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,640	30,000	36,640
120	MONTERO MATEOS, LUCIA	***7503**	6,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,250	30,000	36,250
121	ESCARABAJAL BLAZQUEZ, LAURA	***7389**	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,120	31,500	34,620
122	MATEOS RIVERA, MARIA ELENA	***5910**	1,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,520	30,500	32,020
123	MAQUEIRA DIOS, MARIA CARMEN	***7983**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,000	32,000
124	GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS	***8923**	0,820	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,820	30,500	31,320
125	ALVAREZ GONZALEZ, JUAN IGNACIO	***4126**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,000	31,000
126	GUIJO SANTOS, ALFONSO EDUARDO	***3272**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,500	30,500



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp1: Exp. IISSPP y otras AAPP misma categoría o titulación sanitaria que la requerida plaza a la que se opta

Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). (2023062499)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CARRETERA DE VALUENGO DE LA N-435 A LA EX-112, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 124/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de fecha 8 de marzo de 2023, del que se da cuenta al Pleno.

Y de otra, D.^a Virginia Borrallo Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, cargo para la que fue elegida con fecha de 26 de mayo de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 23 de marzo de 2023.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud,



EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Ejerce estas competencias la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz "también cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal".

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios".

Por último y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes



funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)."

Tercero. En cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El artículo citado añade en su apartado 2º, que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, las potestades de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; así como, en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, (...), estacionamiento de vehículos y movilidad, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Cuarto. De conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 92, de 14 de mayo), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano directivo competente de la Junta de Extremadura para la adopción de este Convenio es el Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este Convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Y por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la suscripción de este Convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, es la Alcaldesa – Presidenta de Jerez de los Caballeros, previo acuerdo del Pleno.

Quinto. La carretera que une la entidad local de Valuengo con las carreteras N-435 y EX-112 se compone de dos tramos que se sitúan al norte y sur respectivamente de la citada entidad de Valuengo, pedanía de Jerez de los Caballeros. El tramo primero, entre la N-435 y Valuengo discurre en paralelo al río Ardila por su margen izquierda y el segundo tramo, al norte de Valuengo, discurre, en su primera mitad, atravesando terrenos de regadío de la Zona Regable del río Ardila y, el último kilómetro y medio, discurre colindante con los terrenos ocupados por la industria Siderúrgica Balboa, SA.



Esta carretera, por tanto, conecta la población de Valuengo con la carretera estatal N-435 y con la carretera autonómica EX-112, hecho que determina la idoneidad de la vía para que pase a formar parte de la Red de Carreteras de Diputación de Badajoz, ya que la red de carreteras que articula la provincia permite realizar una planificación eficaz del transporte sostenible, enfocada a favorecer la movilidad de los flujos de personas y mercancías, contribuyendo de esta manera a dinamizar la actividad socioeconómica a escala provincial, promoviendo la relación comercial entre los municipios, las cabezas comarcales y el acceso a las grandes redes de transporte.

Esta vía, pues, forma parte de la red arterial de carácter local, que soporta el tráfico generado por la población de Valuengo y el inducido por la actividad agrícola e industrial de la zona y comunica, además, en sus dos tramos, la citada población con el centro sanitario, educativo y administrativo de Jerez de los Caballeros, donde los ciudadanos reciben servicios de los que carecen en su población, lo que favorece el mantenimiento y la fijación de la población, cumpliendo así una de las directrices fundamentales de la política de Diputación de Badajoz, el desarrollo rural.

Por todo ello, se hace necesario, dada la importancia de la vía, su mantenimiento continuo para mantener unas condiciones de vialidad óptima, ya que cualquier incidente produciría perjuicios considerables en la industria y el desarrollo de la zona, por lo que son necesarios medios humanos y materiales especializados en el mantenimiento y conservación de la carretera, a lo que hay que añadir, dado el actual estado de algunas zonas de la carretera, la necesidad urgente de una rehabilitación estructural del paquete de firme.

La actuación que se realizará con la ejecución de la "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", pretende, por tanto, paliar los problemas sobrevenidos debido al cambio en las características del tráfico soportado en esta vía a consecuencia de la instalación de la Siderúrgica Balboa, SA, que ha pasado, en unos años, de un tráfico local eminentemente agrícola con un número de vehículos pesados bastante reducido a un tráfico pesado permanente con un marcado carácter industrial, algo que se ve reflejado en el deplorable estado del firme de la vía, con continuas y numerosas reparaciones que denotan el fuerte impacto del tráfico soportado.

Sexto. Este proyecto es de común interés tanto para la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz como para el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a las tres Administraciones intervinientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad



pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Séptimo. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las tres Administraciones tienen interés en que la ejecución de la "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", se lleve a cabo, ante la urgencia y necesidad de la misma, y en aras, ante todo, de favorecer el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, mejorar la seguridad vial, así como para dar respuesta a una movilidad creciente y a una demanda de mejores niveles de servicio viario para procurar una mejora en la conexión con el centro sanitario, educativo y administrativo de Jerez de los Caballeros, lo que permitirá fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 14 de noviembre de 2022, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO núm. 3, de 31 de diciembre de 2022).

En virtud de lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, el cual se registrará de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la financiación y ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros, con una longitud aproximada de 3.000 metros (1º tramo: 490,00 metros y 2º tramo: 2.510,00 metros) y que conectará las carreteras N-435 y EX-112.

Para llevar a cabo lo expuesto, también es objeto del presente Convenio establecer tanto la obligación del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de realizar los trámites administrativos



necesarios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo para poder hacer efectivo el cambio de titularidad gratuito de dicha carretera a favor de la Diputación Provincial de Badajoz con anterioridad a la puesta en servicio de la nueva infraestructura resultante, como la obligación de ésta de asumir la titularidad de las mismas.

Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para la seguridad vial como para el desarrollo socioeconómico de la localidad de Jerez de los Caballeros, su pedanía, Valuengo, y demás de la comarca.

Este impacto positivo de la ejecución de la "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", se valora fundamentalmente en que esta vía, que forma parte de la red arterial de carácter local, pero que soporta un tráfico generado tanto por la población de Valuengo como el inducido por la actividad agrícola e industrial de la zona, comunica, además, en sus dos tramos, la población de la pedanía con el centro sanitario, educativo y administrativo de Jerez de los Caballeros, donde los ciudadanos reciben servicios de los que carecen en su población, lo que favorece el mantenimiento y la fijación de la población, cumpliendo así una de las directrices fundamentales de la política de Diputación de Badajoz, el desarrollo rural. Por todo ello, se hace necesario, dada la importancia de la vía, su mantenimiento continuo para mantener unas condiciones de vialidad óptima, ya que cualquier incidente produciría perjuicios considerables en la industria y el desarrollo de la zona, por lo que son necesarios medios humanos y materiales especializados en el mantenimiento y conservación de la carretera, a lo que hay que añadir, dado el actual estado de algunas zonas de la carretera, la necesidad urgente de una rehabilitación estructural del paquete de firme.

La actuación que se realizará con la ejecución de la "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", pretende, por tanto, paliar los problemas sobrevenidos debido al cambio en las características del tráfico soportado en esta vía a consecuencia de la instalación de la Siderúrgica Balboa, SA, que ha pasado, en unos años, de un tráfico local eminentemente agrícola con un número de vehículos pesados bastante reducido a un tráfico pesado permanente con un marcado carácter industrial, algo que se ve reflejado en el deplorable estado del firme de la vía, con continuas



y numerosas reparaciones que denotan el fuerte impacto del tráfico soportado, todo lo cual hace urgente y necesaria la ejecución de la "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)".

En consecuencia, a través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por dicha Administración mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado el anteproyecto de la "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", en el que se describen las inversiones a realizar, adjuntándose al presente Convenio la relación por capítulos del presupuesto total de las obras como Anexo I.

Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Tercera. Cuantía.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil euros, (425.000,00 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, que corresponde al 50% del coste de ejecución de la "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", que se estima en un total de 850.000,00 euros.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 160040000 G/353B/76200, Proyecto 20220539, correspondiendo 100.000,00€ a la anualidad 2023 y 325.000,00 € a la anualidad 2024, de conformidad con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	16004	160040000 G/353B/76200	CAG20000001	20220539	100.000,00 €
2024	16004	160040000 G/353B/76200	CAG20000001	20220539	325.000,00 €

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación y posterior ejecución de las obras ascendiera a un importe inferior al previsto en este Convenio,



se minorará la subvención de la Junta de Extremadura en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

No obstante lo anterior, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca.

Por su parte, la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz será por importe de 425.000,00 €, que se corresponde con el 50% del coste presupuestado para la ejecución de las obras, (850.000,00 €), se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320/45300/61905/0900, de conformidad con la siguiente previsión:

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	0,00 €
2024	425.000,00 €
TOTAL	425.000,00 €

Las aportaciones provinciales anteriores podrán ser ajustadas en función de la ejecución de la obra, sin que sea necesaria una modificación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

A). Pago:

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2023: (100.000,00 €).

El importe previsto para la anualidad de 2023 se realizará en un primer y único pago anticipado por importe de 100.000,00€, que se abonará a la firma del presente convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima.

ANUALIDAD 2024: (325.000,00 €).

El importe previsto para esta anualidad se abonará en un único pago por importe de 325.000,00€, una vez justificados gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior por la Junta de Extremadura, 100.000,00€, y la cuantía que debe aportar la Diputación Provincial de Badajoz en esta anualidad de 2024, 425.000,00€; dicha justificación por un total de 525.000,00€ deberá ser presentada ante la Dirección



General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 10 de diciembre de 2024.

Por último, la justificación del pago previsto para esta anualidad de 2024 por la Junta de Extremadura (325.000,00 €), se deberá realizar por importe de dicha cuantía total, antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio establecido en la estipulación octava.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B). Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación del órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En tanto que en este Convenio la actuación es financiada, además de con la subvención otorgada, con fondos propios de la Diputación, en las sucesivas justificaciones deberá acreditarse también el importe, procedencia y aplicación de tales fondos propios a las obras subvencionadas, conforme se establece en el apartado A), de esta estipulación.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado.



De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Quinta. Obligaciones de las partes.

- A. La Junta de Extremadura se obliga a:
 1. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en las estipulaciones Tercera y Cuarta del presente Convenio, en una aportación que represente la mitad de su coste real efectivo.
- B. La Diputación Provincial de Badajoz, como beneficiaria de la subvención, se obliga a:
 1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada, así como su propia aportación, a la realización de las inversiones objeto de la subvención.
 2. Actuar como órgano de contratación en toda la tramitación relativa a la contratación de las obras objeto de la subvención, siguiendo el articulado establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.
 4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 10 de diciembre de 2024.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.



En cualquier caso, en relación al plazo de vigencia del convenio habrá que estar a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto establece que: "1º La duración del convenio no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
6. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de "Mejora de la carretera de Valungo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se hayan determinado en el Anejo correspondiente del proyecto que se elabore o cualquier otro que se redacte con posterioridad y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.
7. Realizar los trámites necesarios para aceptar el cambio de la titularidad de la carretera objeto del Convenio e incorporarla al Catálogo de la Red de Carreteras de la Diputación de Badajoz y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Extremadura vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente Convenio. Así como hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la carretera resultante desde el momento de su puesta en servicio.
8. A aportar el 50% del importe del coste de ejecución de las obras objeto del Convenio, que se estima en su conjunto en un total de ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 €); y por tanto de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/61905/0900 de los Presupuestos de la Diputación.
9. Cualesquiera otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.



— C. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se obliga a:

1. Realizar los trámites administrativos necesarios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo para hacer efectivo el cambio de titularidad gratuito de la carretera objeto del Convenio a favor de la Diputación Provincial de Badajoz con anterioridad a la puesta en servicio de la nueva carretera resultante.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Dirección General de Movilidad, e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y será presidida por el Director General con competencias en materia de infraestructuras viarias, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.
- c) La resolución de aquellas cuestiones técnicas o económicas que pudieran sobrevenir durante la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio.

En lo no previsto de forma expresa en este Convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

**Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.**

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte de la beneficiaria de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Octava. Eficacia.

La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de marzo de 2025.

Novena. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en la cláusula cuarta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula séptima.



- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Décima. Resolución, modificación y extinción.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallen en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.



Las partes podrán modificar el presente Convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al Convenio.

Undécima. Régimen jurídico.

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la Legislación básica del Estado en Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Secretaria General
PD, (Resolución de 13 de mayo de 2020)
DOE núm. 92, de 14 de mayo de 2020
El Director General de Movilidad e
Infraestructuras Viarias
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

La Alcaldesa-Presidenta de Jerez
de los Caballeros
VIRGINIA BORRALLO RUBIO

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
MIRANDA

**ANEXO I****RELACIÓN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
01	SANEO FIRME ACTUAL	40.700,00
02	REFUERZO FIRME	428.037,76
03	DRENAJE	47.295,00
04	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	9.285,69
05	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	3.241,14
06	BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	29.960,68
07	VARIOS	1.500,00
08	SEGURIDAD Y SALUD	1.009,26
09	REDACCIÓN DE PROYECTO CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN SEGURIDAD	29.289,24
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	590.318,77
	13,00 % Gastos generales	76.741,44
	6,00 % Beneficio industrial	35.419,13
	Suma	112.160,57
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	702.479,34
	21% IVA	147.520,66
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	850.000,00



ANEXO II

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

D/D^a, con NIF n.º,
órgano competente, en su calidad de de la Diputación
Provincial de Badajoz, con NIF n.º,

CERTIFICO:

Primero. Que con fecha ... de de 2023, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros firmaron un Convenio sobre concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de "Mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €), todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en estaa mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se detallan, por el siguiente importe de euros.

Tercero. Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

Cuarto. Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE n.º 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Badajoz,

El de la Diputación Provincial de Badajoz.

Fdo.



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Satexden, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. (2023062500)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Satexden, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SATEXDEN SLU. PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR. EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ.

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Satexden, SLU, con CIF B06732556 y domicilio en C/ Fernando Sánchez Sampedro, n.º 23, local B1 y B2, código postal 06003 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Vicente Ramírez Merino, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Satexden, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Col Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior. en Mecatrónica industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Satexden SLU.
D. JUAN VICENTE RAMÍREZ
MERINO



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Barceló Hotels Mediterráneo, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. (2023062501)

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Barceló Hotels Mediterráneo, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BARCELÓ HOTELS MEDITERRÁNEO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES.

Mérida, 15 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Barceló Hotels Mediterráneo, SL, con CIF B07967086 y domicilio en C/ Manuel Pacheco, n.º 4, código postal 10004 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María del Carmen Oliver Molina, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Barceló Hotels Mediterráneo, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Barceló
Hotels Mediterráneo, SL,
DÑA. MARÍA DEL CARMEN
OLIVER MOLINA



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Misterplan, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo. (2023062502)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Misterplan, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MISTERPLAN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Misterplan, SL, con CIF B10387736 y domicilio en C/ Trashumancia, n.º 5, portal 2, oficinas 1B-1ª, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don David Díaz Pérez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turística (HOT3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Misterplan, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Guía información y asistencia turísticas (HOT3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Misterplan, SL
D. DAVID DÍAZ PÉREZ



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Nacional de Profesionales del Asesoramiento Tributario (ANPAT). (2023062503)

Habiéndose firmado el día 7 de junio de 2023, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación Nacional de Profesionales del Asesoramiento Tributario (ANPAT), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DEL ASESORAMIENTO TRIBUTARIO (ANPAT)

Mérida, 7 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por DECRETO del Presidente 17/2019, de 1 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Raúl Guijarro Cabrera como Presidente de la Asociación Nacional de Profesionales del Asesoramiento Tributario (en adelante ANPAT), actuando en representación de esta entidad y con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 24 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto:

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4 establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con ANPAT no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales asociados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- disponible en la página <https://portaltributario.juntaex.es> la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,



ACUERDAN

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con ANPAT quien manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros de ANPAT podrán presentar ante dicha asociación una solicitud de adhesión al convenio suscrito por esta para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. ANPAT remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de Hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.



Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros de ANPAT deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales asociados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, ANPAT aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, ANPAT vendrá obligada a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura
- 2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.



4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.

5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Hacienda pondrá en conocimiento de ANPAT el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante asociado vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante asociado supondrá que quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de Hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.



Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso, penales que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por ANPAT. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- el mutuo acuerdo de las partes.
- las demás previstas en la legislación vigente.

**Quinta. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Asociación Nacional
de Profesionales del Asesoramiento
Tributario.
RAÚL GUIJARRO CABRERA



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la Gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación). (2023062504)

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la Gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REDINED (RED DE BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA) Y DE REDIE (RED ESPAÑOLA DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN).

Mérida, 9 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Luis Casas Luengo, con NIF ***2494**, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con CIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138.

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura es cotitular, desde el año 1985, del Programa Educativo REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa), conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Que en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que se desarrollarían en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011, siendo la Comunidad Autónoma de Extremadura cotitular desde 2010 del Programa REDIE (Red Española de Información sobre Educación), conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Que en 2013 el Ministerio de Educación y Formación Profesional creó el Grupo de Trabajo de Evaluación e Información Educativa, que ha pasado a denominarse Grupo de Trabajo de Información Educativa, desde el que se coordinan los estudios e informes llevados a cabo en REDIE.
4. La asunción de las competencias en materia de Educación previa a la Universidad, por la Consejería competente en materia educativa, el día 1 de enero de 2000, en virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre y del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, aconseja continuar la preparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y organización suficientes para garantizar el acceso de la Comunidad Educativa en general a la información vertida en REDINED y a la elaborada en REDIE. Se persigue asimismo adaptar



dichos Programas a la Red Tecnológica Educativa (R.T.E.), utilizando para ello los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.)

5. Que REDINED es una base de datos documental en la que se recopilan recursos, investigaciones, innovaciones y artículos de revistas sobre educación. A través de ella se difunden los trabajos y experiencias de los profesionales de la educación y a su vez sirve como un instrumento de consulta que permite generar nuevo conocimiento. Su contenido facilita el intercambio de información entre las distintas instancias dedicadas a tareas educativas (Consejerías de Educación, Universidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.)

Por su parte, REDIE genera e intercambia conocimiento riguroso y contrastado que sirve de apoyo en la toma de decisiones en el campo de la educación y ofrece información permanentemente actualizada sobre el sistema educativo y su evolución. Esta información es la contribución española a EURYDICE, Red Europea de Información sobre Educación.

La complementariedad de la información tratada en ambas Redes y su semejanza en cuanto a la organización y metodología de trabajo hace oportuna su gestión conjunta, lo cual permitirá crear un sistema de información educativo completo y optimizará los recursos humanos y materiales dedicados a este fin.

6. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura fue constituida, entre otros fines, con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la región y, en consecuencia, queda dentro de su objeto la recopilación y difusión de cuanta información facilite el acceso a los recursos que hagan posible dicho desarrollo en la Comunidad Extremeña.
7. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura ha gestionado REDINED en Extremadura, mediante un Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Juventud el día 7 de abril de 1997, y REDIE desde el 1 de enero de 2012, realizando las tareas de gestión y coordinación en su día convenidas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Gestor de REDINED.



Segunda. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura continuará con la gestión técnica de REDINED en Extremadura, lo que supone la realización de las siguientes tareas de mantenimiento y coordinación:

Localización de investigaciones, innovaciones y recursos educativos en los centros productores.

Contacto con autores y centros productores.

Tratamiento de la información mediante la catalogación de las investigaciones, innovaciones, recursos educativos y artículos de publicaciones periódicas.

Mantenimiento y revisión de los registros incluidos por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: revisión de enlaces, corrección de registros, etc.

Participación en las reuniones de la Comisión Técnica y de la Comisión Permanente de REDINED.

Participación en las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de aspectos técnicos de la Red. Para lo que se empleará el foro interno creado a tal fin.

Colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las comunidades autónomas en el cumplimiento del Plan de Trabajo para 2023, entre otras cuestiones: en la mejora del Módulo de Estadística, la creación de un sistema de alertas de información para los usuarios, la adaptación de REDINED para ser recolectada por Hispana/Europeana, la inclusión de REDINED en el catálogo colectivo de bibliotecas especializadas BIBLESPAGE y la corrección del Catálogo de Autoridades.

Difusión de la Red y de sus nuevos desarrollos y resolución de consultas de los usuarios.

Mantenimiento de contenidos informativos en los distintos puntos de acceso físicos y en la web.

Elaboración de informes, estudios y memorias sobre la Red en Extremadura.

Tercera. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura adaptará el funcionamiento de REDINED a los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.), para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas además de las mencionadas en el punto anterior:

Mantenimiento de la página web de REDINED y difusión de las actividades que se promueven desde la misma a través de los portales de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, del portal educativo de



Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>) y del Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>).

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se adelantará a las posibles consultas que le puedan ser formuladas, para ello se llevará a cabo una "información activa", consistente en localizar la información educativa que se produzca en Extremadura. Tras el análisis documental, se volcará en las bases de datos y se hará llegar a los potenciales usuarios.

Publicación de artículos sobre REDINED y sobre las actividades que desde el Proyecto se promueven en la Gaceta Extremeña de la Educación y en otras publicaciones periódicas relacionadas con la Educación y/o la Documentación.

Captación de materiales, estudios e investigaciones realizadas en los centros productores de documentación educativa en Extremadura (Universidad, Centros de Profesores y Recursos, centros educativos, Consejerías, etc.) para su inserción en la base de datos.

Organización de jornadas de difusión sobre REDINED y/o participación en cursos o jornadas formativas dirigidas a los directores de los Centros de Profesores y Recursos, profesores de la Universidad de Extremadura, inspectores de educación y similares.

Mantenimiento y actualización del Blog de documentación educativa EDINDOC, en el que se difundirán las novedades que se vayan incorporando y las noticias que se produzcan entorno al Proyecto.

Cuarta. La Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es la responsable del Punto de Contacto de REDIE en Extremadura.

Quinta. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura realizará las tareas técnicas de REDIE que le sean encomendadas. Entre otras, serán las siguientes:

Colaborar en la organización y desarrollo del trabajo de REDIE. Se realizarán aportaciones al Plan de trabajo anual, a los mecanismos de trabajo y coordinación, a los procesos de difusión, etc., aspectos que inicialmente propondrá la Unidad Eurydice España-REDIE.

Recopilar y elaborar la información que la Unidad Eurydice España-REDIE y los Puntos de Contacto Autonómicos demanden a nuestra comunidad autónoma.

Participar en las reuniones técnicas y jornadas de trabajo de REDIE.

Proponer la elaboración de estudios e informes cuyo contenido sea de interés para Extremadura.



Demandar información sobre aspectos educativos a la Unidad Eurydice España-REDIE que sea necesaria para el desempeño de la actividad de la Consejería de Educación y Empleo.

Hacer propuestas en cuanto al contenido, actualización y diseño del portal de REDIE.

Responder a las consultas que los administradores de la educación de Extremadura y otros usuarios planteen en relación al contenido de REDIE.

Participar en el foro interno de preguntas y respuestas sobre cuestiones específicas de REDIE.

Difundir el contenido y los trabajos que se realicen en esta Red a través de enlaces en el portal de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en el portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>), y en el Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>), de ponencias dirigidas a usuarios potenciales, de la publicación de artículos en prensa especializada, y similares.

Sexta.

1. Para llevar a cabo las funciones mencionadas en las estipulaciones segunda, tercera y quinta, se contará con la dotación de los medios técnicos necesarios y de la plantilla de personal que se relaciona, pudiendo incrementar estas dotaciones si el mantenimiento de los Proyectos así lo aconsejara y previo acuerdo de ambas partes:

Coordinador de los Proyectos, documentalista y experto en documentación e información en materia de educación. Entre otras llevará a cabo las siguientes actividades: realizará aportaciones a los planes de trabajo de REDINED y REDIE, responderá a las peticiones de información del MEFP y del resto de Comunidades Autónomas sobre los temas y consultas que se realicen en cualquiera de los dos Proyectos, contestará las consultas de los usuarios de ambas Redes, contactará con los productores de documentos, catalogará investigaciones, recursos, innovaciones y artículos de revistas, digitalizará los materiales educativos, planificará y llevará a cabo actividades de difusión de los Proyectos y elaborará las justificaciones e informes pertinentes.

El régimen laboral del personal anteriormente relacionado estará supeditado al convenio colectivo de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Se contará también con la colaboración tanto del personal de la Secretaría General de Educación como del de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Secretaría General de Educación, en sus dependencias, proporcionará la dotación de mobiliario de un puesto de trabajo para la persona adscrita a este convenio. Asimismo,



dicho puesto de trabajo estará dotado de conexiones telefónicas y de red, y de su correspondiente soporte técnico.

2. El Coordinador asistirá a las reuniones de la Comisión Técnica y Permanente de REDINED, así como a las Comisiones de Trabajo creadas para el desarrollo técnico del Proyecto. Además, participará en las Reuniones Técnicas y Jornadas de Trabajo de REDIE, siempre que el responsable del Punto de Contacto Autonómico así lo requiera. De esta manera Extremadura estará representada a nivel estatal en ambos Proyectos.
3. Asimismo, a las reuniones del Consejo Gestor de REDINED, que se celebrarán una vez al año, asistirá el Secretario General de Educación, o persona que designe, representando a nuestra Comunidad Autónoma.

Séptima.

1. La Consejería de Educación y Empleo aportará para el objeto de este Convenio, mediante transferencia específica, la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros), que se imputarán con cargo la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/44000, código de proyecto 20040113, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

2. Esta cantidad está destinada a financiar los siguientes conceptos y actividades:

Retribuciones y cargas sociales relativas a la plantilla establecida en la estipulación Sexta.

Gastos de asistencia a las reuniones de las Comisiones Técnicas, Comisión Permanente, Consejo Gestor, Comisiones de Trabajo de REDINED y a las reuniones técnicas de REDIE.

Formación especializada necesaria del personal anteriormente mencionado.

Mantenimiento y/o adquisición del software y hardware necesario para la gestión de las Redes.

Mantenimiento de los enlaces a las páginas web de las Redes.

Adquisición de fondos bibliográficos y suscripción a revistas científicas.

El IVA no deducible por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura relativo a los gastos que se justifiquen de REDINED y REDIE.

Colaboración a los costes indirectos de la Fundación, generados por el funcionamiento propio de REDINED y REDIE, aportando para este concepto un importe 3.950€.



3. Dicha aportación económica será abonada a la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de la siguiente forma:

Un 25%, es decir, 15.000 € (quince mil euros), a la firma del presente Convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo y se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Un 25%, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo durante el transcurso del segundo trimestre del año, y que se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Un 25%, es decir, 15.000 € (quince mil euros), previa justificación del primer 50% del importe de la aportación, que, asimismo, se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo para su abono por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Y el 25% restante, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuando se aporte por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la justificación total de gastos establecida en la estipulación octava, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente Convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este cuarto abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo, haciéndose efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Octava. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas, mediante la presentación de copias auténticas electrónicas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2023, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables las cantidades devengadas durante el ejercicio 2023.

El incumplimiento del destino o finalidad de la aportación, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.



2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Décima. Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, si las partes convenientes estimaran el interés y oportunidad de mantener la gestión convenida de las Redes, podrían acordar su prórroga de mutuo acuerdo para períodos futuros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán causas de extinción del convenio:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha ley.



El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación novena, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del convenio.

La Consejera de Educación y Empleo
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por la Fundación Fundecyt Parque
Científico y Tecnológico de Extremadura
LUIS CASAS LUENGO



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Norba Promotora San Antonio, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres. (2023062505)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Norba Promotora San Antonio, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina del IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES.

Mérida, 14 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Norba Promotora San Antonio, SL, con CIF B10316875 y domicilio en C/ San Justo, n.º 15, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Torres Martín, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Norba Promotora San Antonio, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Norba
Promotora San Antonio, SL
D. JUAN TORRES MARTÍN



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cedesa Digital, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Castelar de Badajoz. (2023062506)

Habiéndose firmado el día 16 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cedesa Digital, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CEDESA DIGITAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ.

Mérida, 16 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cedesa Digital, SL, con CIF B06684369 y domicilio Avda. Elvas s/n Edificio PCTEX Oficina 2.1, código postal 06006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Jesús Merino Carretero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cedesa Digital, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (IFC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Cedesa Digital, SL
D. JUAN JESÚS MERINO CARRETERO



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura -adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre-, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
(2023062573)

Visto el expediente iniciado mediante escrito, de 23 de noviembre de 2021, del Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), en igual fecha–, por el que se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado Colegio, aprobados por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2021 –posteriormente objeto de nueva aprobación por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023–, se emite la presente de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura se constituyó por el Real Decreto 1588/1992, de 23 de diciembre, por segregación del Colegio Oficial de Economistas de Sevilla.

Segundo. El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura no figura inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por lo que no existen asientos registrales que resaltar.

Tercero. Los vigentes Estatutos del citado Colegio fueron aprobados por su Junta General, en sesión celebrada el 9 de abril de 2014.

Cuarto. Mediante escrito, de 23 de noviembre de 2021, del Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura –con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), en igual fecha–, se solicita la emisión de informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del citado colegio, aprobados por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2021, adjuntándose copia del texto de los Estatutos aprobados.

Quinto. Con fecha 23 de noviembre de 2022, se emite –por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– informe de legalidad respecto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, aprobados



por su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2021, estimando -en su Fundamento de Derecho Séptimo- "que la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, aprobada por su Junta General en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2021, no se adapta plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, por lo que en el texto modificado acordado por el referido Colegio, se deberán subsanar las deficiencias de formalidades procedimentales, y las de legalidad y adaptación a la ley observadas, así como atender las observaciones estructurales o de redacción que por el Colegio se consideren procedentes".

El citado informe de legalidad fue notificado mediante escrito dirigido por el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura al Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, con anotación de salida en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 25 de noviembre de 2022.

Sexto. Mediante escrito del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura -con anotación de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el 24 de febrero de 2023-, se remite copia del texto de los Estatutos de dicho Colegio aprobados en su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, adaptados conforme a las apreciaciones recogidas en el informe de legalidad citado en el antecedente de hecho anterior, adjuntándose también los preceptivos Certificados del Consejo General de Economistas de España, de fecha 15 de febrero de 2023, y del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2023.

Séptimo. Con fecha 15 de junio de 2023, se emite -por el Jefe de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (Secretaría General) de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura- informe de legalidad respecto del nuevo texto de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, concluyendo -en su Fundamento de Derecho Cuarto- "que la modificación-adaptación del Estatuto del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, aprobada por su Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, e informada -favorablemente- por el Consejo General de Economistas de España, es ajustada al ordenamiento jurídico vigente, adaptándose plenamente a las modificaciones de la Ley 11/2002, introducidas por la Ley 4/2020, una vez atendidas -e incorporadas- en el texto modificado acordado por el referido Colegio todas aquellas observaciones de legalidad, de adaptación a la ley o estructurales (o de redacción) formuladas en el anterior Informe de Legalidad, de fecha 23-11-2022, conforme al tenor de lo expresado en los puntos b), d), e) y n) del apartado 2.1 y en los puntos a), f) y g) del apartado 2.2 del Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, resultando procedente su publicación en el Diario Oficial de Extremadura".



Octavo. Con fecha 22 de junio de 2023, la Secretaria General de la Consejería de la Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha emitido propuesta de resolución –favorable– a la declaración conforme a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura –y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre–, y su publicación –en el Diario Oficial de Extremadura– del texto íntegro de los citados Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Normas aplicables.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que establece en su artículo 9.1.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- 1º. El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 2º. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 3º. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- 4º. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 5º. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6º. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7º. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.



- 8º. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- 9º. El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- 10º. Los Estatutos del Colegio aprobados por Junta General en sesión de 9 de abril de 2014.
- 11º. Los Estatutos del Consejo General de Economistas de España, aprobados por Real Decreto 900/2017, de 6 de octubre (publicados en el BOE n.º 274, de 11 de noviembre).

Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actualmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).



Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

“Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”.

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

Al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, las modificaciones practicadas sobre los estatutos del Colegio pretenden fundamentalmente una adaptación del citado texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002,



por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del Estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con la certificación de 24 de febrero de 2023 y el informe de 15 de junio de 2023, referidos en los antecedentes de hecho sexto y séptimo, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2022, sus Estatutos aprobados por su Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial, ha sido también informada favorablemente por el Consejo General de Economistas de España, de conformidad con la certificación, de 15 de febrero de 2023, referida en el antecedente de hecho sexto.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con la certificación e informe anteriormente referidos, ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales –actualmente, la Consejería de Hacienda y Administración Pública–, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas.

El estudio y calificación de legalidad de los Estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos Estatutos del Colegio.

4.1. Contenido mínimo de los Estatutos:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan precedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos colegiales; previsiones tales como: los Fines y Obligaciones de los Colegios (artículos 5 y 6); La Ventanilla única (apartado a) del artículo 6.2 y artículo 8); Memoria anual (apartado b) del artículo 6.2; artículo 9; y apartado 1 del artículo 38); Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios (apartado c) del artículo 6.2; y artículo 10); Visado colegial (ninguna referencia ha sido realizada sin que ello suponga reparo de legalidad ni observación alguna a realizar); Prohibición de recomendaciones sobre honorarios (apartado h) del artículo 5; y artículo 11); Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación (artículos 14, 15 y 81).

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre).

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura, número 214, de 6 de noviembre).



Por todo ello, vista la propuesta de Resolución, de fecha 22 de junio de 2023, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, el previo informe –favorable– de legalidad emitido, el 15 de junio de 2023, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden, en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, aprobada por su Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, recogido en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 23 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y otros servicios principales

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

El Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, con domicilio social en Badajoz, en calle/ Zurbarán, n.º 31, piso 1.º izqda., con código postal 06002, constituido al amparo del Real Decreto 1588/1992, de 23 de diciembre, comprende las provincias de Badajoz y Cáceres, siendo su ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura es una corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, en concreto por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, así como por los presentes estatutos.

Artículo 3. Relaciones con la Administración.

Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros Departamentos, el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería que ejerza las competencias relativas a colegios profesionales.

El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura ejercerá, además de las funciones propias, las competencias administrativas que le atribuya la legislación estatal y autonómica.

La Junta de Extremadura podrá delegar en el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con las finalidades corporativas o con la actividad profesional de los colegiados. La disposición o el acuerdo de delegación, deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como las formas de control que se reserve la Junta de Extremadura y los medios económicos que se atribuyan.



La Junta de Extremadura, mediante convenio, podrá encomendar al Colegio Oficial de Economistas de Extremadura la realización de actividades de interés común, especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales y, en particular, de los usuarios de los servicios de los profesionales colegiados, con los límites establecidos por la normativa sobre contratación del sector público.

Artículo 4. Secciones y delegaciones.

El Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, podrá disponer la creación de secciones en los municipios donde residen al menos 75 colegiados, así como delegaciones cuando el número de colegiados en un municipio sea al menos de 30.

La creación de estas secciones o delegaciones será comunicada al Consejo General de Colegios de Economistas de España y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. De los fines del colegio.

Son fines del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura:

- a) Ordenar el ejercicio de la Profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirve como de los intereses generales que les son propios.
- b) La representación institucional exclusiva de la profesión de economista, cuando esté sujeta a colegiación obligatoria.
- c) Garantizar que las actividades de sus colegiados se sometan, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- d) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los intereses generales de la profesión.
- e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.



- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
- h) El Colegio podrá utilizar fuentes o criterios orientativos de honorarios que puedan servir de referencia, para evaluar solicitudes de tasación de costas solicitadas por los juzgados u otras Administraciones competentes, sin perjuicio de la plena libertad entre cliente, usuario o consumidor y el profesional economista para pactar los honorarios por los servicios contratados.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

Artículo 6. De las funciones y obligaciones.

1. De las funciones:

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, ejercerá las funciones que les vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y la aprobada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en todo caso, las siguientes:

- a) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- b) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
- c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- d) Velar por la ética y dignidad profesionales de los colegiados, cuidando de que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios.
- e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- f) Intervenir, en vía de conciliación, mediación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- g) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.



- h) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los profesionales colegiados.
- i) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
- j) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- k) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. En su caso, la cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. El colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática.
- l) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los términos que establezca el Reglamento que a tal efecto aprobará la Junta de Gobierno.
- m) Informar las disposiciones de carácter general de la comunidad autónoma que afecten directamente a la profesión.
- n) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serles solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa, previa la correspondiente negociación al respecto.
- o) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión.
- p) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales, a instancias del juzgado o Administración que proceda.
- q) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal, la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- r) Asumir, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- s) Colaborar con las instituciones universitarias de la comunidad autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria



y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

- t) Organizar cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del colegio.
- u) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- v) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- w) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- x) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por normas de rango legal o reglamentario.
- y) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.

2. Obligaciones:

Asimismo, el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la ventanilla única regulada en el artículo 8 de estos estatutos.
- b) Elaborar una memoria anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de estos estatutos.
- c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en el artículo 10 de estos estatutos.



- d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
- e) Promover y asesorar a nuestros colegiados, sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestrabilidad laboral.
- f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 7. De los principios de actuación del Colegio.

1. El Colegio deberá respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.
2. En sus actuaciones, el Colegio, fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciará en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverá la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

SECCIÓN 2.ª OTROS SERVICIOS PRINCIPALES

Artículo 8. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio a través de un único punto, por vía electrónica



y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.
- f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.

3. Así mismo el Colegio facilitará al Consejo General de Economistas de España la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquel.

**Artículo 9. Memoria Anual.**

1. El Colegio deberá elaborar una memoria anual que contenga al menos la información siguiente:
 - a) Informe anual de gestión económica que incluya los gastos de personal suficientemente desglosados y especifique las retribuciones de los miembros de la junta de gobierno en razón de su cargo.
 - b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
 - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren; su tramitación, y la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
 - f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las juntas de gobierno.
 - g) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.
2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año y deberá respetar la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
3. En la memoria anual, así como en los informes, estudios, estadísticas, encuestas o recogidas de datos que realicen las organizaciones colegiadas, cuando sea posible, deben desagregar por sexos los datos estadísticos y evaluar el impacto de género de las actuaciones.

**Artículo 10. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.**

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
2. Así mismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 11. Prohibición de recomendaciones sobre honorarios.

El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 letra h) de los presentes estatutos, el Colegio podrá utilizar fuentes o criterios orientativos de honorarios para emitir dictamen sobre el importe de los correspondientes a los trabajos de sus miembros, cuando le sea reclamado por órganos jurisdiccionales o, en su caso, administrativos. Ello en ningún caso obsta a la plena libertad entre cliente, usuario o consumidor y el profesional economista para pactar los honorarios por los servicios contratados.

Artículo 12. Igualdad de trato y no discriminación. Servicios y prestaciones exigidos en situaciones excepcionales.

1. Rigiéndose el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual, la incorporación al Colegio no podrá denegarse sino cuando no se reúnan los requisitos establecidos en el Ordenamiento.
2. El Colegio dará auxilio a las autoridades en cada caso competentes en los supuestos en los que por riesgo grave, catástrofe o calamidad pública, se imponga a los profesionales



titulados el deber del ejercicio profesional con arreglo a la ley y con la compensación en ella establecida.

Artículo 13. Convenios con instituciones colegiales.

El Colegio, por decisión de su junta de gobierno, podrá establecer con el Consejo General de Economistas de España, Consejos Autonómicos de Colegios de Economistas, Colegios de Economistas e incluso Colegios de otras profesiones los convenios o acuerdos que tuviera por conveniente para cumplir las obligaciones legales y estatutarias en relación con los servicios de ventanilla única, registro de economistas, registro de sociedades profesionales, memoria anual, servicio de atención a colegiados y consumidores y usuarios y cualquier otro que redundará en beneficio del Colegio, de los colegiados y de los usuarios y consumidores.

CAPITULO II

Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 14. Adquisición y denegación de la condición de colegiado.

Para pertenecer al colegio es necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un tercer Estado al que la Unión Europea aplique, de forma recíproca y efectiva, el principio de libertad de circulación de profesionales, tanto a nivel de establecimiento como de prestación ocasional de servicios, salvo los casos de dispensa legal y lo dispuesto en tratados y convenios suscritos por España. Podrán igualmente incorporarse los demás extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente, tengan residencia legal y derecho a trabajar en España.
3. Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Licenciado o Graduado en Economía, Licenciado o Graduado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado o Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, así como quienes posean cualquier otro título universitario en el campo de la Economía o de la Empresa. También podrán incorporarse a quienes se les haya homologado un título extranjero o posean un título reconocido para el ejercicio de la profesión, siguiendo las indicaciones del informe del REDI, (Registro de Economistas Docentes e Investigadores), órgano del Consejo General de Economistas.
4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional por sentencia firme.



5. Formalizar el ingreso en el Colegio de Economistas y satisfacer la cuota correspondiente.
6. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la Actividad Profesional siempre que legalmente sea exigible o en su defecto acreditar que es empleado como economista por cuenta ajena.

El Colegio no podrá denegar el ingreso a las personas que lo soliciten, siempre que reúna los requisitos anteriormente citados, salvo en el supuesto de que el solicitante hubiera incurrido en conducta que de haber estado incorporado constituyera falta muy grave y hubiera dado lugar a la expulsión del Colegio o a la suspensión de la condición de colegiado y, cuando fuere procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio profesional y así estuviera declarado por resolución firme. Si, al momento de la solicitud se estuviera tramitando expediente en el que no hubiera recaído resolución firme declaratoria de conducta irregular, podrá suspenderse la incorporación a resultas de la misma.

En cuanto al requisito de colegiación para el ejercicio profesional de economistas, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal de aplicación.

Artículo 15. Suspensión o cese de la condición de colegiado.

Serán suspendidos o cesados en la condición de colegiados y, cuando fuere procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio profesional, los colegiados que incurrieren en las siguientes causas:

1. La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión de Economista, en virtud de Sentencia o Resolución judicial firme.
2. La imposición de sanción disciplinaria que lleve consigo la expulsión del Colegio y por tanto de la condición de colegiados, o la suspensión del ejercicio profesional, cuando este último supuesto fuere procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación.

Estas incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado.

Artículo 16. Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. A petición propia, solicitada en escrito dirigido al Decano.
2. Por retraso de seis meses en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas, así como las demás cargas colegiales a las que esté obligado, mediando previamente requerimiento o notificación fehaciente de tal circunstancia con advertencias de pérdida de la cualidad de colegiado.



3. Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
4. Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario y decretada por la Junta de Gobierno del Colegio, previa audiencia del interesado.
5. Por fallecimiento del Colegiado.

La pérdida de la condición de Colegiado por las causas señaladas en los apartados 2, 3 y 4, deberán ser comunicadas por escrito al interesado, momento en el que surtirá efecto estas bajas. No obstante, en el supuesto del apartado 2, los Colegiados podrán rehabilitar su derecho pagando lo adeudado y la cantidad que corresponda por nueva colegiación.

En los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de la profesión, la Junta de Gobierno acordará el pase a la situación de no ejerciente mientras aquellas subsistan, sin perjuicio de que si a ello hubiere lugar, resuelva lo que proceda por vía disciplinaria.

CAPITULO III

Clases de Colegiados y Sociedades Profesionales

SECCIÓN 1.ª CLASES DE COLEGIADOS

Artículo 17. Clases de colegiados e inscripciones de sociedades profesionales.

El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura estará compuesto por tres clases de Colegiados:

1. Colegiados de honor.
2. Colegiados ejercientes, que a su vez podrán ser, por cuenta propia o por cuenta ajena, denominándose en el primer caso ejerciente libre y en el segundo ejerciente por cuenta ajena.
3. Colegiados no ejercientes.
4. Se integran en el Colegio las sociedades profesionales de economistas constituidas e inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de acuerdo con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. Estas sociedades tendrán los derechos colegiales derivados de la Ley y estarán sometidas a la Deontología Profesional de los economistas y a las facultades disciplinarias del Colegio. Las Sociedades Profesionales no tendrán los derechos corporativos de ser electores y elegibles para órganos del Colegio. Las sociedades profesionales abonarán las cuotas de colegiación que se aprueben por los órganos competentes del Colegio. Sus miembros que sean economistas deberán estar en todo caso colegiados.

**Artículo 18. Colegiados de honor.**

Son colegiados de honor aquellas personas que, en atención a los méritos o servicio relevantes prestados en favor de la profesión, o del Colegio reciban este nombramiento por la Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de honores y distinciones.

Artículo 19. Colegiados ejercientes.

Son colegiados ejercientes aquellos que, reuniendo las condiciones de aptitud, que a continuación se concretarán, se dediquen:

1. En el caso de Colegiado ejerciente por cuenta propia, al ejercicio de la profesión con despacho profesional.
2. En el caso de Colegiado ejerciente por cuenta ajena, al ejercicio de la profesión, por cuenta de otra persona física o jurídica.

Para ser colegiado ejerciente es necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14, sin que quepa dispensa alguna, salvo en lo relativo a nacionalidad y titulación, que podrán serlo por causa legal.

Artículo 20. Colegiados no ejercientes.

Son colegiados no ejercientes, aquellos que reuniendo los mismos requisitos que el colegiado ejerciente, a excepción de lo contemplado en el apartado 6 del artículo 14, no se dedican de forma permanente al ejercicio de la profesión.

SECCIÓN 2.ª DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES**Artículo 21. Determinación.**

1. Las sociedades profesionales constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Mercantil deberán inscribirse en el correspondiente Registro de sociedades profesionales del Colegio, estando sometidas tanto ellas como sus miembros profesionales al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados.
2. Los requisitos para la inscripción y el funcionamiento de estas sociedades profesionales deberán cumplir la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 22. Pertenencia colegial.

1. Los economistas socios profesionales de una Sociedad Profesional tendrán el mismo régimen de colegiación que cualquier otro economista, y, por tanto, continuarán rigiéndose por

el Capítulo III, sección 1ª de estos Estatutos. En consecuencia, las Sociedades Profesionales no sustituyen, en la colegiación, a sus economistas socios profesionales.

2. Sin perjuicio de ello, las Sociedades Profesionales quedarán, también, incorporadas al Colegio, con el carácter de colegiadas derivadas de la colegiación de sus respectivos economistas socios profesionales. Las Sociedades Profesionales figurarán en listado diferente al de los economistas personas físicas, sin perjuicio de la reseña de conexión entre ambos; y tendrán el estatuto jurídico derivado de los artículos siguientes.
3. La fecha de esa incorporación de las Sociedades Profesionales al Colegio será la de su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio en la forma prevista en el artículo 8.4 de la Ley 2/2007.
4. Lo establecido en los apartados anteriores es independiente del cumplimiento del régimen de colegiación por las demás personas que actúen en o para la Sociedad Profesional de que se trate.

Artículo 23. Ejercicio profesional.

1. Las Sociedades Profesionales podrán realizar la actividad de ejercicio profesional de economista, cumpliendo lo establecido para ello en la Ley 2/2007, y en los presentes estatutos.
2. Lo establecido en cuanto al régimen de aseguramiento, para el ejercicio profesional del economista, será de aplicación a las Sociedades Profesionales, independientemente de su exigencia, también, a sus economistas socios profesionales.
3. Lo establecido en los apartados anteriores es independiente del cumplimiento del régimen de ejercicio profesional por las demás personas que actúen en o para la Sociedad Profesional de que se trate.

Artículo 24. Régimen disciplinario.

1. Las Sociedades Profesionales quedan sometidas al régimen disciplinario de los Economistas, en los mismos términos establecidos para éstos.
2. En consecuencia, todas las referencias que se hagan en estos Estatutos a los Economistas colegiados deben entenderse hechas a los mismos, así como a las Sociedades Profesionales.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2007, podrá exigirse responsabilidad disciplinaria a la Sociedad Profesional y a los economistas actuantes en o para aquélla, por las mismas actuaciones profesionales.

**Artículo 25. Prohibición de participar en la organización colegial.**

1. La composición y titularidad de todos los órganos del Colegio corresponden, única y exclusivamente, a los economistas colegiados que sean personas físicas, en los términos establecidos en el Capítulo V de estos Estatutos. En consecuencia, las Sociedades Profesionales son ajenas a dichas composición y titularidad, y no participarán en ellas.
2. Los economistas colegiados, que sean socios profesionales de una Sociedad Profesional, tampoco podrán delegar ni apoderar a dicha Sociedad Profesional para la pertenencia o asistencia a reuniones de los órganos del Colegio.
3. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las Sociedades Profesionales puedan asistir a reuniones de cualquier órgano del Colegio, siempre que lo sea a requerimiento del propio órgano o de su Presidente, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

Artículo 26. Sociedades profesionales y derechos económicos del Colegio.

1. La pertenencia a una Sociedad Profesional no altera el régimen económico de sus economistas socios profesionales.

No obstante, las obligaciones económicas que resulten para los economistas socios profesionales frente al Colegio, podrán ser satisfechas por las correspondientes Sociedades Profesionales, a cuyo efecto, aquellos podrán solicitar del Colegio que gire directamente a dichas Sociedades Profesionales las cantidades que les correspondan. En tal caso, el pago se entenderá hecho siempre por cuenta de los socios profesionales, en su cualidad de colegiados personas físicas, regla que no quedará alterada por el hecho de que el Colegio gire directamente a las Sociedades Profesionales las cantidades que correspondan a sus socios profesionales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, las Sociedades Profesionales quedan sometidas, también a ese régimen económico, dada la gestión del Colegio respecto a ellas. En consecuencia, podrán existir, también, para las Sociedades Profesionales, cuotas de incorporación, cuotas de carácter periódico y cuotas extraordinarias, independientemente de las que resulten del apartado anterior para sus economistas socios profesionales.

Artículo 27. Perspectiva profesional y colegial.

La regulación de las Sociedades Profesionales, contenida en el presente Capítulo, se refiere a sus perspectivas profesionales y colegiales, y es independiente de la perspectiva societaria mercantil u otras diferentes.

**Artículo 28. Criterio interpretativo.**

El ejercicio de la facultad interpretativa que corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) La separación entre la relación con el Colegio y la actividad de ejercicio profesional.
- b) En el ámbito de la relación con el Colegio, considerará que el economista colegiado persona física es el titular del derecho institucional a la pertenencia colegial, y que la Sociedad Profesional se encuentra en una posición, respecto al Colegio, que es derivada de la que ostentan sus economistas socios profesionales frente a dicho Colegio.
- c) En el ámbito del ejercicio profesional, considerará la participación de la Sociedad Profesional y de los economistas actuantes.

CAPÍTULO IV**Derechos y deberes de los colegiados****Artículo 29. Derechos de los colegiados.**

Son derechos de los colegiados:

1. El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con los Estatutos.
2. El derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatuarios.
3. El derecho a crear agrupaciones representativas profesionales en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de este.
4. Derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura.
5. Ejercer las funciones propias del economista con arreglo al Estatuto Profesional, sea individualmente o asociados con otros profesionales.
6. Ser apoyados por el Colegio ante todo tipo de personas y entidades públicas y particulares en relación con su ejercicio profesional.
7. Utilizar todos los servicios que para los colegiados ponga este Ilustre Colegio.



8. Conocer la gestión llevada a cabo por el Colegio por medio de publicaciones, boletines, sesiones informativas, Junta Generales u otros medios que establezca la Junta de Gobierno y participar en las actividades que organice el Colegio según los casos.
9. Asistir a las Juntas Generales y participar en la adopción de acuerdos en ellas.
10. Utilizar la denominación de Economistas y cuantas prerrogativas estén reconocidas a los Economistas en su ejercicio profesional, así como disponer del sello y papel profesional de los Economistas en ejercicio libre cuando se encuentren en dicha situación, de acuerdo con la legislación correspondiente.
11. Concurrir a todos los actos de confraternidad o fiestas de compañerismo, convocadas con carácter general para estrechar lazos de solidaridad entre los Economistas.
12. Cuantos otros derechos se deriven por conexión necesaria de los anteriores, sean establecidos por el correspondiente acuerdo corporativo o estén contemplados en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales.

Artículo 30. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Ejercer dignamente la profesión sea de forma individual o asociados con otros profesionales, haciendo cumplir las normas deontológicas, legales y técnicas establecidas al respecto.
2. Cumplir los Estatutos y sus normas de desarrollo, así como las resoluciones dictadas por los órganos del Colegio con reserva de los recursos pertinentes.
3. Defender los intereses confiados por los usuarios de los servicios profesionales del Economista.
4. Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales ordinarias y extraordinarias y soportar todas las contribuciones económicas de carácter fiscal corporativo o de cualquier otra índole, levantando las cargas comunes en la forma y tiempo que legal o estatutariamente se fijen, cualquiera que fuese su naturaleza.

Se considerarán cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio y aprobadas por sus correspondientes Órganos de Gobierno.

5. Denunciar ante el Colegio el intrusismo profesional del que tengan conocimiento, así como a los compañeros que con su comportamiento desprestigien o perjudiquen la profesión de Economistas y también denunciar los agravios que pudieran recibir en el ejercicio de la profesión.



6. Comunicar oportunamente al Colegio, su domicilio profesional, así como los cambios del mismo. En dicho domicilio se notificarán cuantos acuerdos, convocatorias y demás comunicaciones que el Colegio deba hacer. El cambio de domicilio profesional no notificado no surtirá efectos colegiales. Las notificaciones, dentro de la normativa legal, podrán hacerse por medios electrónicos que garanticen la recepción por el colegiado.
7. Guardar respeto a los compañeros de profesión, evitando competencias ilícitas y cumpliendo los deberes corporativos.
8. Guardar el secreto profesional.

CAPÍTULO V

De los órganos de gobierno

Artículo 31. Denominación y composición de los órganos de gobierno.

Los Órganos de Gobierno y Representación lo constituyen:

- La Junta General.
- La Junta de Gobierno.
- El Comité Operativo.
- El Decano-Presidente.

La estructura interna y el funcionamiento del Colegio son y deberán ser democráticos.

SECCIÓN 1.ª DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 32. De la Junta General.

La Junta General de colegiados, válidamente constituida, es el órgano supremo del Colegio y asumirá todas las competencias colegiales, sin perjuicio de la actividad propia de la Junta de Gobierno y del Comité operativo, y puede tener carácter ordinario y extraordinario.

Artículo 33. Asistencia a la Junta General.

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Los colegiados pueden hacerse representar por otro colegiado expresa y nominativamente designado al efecto para cada reunión. No se admitirán delegaciones permanentes de voto.



Además del apoderamiento notarial, la representación podrá conferirse mediante el modelo normalizado que apruebe la Junta de Gobierno en el que conste la firma del representado junto con copia de su DNI. El modelo normalizado deberá presentarse con al menos tres días de antelación a la fecha señalada para la Junta, a fin de que por el Secretario/a de la Junta de Gobierno se coteje la firma del colegiado autorizante con el DNI. El colegiado a cuyo favor se confiera la representación responde en todo caso de la autenticidad de la firma del otorgante y del DNI.

El representante designado emitirá libremente su voto y el correspondiente a las representaciones otorgadas a su favor tanto si es votación nominal o secreta.

Artículo 34. Constitución.

Sin perjuicio de las mayorías exigidas para casos especiales en estos Estatutos, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra, presente o representada, la mayoría absoluta de los colegiados y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, media hora más tarde.

Artículo 35. Convocatoria y Orden del día.

La fijación del orden del día de las Juntas Generales corresponde a la Junta de Gobierno. Los colegiados podrán proponer por escrito a la Junta de Gobierno la inclusión de puntos del orden del día, que deberán ser obligatoriamente tratados si van avalados por la firma de un diez por ciento de los colegiados.

La citación para la Junta General, expresando el orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión, se remitirá por correo, servicio de mensajería u otro análogo, incluido la convocatoria telemática, que garantice la citación, al menos con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Junta General. En dicha citación, se remitirá a cada colegiado el modelo normalizado de delegación a que se refiere el artículo 33, único utilizable para tal fin.

Cuando se trate de Junta General Extraordinaria y lo requiera la urgencia de los asuntos a tratar, la convocatoria podrá cursarse con ocho días naturales de antelación.

La convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio con expresión del orden del día.

A partir de la remisión de la convocatoria a los colegiados, estarán a su disposición en la sede colegial los antecedentes y documentos relativos a los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**Artículo 36. Presidencia y adopción de acuerdos.**

Corresponderá la presidencia y moderación de las sesiones de la Junta General al Decano y en su defecto al Vicepresidente y a los vocales por su orden sucesivamente. Al término de cada sesión, el/la secretario/a levantará la correspondiente acta que será facilitada a la secretaria técnica del Colegio para su archivo y posible consulta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos asistentes o representados, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. La votación será a mano alzada o nominal, abierta o secreta, de acuerdo con la resolución que adopte la Presidencia, según la trascendencia y carácter de los acuerdos a adoptar.

Estos acuerdos serán ejecutivos en el plazo que se determine, inapelables y obligarán a todos los colegiados.

En ningún caso podrán tratarse ni adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 37. Suspensión de la Junta General.

Cuando el número de colegiados asistentes, presentes y representados, sea inferior al 10% del censo de los colegiados y lo requiera la importancia de la cuestión, la Presidencia podrá acordar la suspensión de la Junta, efectuando nueva convocatoria dentro del mes siguiente. El orden del día de la nueva Junta deberá incluir como mínimo las cuestiones incluidas en el orden del día de la Junta suspendida.

Artículo 38. Reuniones de la Junta General Ordinaria.

La Junta General celebrará dos reuniones ordinarias dos veces al año, la primera dentro del segundo trimestre del año, preferiblemente en el mes de Junio y la segunda en el último trimestre del año, preferiblemente en el mes Diciembre, y conocerá los siguientes asuntos:

1. En la primera reunión se dará a conocer la Memoria anual , elaborada por la Junta de Gobierno y presentada por el Decano sobre las actividades del año anterior y proyectos en curso de realización; también se incluirá en el orden del día la presentación para su aprobación si procede, de las Cuentas Anuales del Colegio del ejercicio anterior y la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, así como la elección de dos Censores y dos suplentes para la revisión de las cuentas del siguiente ejercicio y demás asuntos incluidos en el Orden del día.

La Memoria Anual citada, deberá hacerse pública a través de la página web colegial, en los dos meses siguientes, a la celebración de la Junta General Ordinaria.



2. En la segunda reunión del último trimestre del año, se dará a conocer a los asistentes el presupuesto para el año siguiente elaborado por la Junta de Gobierno, ruegos y preguntas, así como otros temas que pudieran ser incluidos en el Orden del Día.

Artículo 39. De la Junta General Extraordinaria.

Asimismo, la Junta General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten un mínimo del cinco por ciento del total de colegiados con expresión de las causas que lo justifiquen y los asuntos o temas a consignar en el Orden del Día.

En este caso, el Decano convocará con urgencia a los miembros de la Junta de Gobierno, para ponerles en conocimiento del hecho y fijar la fecha en la que deberá celebrarse la Junta General Extraordinaria, que nunca será más tarde de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la solicitud tenga entrada en la Secretaría del Colegio.

Solo por resolución motivada y en el caso de que la solicitud sea ajena a los fines del Colegio, podrá denegarse la celebración de Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

En las Juntas Generales Extraordinarias no habrá turno para ruegos y preguntas, debatiéndose exclusivamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Serán facultades de las Juntas Generales Extraordinarias las siguientes:

1. Proponer la aprobación y modificación del Estatuto del Colegio, que se regirá por lo establecido en el Capítulo X.
2. Autorizar a la Junta de Gobierno para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Colegio.
3. Aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en la Sección 7.ª del Capítulo V.
4. Formular peticiones a los poderes públicos conforme a las leyes.
5. Cualquier otra cuestión que le someta la Junta de Gobierno del Colegio o que pueda corresponder por Ley o Reglamento o por el presente estatuto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, de los votos asistentes o representados, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. La votación será a mano alzada o nominal, abierta o secreta, de acuerdo con la resolución que adopte la Presidencia, según la trascendencia y carácter de los acuerdos a adoptar.

**Artículo 40. Régimen de documentación de las sesiones y de los acuerdos adoptados.**

De cada reunión de la Junta General se levantará la correspondiente acta por parte del Secretario de la Junta de Gobierno, con el visto bueno del Decano-Presidente, o de quienes les sustituyan.

En el acta se incluirán, con el nivel de detalle preciso, la relación de asistentes, los asuntos tratados, el resumen de las intervenciones y el resultado, en su caso, de los acuerdos y de las votaciones.

El acta así elaborada se remitirá de manera telemática a su dirección de correo electrónico o en su caso por correo postal, a todos los colegiados asistentes que lo soliciten, dentro de los 20 días hábiles, siguientes a la reunión de la Junta, a fin de que puedan manifestar sus reparos a ella en el plazo máximo de 72 horas desde su recepción. De no formularse reparos, se entenderá aprobada y se incorporará al libro de Actas por acuerdo del Decano-Presidente.

Si se suscitaran reparos o cualquier tipo de objeciones por alguno de los asistentes, la siguiente Junta General adoptará la decisión pertinente.

El Decano-Presidente del Colegio se encuentra expresamente facultado para elevar a instrumento público, todos los acuerdos de la Junta General.

SECCIÓN 2.ª DE LA JUNTA DE GOBIERNO**Artículo 41. De la Junta de Gobierno.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32, la Junta de Gobierno asumirá la plena dirección y administración del Colegio para la consecución de sus fines y a este respecto ejercerá cuantas facultades no se encuentren expresamente atribuidas a la Junta General, con sometimiento en su actuación al presente estatuto y demás normas vigentes que regulen el funcionamiento de los Colegios Oficiales de Economistas.

En especial le corresponde:

- a) En relación a los colegiados.
 1. Resolver sobre la admisión de los que deseen incorporarse al Colegio.
 2. Fijar las cuotas y derechos colegiados que procedan.
 3. Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados, que sean requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.



4. Ejercer la jurisdicción disciplinaria y otorgar premios y distinciones con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado al efecto.
5. Comunicar a los colegiados las normas legales, científicas, técnicas u deontológicas que deberá observar en el ejercicio de la profesión, velando por su cumplimiento.
6. Velar por la necesaria independencia y libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente sus deberes profesionales, exigiéndoles guarde toda la consideración debida al prestigio de la profesión.
7. Velar por la observancia del debido respeto entre compañeros colegiados.
8. Impedir el ejercicio de la profesión a quienes la desprestigien o perjudiquen, no cumpliendo lo establecido al respecto en las leyes y demás normas aplicables, a través del ejercicio de la potestad disciplinaria y, en su caso, ejercitando las acciones pertinentes ante los órganos administrativos o judiciales.
9. Dictar los Reglamentos necesarios para el desarrollo y aplicación de estos Estatutos y, en general, cuantas normas de orden interno que estime convenientes, pudiendo unos y otras ser revisadas por la Junta General.
10. Designar representantes del Colegio en el Consejo de General de Economistas de España y otros órganos Colegiados tanto Autonómicos como Municipales.
11. Intentar conseguir el mayor nivel de empleo de los Economistas.
12. Concertar acuerdos o convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas o privadas para el mejor cumplimiento de los fines corporativos.

b) En relación a la renovación de cargos.

Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones, a propuesta del Decano-Presidente, cada cuatro años.

c) En relación a los recursos del Colegio:

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos colegiales y financiar adecuadamente las necesidades futuras del Colegio.
2. Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

d) Como norma general:

Cuantas otras obligaciones se prevean en este Estatuto y todas aquellas no sometidas previamente de forma expresa a la Junta General.

**Artículo 42. Composición.**

La Junta de Gobierno estará formada por un Decano-Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador-Bibliotecario y ocho Vocales, denominados ordinalmente.

Cada uno de los representantes de las secciones y Delegaciones que sea creadas, dependientes del Colegio, tendrán la consideración de vocales natos, sin que se consideren comprendidos en los ocho vocales mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 43. Convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá al menos 4 veces al año, y en todo caso, cuando sea convocada por el Presidente o lo solicite el 40% de sus miembros por escrito. La asistencia a las Juntas de Gobierno será obligatoria para sus miembros. La falta no justificada a tres sesiones consecutivas o a cinco en un año se estimará como renuncia irrevocable al cargo. Se considerará justificada la inasistencia si se anuncia por escrito con 24 horas de antelación.

La convocatoria de la Junta de Gobierno deberá realizarse en los mismos términos que las de las Juntas Generales con una antelación mínima de cinco días naturales acompañada del orden del día. Las posibles reuniones extraordinarias por razones de urgencia podrán ser convocadas con una antelación de doce horas.

Artículo 44. Adopción de acuerdos.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos será necesario que hayan concurrido presentes o representados el 50 % de sus miembros en primera convocatoria. Media hora después y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, bastará la asistencia personal de cinco de los miembros de la Junta, debiendo uno de ellos ser el Decano o persona en quien éste hubiera delegado expresamente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos asistentes. En el caso de igualdad de votos favorables y en contra de la proposición debatida, decidirá el voto del Presidente.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Será aplicable a la documentación de las reuniones de la Junta de Gobierno lo dispuesto en el artículo 40 de los presentes estatutos.

**Artículo 45. Vacantes.**

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno durante su periodo de mandato, deberán ser cubiertas con carácter provisional hasta la celebración de las siguientes elecciones, con arreglo a los criterios siguientes:

- El Presidente es sustituido por el Vicepresidente y éste por el miembro de la Junta de mayor edad.
- El Secretario es sustituido por el Vicesecretario.
- El Tesorero es sustituido por el Contador-Bibliotecario.
- Los restantes por los vocales serán sustituidos por su orden.
- Los vocales serán sustituidos por colegiados que designe la Junta de Gobierno.

De las sustituciones se dará cuenta en la primera Junta General que se celebre.

En caso de quedar vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, cualquiera de los restantes o, en su defecto, cualquier colegiado podrá dar cuenta al Consejo General de Economistas de España a fin de que este provea lo necesario para completar provisionalmente aquella en orden a llevar a cabo la convocatoria de elecciones.

SECCIÓN 3.ª DEL COMITÉ OPERATIVO**Artículo 46. Funciones.**

El Comité operativo es un órgano del Colegio Oficial de Economistas encargado de preparar el desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobierno y las actuaciones más singulares dentro de cada punto del orden del día, así como analizar y proponer a aquella las actuaciones relativas a la jurisdicción disciplinaria.

Asimismo, por delegación de la Junta de Gobierno, en situaciones excepcionales, podrá asumir las siguientes funciones:

1. Impedir el ejercicio de la profesión de economistas, evitando y persiguiendo el intrusismo profesional en los casos que exija por su manifiesta claridad y notoriedad una actividad inmediata.
2. Intervenir en caso de urgencia en materias competencias de la Junta de Gobierno, debiendo, en todo caso dar cuenta a ésta de lo actuado.



3. Cualquier otra función o competencia que le delegue expresamente y para casos concretos de la Junta de Gobierno.

Artículo 47. Composición.

El Comité Operativo estará integrado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y otros dos miembros elegidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 48. Funcionamiento.

El Comité Operativo celebrará reuniones semanales, excepto en los periodos en que permanezca cerrada la sede del Colegio y, en todo caso, cuando sea convocada por el Presidente o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

La convocatoria, que se ajustará a la forma establecida para las reuniones de la Junta de gobierno, deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, sin que puedan adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Deberá ser cursada con 24 horas de antelación, salvo en casos de urgencia, en que podrá reducirse a 6 horas.

El Comité se entenderá válidamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y al menos uno de los otros miembros.

Adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes, con voto de calidad del Presidente.

Será aplicable a la documentación de los acuerdos del Comité operativo lo dispuesto en el artículo 40 de estos Estatutos.

SECCIÓN 4.ª DEL DECANO Y OTROS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**Artículo 49. Decano.**

Corresponde al Decano- Presidente:

- a) Ostentar oficialmente la representación de la Junta de Gobierno y del Colegio en todas las relaciones con los poderes públicos, Entidades, Corporaciones, Tribunales y personas físicas y jurídicas.
- b) Ejercer las funciones y asumir las responsabilidades asignadas por las normas aplicables o por acuerdos de la Junta General.



- c) Convocar y presidir las Juntas Generales y de Gobierno y Comité Operativo y presidir las Comisiones y Mesas de Trabajo a que asista, dirigiendo los deberes y resolviendo los empates de las votaciones con su voto de calidad.
- d) Fijar el Orden del día de las Juntas Generales, de Gobierno y Comité Operativo.
- e) Expedir los libramientos, gastos y certificaciones, junto con el Secretario- Vicesecretario, o el Tesorero-Contador-Bibliotecario, para la aplicación de los fondos del Colegio, mediante firmas mancomunadas.
- f) Impedir el desempeño de cargos en la Junta de Gobierno a los colegiados en quienes no concurren los requisitos estatutarios cuando proceda, en la forma prevista en el presente estatuto.
- g) Proponer a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones.
- h) Visar todas las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

Artículo 50. Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad.
- b) Realizar cuantas funciones le sean delegadas por el Presidente.

Artículo 51. Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ello a quien proceda.
- b) Dirigir el departamento Administrativo del Colegio, fiscalizando las decisiones de tipo económicas.
- c) Expedir certificaciones y documentos con el Visto Bueno del Presidente.
- d) Ejercer la Jefatura del Personal empleado.
- e) Llevar los libros de Actas de las reuniones y el libro de Registro de los Colegiados.
- f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Presidente y los acuerdos de la Junta.
- g) Redactar las Actas y cuidar de su custodia y de la del sello del Colegio.



- h) Convocar, por orden del Presidente, las reuniones de las Juntas Generales, de Gobierno y las del Comité Operativo.
- i) Cuantas otras funciones no estén expresamente atribuidas a los restantes miembros de la Junta de Gobierno.
- j) Expedir libramientos y gastos junto con el Decano Presidente, mediante firmas mancomunadas.

Artículo 52. Del vicesecretario.

Corresponde la Vicesecretario:

- a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, enfermedad, vacante o impedimento de cualquier clase.
- b) Realizar todas las funciones que le sean delegadas por el Secretario.

Artículo 53. Del tesorero.

Corresponde al tesorero:

- a) Recaudar, custodiar y armonizar de acuerdo con su finalidad los fondos del Colegio.
- b) Autorizar, junto con el presidente, el movimiento de los fondos del Colegio, mediante firmas mancomunadas.
- c) Vigilar la marcha económica del Colegio, siendo responsable de llevar la contabilidad, dando cuenta de la misma mensualmente a las reuniones del Comité Operativo y a los de la Junta de Gobierno cada dos meses.
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración del Presupuesto.
- e) Revisar las cuentas y preparar la liquidación del ejercicio económico.
- f) Llevar inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

Artículo 54. Del contador-bibliotecario.

Corresponde al Contador- Bibliotecario:

- a) Cuidar de la Biblioteca.
- b) Formar y llevar al catálogo de obras y suscripciones.



- c) Proponer la adquisición de las obras que considere de interés tanto para el Colegio, como para los colegiados.
- d) Dirigir el Boletín del Colegio de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno.
- e) Intervenir secundando las operaciones de tesorería, y firmando los movimientos de fondos en sustitución del tesorero por ausencia, de forma mancomunada con el presidente.

Artículo 55. De los vocales.

Corresponde a los Vocales:

Desempeñar las funciones que los reglamentos o acuerdos de la Junta de Gobierno adopten para el desarrollo de las actividades colegiales.

Artículo 56. De los censores.

Habrán en el Colegio dos Censores titulares y dos suplentes, que tendrán a su disposición, desde quince días antes de la Junta General, en que haya de someterse a aprobación, toda la información presupuestaria y contable, así como los correspondientes documentos justificativos.

Los Censores se designarán cada año por sorteo entre todos los colegiados, para el ejercicio económico siguiente en la Junta General que se convoque en la reunión que se celebra en el segundo trimestre del año.

El cargo de Censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno y deberá recaer en colegiados que sean personas físicas, con una antigüedad mínima de dos años de colegiación y residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 57. Del Secretario Técnico-Gerente.

El Secretario Técnico-Gerente asume la coordinación de los distintos servicios administrativos del Colegio, de la Ventanilla Única y del servicio de atención a consumidores y usuarios y asiste a estos efectos a las reuniones de Junta de Gobierno y Comité Operativo, con voz pero sin voto, dando cumplimiento a sus acuerdos bajo la dirección del Secretario.

SECCIÓN 5.ª ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**Artículo 58. Duración del mandato.**

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán en su totalidad cada cuatro años, mediante votación libre y directa, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo 59. Derecho a participar en las elecciones.**

Tendrán el derecho de participar en las elecciones todos los colegiados que al día de la elección cuenten con una antigüedad mínima de 90 días de colegiación y se halle en pleno uso de sus derechos civiles y al corriente de sus cuotas.

Artículo 60. Candidatos.

Podrán acudir a las elecciones como candidatos todos los colegiados que:

- _ cuenten con una antigüedad mínima de un año de colegiación y de tres, si se trata del cargo de Presidente,
- se encuentren en pleno uso de sus derechos civiles y al corriente en el pago de las cuotas, y
- no incurran en causas de incompatibilidad.

A estos efectos se considera incompatible:

- a) El desempeñar un cargo en el Gobierno o en la Administración Autonómica, cuyo nombramiento se haya producido por Decreto.
- b) El ser miembro de la Junta de Gobierno de otro Colegio Profesional.
- c) Cualquier otro cargo que implique representación política y administrativa directa e inmediata.

Artículo 61. Convocatoria.

La convocatoria de las elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno se llevará a efecto por el Decano-Presidente en acuerdo tomado a tal efecto por la Junta de Gobierno en vigor con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha señalada para la misma.

Artículo 62. Censo electoral.

El censo de los colegiados con derecho a voto será expuesto en la sede colegial con 60 días de antelación a la fecha de las elecciones. Dentro de los 10 días siguientes a la exposición del censo podrán formularse las reclamaciones que hubiese lugar, las cuales serán resueltas en el plazo máximo de 7 días por la Junta de Gobierno.

Artículo 63. Presentación de candidatos.

Serán proclamados candidatos los colegiados que reuniendo las condiciones del artículo 60, sean presentados por diez colegiados hasta treinta días antes de las elecciones.



La proclamación se realizará dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de la citada presentación, fijándose las listas de los candidatos y el cargo al que aspiren en el tablón de anuncios del Colegio enviándose copias a todos aquellos colegiados que se encuentren en el censo.

Cuando por alguna vacante no resultara proclamado más que un solo candidato, la proclamación equivale a su elección y releva la necesidad de someterse a ella misma si expresamente el interesado lo solicita por escrito de la Junta, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la proclamación.

En cada renovación de la Junta, los candidatos sólo podrán presentarse para un cargo de la misma.

Los miembros de Junta de Gobierno podrán presentarse a la reelección para ocupar el mismo cargo, de manera indefinida.

Artículo 64. Remisión al Consejo y exposición del programa.

La lista de candidatos se remitirá al Consejo General de Economistas de España u órgano que le sustituya, en un plazo de 20 días antes a la fecha de celebración de las elecciones. El Consejo, previo informe de la Junta de Gobierno, que deberá evacuarse de oficio y remitirse conjuntamente con la referida lista, manifestará con diez días, por lo menos, de anticipación al de la celebración de las elecciones, su aprobación, a las objeciones que estime pertinentes respecto a los candidatos que no hayan sido aprobados por no reunir las condiciones señaladas en los Estatutos. Se considerará aprobada la lista si en el plazo señalado el Consejo General no resolviera en contra.

Cualquier candidato podrá exponer su programa electoral al resto de los colegiados desde el día de la publicación de las listas hasta tres días antes de la elección. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de los candidatos, los locales del Colegio para este fin, cuidando de que todas las intervenciones tengan un máximo de duración, fijado previamente por la Junta de Gobierno.

La información de estos datos se hará por nota publicada en el tablón de anuncios del Colegio y guardando estricta correspondencia de tamaño y características entre todas ellas.

Artículo 65. Remisión a los colegiados.

Al mismo tiempo se envía a cada colegiado incluido en el censo, la lista de candidatos, se enviará también una papeleta de votación en blanco y un sobre. Junto a ella se remitirá la información con las normas que rijan la votación, día y hora señalado para el escrutinio. La fijación de todos estos extremos deberá haber sido previamente acordado por la Junta de Gobierno.

**Artículo 66. Votación y escrutinio.**

El día señalado para la votación se constituirá la Junta de Gobierno en funciones de Mesa Directiva de las elecciones, formado por el Decano-Presidente, Secretario, Vice- Secretario, Tesorero y Contador Bibliotecario, en el local que al efecto se anuncie, durante seis horas. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados un interventor.

Los miembros de la Junta de Gobierno que se presentan a la reelección no podrán formar parte de la Mesa. En su sustitución podrán ser llamados a tal fin los que hubieran formado parte de anteriores Juntas y, en su defecto, cinco de entre los primeros cincuenta colegiados. Tanto uno como otros son designados por sorteo, al cual serán citados los candidatos proclamados.

Los miembros de la Mesa podrán ausentarse pero siempre habrán de estar presente al menos tres de ellos.

Los colegiados podrán votar de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

1. Entregando la papeleta al Presidente de la Mesa para que éste en su presencia la deposite en la urna.
2. Enviando al colegio la papeleta en sobre cerrado contenido en otro cerrado y firmado, según el Reglamento aprobado al efecto por la junta de gobierno.

Estos sobres serán facilitados por el Colegio de acuerdo con un modelo uniforme, deben ser recibidos por el Colegio o la Mesa antes de finalizar la votación y después de la proclamación de los candidatos. Todos los días a la hora que se anuncie se procederá a registrar en un libro los sobres recibidos consignando el número que le corresponda y se levantará certificación del número total. Las firmas serán cotejadas por un miembro de la Junta, uniéndose a cada sobre la tarjeta de reconocimiento, la cual podrá ser comprobada por los interventores o la Mesa el día de la elección. Inmediatamente que empiece la votación, por un miembro de la Mesa se computará el derecho del firmante a tomar parte de la votación, abrirá el sobre exterior y entregará el interior al Presidente o miembro de la Mesa quien lo introducirá cerrado en la urna.

Cuando por cualquier motivo un mismo colegiado haya enviado dos o más sobres de votación, prevalecerá como único válido el primero que se reciba.

En el momento de realizarse el escrutinio se abrirán los votos válidos correspondientes al voto postal, anulándose aquellas papeletas que no sean del modelo uniforme que señale en la convocatoria. En una misma papeleta se podrán votar a todos los miembros de la Junta, hayan o no renunciado a someterse a la elección o renunciado a su presentación. Si existen varios nombres para un mismo cargo solo valdrá el que figure primero.



Terminado el escrutinio, el Presidente de la Mesa hará público el resultado de la elección y levantará Acta de la misma.

Artículo 67. De los recursos en materia electoral.

El régimen de los recursos en materia electoral será el establecido en el artículo 89 de los presentes estatutos.

Sección 6.^a De las Comisiones o Mesas de Trabajo creadas por la Junta de Gobierno

Artículo 68. Creación de las comisiones.

La Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones o Mesas de Trabajo que considere necesarias para atender las necesidades del Colegio y preparar los dictámenes, informes, estudios o propuestas que en cada caso sean pertinentes.

Sus acuerdos deberán estar refrendados por la Junta General o de Gobierno en cuanto vinculen al Colegio o al resto de los colegiados.

Artículo 69. Adscripción a las comisiones y convocatoria.

Los colegiados podrán adscribirse a las comisiones que crean oportunas, mediante carta dirigida al Vocal-Presidente; teniendo sus reuniones carácter abierto, y debiéndose publicar en el tablón de anuncios del Colegio, la fecha, lugar y hora de cada reunión, así como el Orden del día a tratar, con 48 horas de antelación.

En ningún caso podrán tratarse ni adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 70. Reuniones y acuerdos.

Tendrán derecho y voto en el seno de las Comisiones todos los colegiados que se hayan inscritos, además del Presidente y el Secretario de la Comisión.

A efectos el Secretario quedará obligado a llevar un libro con las altas y bajas de los miembros.

La reunión de las Comisiones de Trabajo, quedarán válidamente constituidas cuando asistan a ella la mitad de sus miembros o un número superior a diez colegiados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y no se admitirán ningún tipo de representación.

Será aplicable a las reuniones y acuerdos de las comisiones lo establecido en el artículo 40 de los presentes estatutos.

**Artículo 71. Propuesta de constitución.**

Sin perjuicio de cuanto antecede, los colegiados podrán proponer al Presidente la constitución de otras Comisiones para el estudio de cuantos problemas profesionales estimen convenientes y aquel deberá elevar la propuesta a la Junta que la aceptará para toda clase de fines relacionados con los propios del Colegio.

SECCIÓN 7.ª DEL VOTO DE CONFIANZA EN LA GESTIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 72. Ratificación de la Gestión Corporativa.

La confianza de la Junta de Gobierno podrá ser puesta a votación mediante moción de censura, a solicitud de una tercera parte de los colegiados con derecho a voto que integran la corporación, con expresión de las causas que lo justifiquen.

El voto afectará siempre a la totalidad de la Junta.

Presentada la solicitud con tales requisitos, el Presidente convocará Junta Extraordinaria, que habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales.

Para que la moción de censura prospere y lleve consigo la dimisión de la Junta, será necesario que el número de los colegiados que vote a favor sea, al menos, dos tercios del total de los colegiados presentes o representados con derecho a voto, en el día de la convocatoria.

Los colegiados pueden asistir a la Junta General Extraordinaria, convocada a tal efecto personalmente o hacerse representar por otro colegiado de forma expresa y nominativamente, con los requisitos de representación que se recogen en el artículo 33 de estos Estatutos.

La Junta dimitida continuará hasta la toma de posesión de la nueva elegida.

Artículo 73. Publicidad de hechos alegados, no ciertos.

En el supuesto de que se solicitara la moción de censura por un número menor del que se señala en el artículo anterior y dándose publicidad a los hechos alegados, que no fueran ciertos, por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, se ordenará se instruya expediente e impondrá la/s sanción/es disciplinaria/s que estime justa/s, quedando en libertad para corregir a todos o solamente a aquellos que se considere más significativos de los incursos en el presente artículo.



CAPÍTULO VI

De los recursos económicos del Colegio

Artículo 74. Régimen económico.

El Colegio tendrá plena capacidad en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos del Colegio estarán formados por:

- a) Las cuotas ordinarias de incorporación, en su caso, y de carácter periódico, así como las extraordinarias, unas y otras en la cuantía y frecuencia que se establezca en los presupuestos anuales de la Corporación. No obstante, la Junta de Gobierno podrá revisar la cuantía de las cuotas, siendo la Junta General la que las apruebe dando cuenta al Consejo.
- b) Los derechos de expedición de documentos, legalización de firmas, laudos, dictámenes y similares.
- c) Los honorarios que correspondan a los informes, dictámenes o peritaciones que se pidan a la Junta de Gobierno por los Tribunales de Justicia, la Administración Pública, Organismos Públicos o Entidades Privadas y que ella misma formule.
- d) Los derechos de venta de impresos para uso oficial de los colegiados.
- e) Los derechos de visado.
- f) Los beneficios que le reporten sus ediciones.
- g) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Corporaciones Públicas y personas físicas o jurídicas.
- h) Las cantidades, que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio.
- i) Los derechos por impartir cursos de formación.

Artículo 75. Presupuestos anuales.

Si los presupuestos no se hubiesen aprobado antes del primer día del ejercicio económico en que hayan de regir, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos, con la única adición de las partidas que sean obligadas como consecuencia del cumplimiento de las disposiciones legales dictadas sobre personal u otras materias.



Las cuentas de ingresos y gastos habrán de ser aprobadas por la Junta General visto el informe de los censores designados, en caso negativo, se devolverán a la Junta de Gobierno para que proceda a formular las aclaraciones oportunas y rectificar lo necesario.

Los libramientos para disposición de fondos del Colegio serán expedidos por el Presidente, interviniendo en todas las operaciones el Tesorero o los que hagan sus veces, de forma mancomunada.

Artículo 76. Administración e información del patrimonio.

La administración y cobranza de las fuentes de ingreso del Colegio, corresponde al Tesorero, facultad que es indelegable, salvo casos de fuerza mayor en cuyo caso será sustituido por el Contador-Bibliotecario.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, ejercitando el Decano las funciones de ordenador de pagos.

Los Colegiados, en número superior al cinco por ciento del Censo, podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por cualquier Colegiado en el periodo que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta General Ordinaria.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 77. Facultades disciplinarias.

La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a los colegiados por los actos que realicen u omisiones en las que incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, así como cualesquiera otros actos u omisiones que les sean imputadas como contrarias a los deberes que los Estatutos les imponen, al prestigio y competencia profesional, a la honorabilidad de la profesión o al respecto debido a sus compañeros.

Artículo 78. Reglas del Procedimiento sancionador.

1. Se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno por la posible existencia de hechos sancionables nombrándose un instructor del expediente que será miembro de la Junta de Gobierno, con notificación al interesado.



2. El instructor elaborará un pliego de cargos, citará al Colegiado expedientado para que manifieste lo que a estime oportuno, dándose, en ese momento, un plazo de diez días para que presente las pruebas que estime oportuno.
3. A la vista de lo actuado, se elevará una propuesta de sanción o, en su caso, de sobreseimiento, a la Junta de Gobierno con notificación al interesado, que tendrá un plazo de 15 días para alegaciones.
4. Terminado ese plazo, la Junta de Gobierno resolverá lo que estime pertinente.
5. La resolución de la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo con arreglo a su legislación reguladora.
6. La sanción será ejecutable una vez que no quepa frente a ella recurso alguno en vía corporativa.

Artículo 79. Normas generales de las infracciones.

Son infracciones las acciones u omisiones contrarias que entrañen vulneración de las normas deontológicas o vulneración de las normas dictadas en materia de ordenación del ejercicio profesional y de las actividades corporativas, realizadas dolosa o negligentemente y que se encuentren tipificadas de manera expresa en estos estatutos.

En el ejercicio de la potestad disciplinaria, serán de aplicación los principios reguladores del Derecho sancionador y, en particular, los de tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad.

Artículo 80. Graduación de las infracciones.

A. Son infracciones leves:

1. La negligencia simple en el cumplimiento de los deberes estatuarios y profesionales que no ocasione perjuicio a otros Economistas o a los usuarios de los servicios del Economista.
2. La falta de respeto hacia el cliente o hacia otros economistas que no conlleve publicidad, o no sea de gravedad.
3. La comunicación a tercero sin causa justificada de datos conocidos con ocasión del ejercicio de la profesional, cuando no se derive de ello perjuicio alguno para el cliente o para otros.
4. El incumplimiento de los deberes profesionales estatutarios o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, siempre que ello no suponga perjuicio para el Colegio, para el cliente o para otro Economista.



5. La realización de actividades publicitarias que por suponer perjuicio para la imagen del economista hayan sido prohibidas expresamente por los órganos colegiales.

B. Son infracciones graves:

1. Las relacionadas en el apartado anterior como faltas leves, cuando suponga perjuicio para el Colegio, para el cliente o para otros Economistas.
2. La reiteración en infracción leve dentro del periodo de un año.
3. La falta grave de respeto o consideración hacia otros economistas o hacia los destinatarios de los servicios profesionales de los Economistas o cuando se realice con publicidad o se dirija a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
4. La emisión de facturas o minutas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas y la firma de informes o trabajos no realizados por el Economista que suscriba los mismos.
5. La competencia desleal.
6. La actuación profesional sin el cumplimiento de los requisitos establecidos según el caso para el ejercicio por cuenta propia o ajena.
7. Las actuaciones profesionales constitutivas de delito leve según las leyes penales o de ilícito con perjuicio para el cliente según las leyes civiles.

C. Son infracciones muy graves:

1. El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias o estatutarias, o de acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando ocasionen un perjuicio grave para el Colegio o para otros Economistas, para el cliente o para terceras personas.
2. La participación en actuaciones constitutivas de intrusismo respecto de la profesión de economista, o que faciliten el ejercicio de terceros de las facultades peculiares del economista sin tener la titulación o la incorporación profesional necesaria.
3. La infracción de las normas sobre incompatibilidades.
4. Las actuaciones profesionales que resulten constitutivas de delito, con independencia de la responsabilidad penal o civil que proceda al respecto.
5. La reiteración en infracción grave dentro del período de un año.

**Artículo 81. De las sanciones.**

Las sanciones a imponer serán las siguientes:

1. Por infracción leve:

- a. Apercibimiento por oficio.
- b. Amonestación.

2. Por infracción grave:

- a. Suspensión de la condición de colegiado y, cuando fuere procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio profesional por un tiempo de hasta tres meses, en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el territorio nacional.

3. Por infracción muy grave:

- a. Suspensión de la condición de colegiado y, cuando fuere procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio profesional por un tiempo desde tres meses hasta un año, en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el territorio nacional.
- b. Expulsión definitiva del Colegio, con la consiguiente pérdida de la condición de colegiado y, cuando fuere procedente de conformidad con la legislación estatal de aplicación, del ejercicio profesional.

Las sanciones se graduarán dentro de los márgenes indicados para cada tipo de falta atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, teniendo en cuenta el grado de culpabilidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora y los perjuicios causados. Excepcionalmente, podrá aplicarse una sanción de las previstas para faltas de inferior gravedad cuando el colegiado haya reconocido los hechos y reparado los perjuicios causados antes de recaer resolución por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 82. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años de haberse producido los hechos constitutivos de las mismas. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a contarse desde que finalizó la conducta infractora.



Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Asimismo, interrumpen la prescripción las actuaciones judiciales seguidas para el establecimiento de responsabilidades penales o civiles vinculadas a la actuación profesional del Economista, reanudándose el plazo desde que el Colegio tenga conocimiento fehaciente de la resolución judicial firme que les ponga fin.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescriben al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día de la firmeza de la sanción en vía corporativa.

El plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPITULO VIII

Procedimientos a seguir en proceso de fusión, absorción y disolución

Artículo 83. Disolución.

Son causas de disolución:

- a) El Acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria, por al menos, dos tercios del total de los colegiados presentes o representados con derecho a voto.
- b) Por disposición legal, Sentencia firme o Resolución de la Autoridad Competente, que no sea susceptible de Recurso.

Artículo 84. Obligaciones pendientes.

En caso de disolución, se procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes y al aseguramiento de las que no sean de cumplimiento inmediato.

Artículo 85. Liquidación.

La Junta General Extraordinaria al aprobar la disolución del Colegio o cuando se haya producido por otras causas, acordará el destino que deba darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Colegio después de atendidas las obligaciones previstas.



Del Acuerdo adoptado por la Junta de Disolución del Colegio se dará la publicidad oportuna y a partir de dicho momento de todas las comunicaciones, se pondrá la frase "en liquidación".

Artículo 86. Liquidadores.

En defecto de designación por la Junta General Extraordinaria, actuarán como liquidadores, los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 87. Fusión.

La fusión del Colegio con otro u otros, podrá realizarse por constitución de uno nuevo o por absorción.

1. Fusión por constitución. En este supuesto se disolverán ambos Colegios traspasando en bloque su patrimonio, derechos y obligaciones al nuevo Colegio resultante de la fusión, para ello será necesario:
 - a. La aprobación por ambos Colegios del acuerdo de fusión. En el caso del Colegio de Economistas de Extremadura, el acuerdo de fusión deberá ser aprobado en Junta General Extraordinaria con los mismos requisitos establecidos para la adopción del acuerdo de disolución.
 - b. La Junta de Gobierno tendrá obligatoriamente que comunicar a los Colegiados con diez días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria, los siguientes datos e informes:
 - La denominación y domicilio del nuevo Colegio resultante de la fusión.
 - El destino del patrimonio del Colegio, así como la garantía o cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes.
 - La fecha a partir de la cual se vaya a producir y entrará en vigor el nuevo Colegio resultante de la fusión.
 - El estado de cuentas y el balance del Colegio en el momento de la Junta que deberá ser aprobado.
 - Borrador de los nuevos Estatutos del Colegio resultante de la fusión.
 - La memoria explicativa de las causas por las que se produce la fusión.
2. Fusión por absorción. En este caso, el Colegio de Economistas absorberá otro Colegio preexistente, adquiriendo por sucesión universal su patrimonio y subrogándose por idéntico título en sus derechos y obligaciones.

Asimismo, podrá el Colegio de Economistas ser absorbido por otro Colegio preexistente, que adquirirá su patrimonio y le sucederá en sus derechos y obligaciones por idéntico título universal, quedando aquel extinguido.

Son de aplicación a los casos de fusión por absorción los mismos requisitos establecidos en la fusión por constitución.

Artículo 88. Norma interpretativa común a la disolución y a la fusión.

Los presentes estatutos regulan los procedimientos de disolución y fusión en el orden estrictamente desde la perspectiva del Colegio Profesional y han de entenderse sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a los demás Poderes Públicos de esta, en los términos establecidos en la legislación vigente.

CAPITULO IX

Régimen de recursos contra los Acuerdos Corporativos

Artículo 89. Impugnación de los actos, recursos y resoluciones del colegio sometidas al derecho administrativo.

1. Los actos y resoluciones, sujetos al Derecho Administrativo, emanados por el Colegio ponen fin a la vía administrativa.
2. Contra las resoluciones de los Órganos de Gobierno del Colegio y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el propio Colegio.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

3. El interesado podrá, sin necesidad de interponer el recurso previsto en el apartado anterior, impugnar el acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la misma.
4. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.



5. A través de la Ventanilla Única se establecerán las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

CAPITULO X

Modificación de los estatutos

Artículo 90. Competencia, convocatoria y enmiendas.

La modificación de los Estatutos corresponde a la Junta General convocada en sesión extraordinaria por el por la Junta de Gobierno, a iniciativa propia o a petición de una tercera parte del censo de los colegiados con derecho a voto.

La convocatoria deberá hacerse, al menos, con sesenta días naturales de antelación e incluirá el texto concreto de la modificación que se propone.

En los quince días naturales siguientes a la convocatoria, podrán formularse enmiendas al texto propuesto, siempre que sean firmadas por, al menos, una décima parte del censo de los colegiados con derecho a voto. Las enmiendas habrán de versar exclusivamente sobre el texto de la reforma propuesta, sin que sean admisibles las que afecten a cuestiones no relacionadas con ella.

La Junta de Gobierno decidirá acerca de la admisibilidad de las enmiendas presentadas en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de su formulación, comunicando su resolución a los colegiados en la misma forma que la prevista para la convocatoria y publicándola en todo caso en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 91. Constitución de la Junta.

La Junta quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta, presente o representada, del Censo de Colegiados con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Artículo 92. Debate y votación.

Abierta la sesión, a petición de cualquier colegiado que hubiera presentado una enmienda inadmiteda conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 90, se someterá a votación la decisión de la Junta de Gobierno, resolviéndose la cuestión por mayoría de los presentes.

Resueltas las cuestiones anteriores o si estas no se hubieran suscitado, se abrirá turno de intervenciones a favor y en contra de la modificación propuesta y de las enmiendas presentadas por su orden de presentación, a no ser que concurran razones que aconsejen alterar este.



La modificación de los estatutos requerirá aprobación de la mayoría simple del total de los colegiados presentes o representados con derecho a voto.

Artículo 93. Remisión a la Comunidad Autónoma y entrada en vigor.

Aprobada la modificación de los Estatutos, se remitirá a la Consejería competente en materia de colegios profesionales, a los efectos previstos en la legislación vigente.

La entrada en vigor de la modificación se producirá conforme a lo que en ella se disponga, una vez publicada en el Diario Oficial correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo previsto en el Estatuto Profesional de economistas y de profesores y peritos mercantiles aprobado por Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, en los Estatutos del Consejo General de Economistas de España aprobados por Real Decreto 900/2017, de 6 de octubre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se aplicará a cuantos actos de los órganos colegiales supongan ejercicio de potestades administrativas.

Segunda. A los efectos del cómputo de la antigüedad en el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, se tendrá en cuenta la fecha de origen de su colegiación, en sus respectivos colegios de Economistas y Titulares Mercantiles, pendiente de unificar formalmente en el actual Colegio Oficial de Economistas de Extremadura.

Tercera. El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, rechaza cualquier interpretación sexista del lenguaje empleado en la redacción de los presentes estatutos y por ello, todas las menciones a cargos de la organización deben entenderse siempre realizadas a la persona titular de cada uno de los respectivos cargos cualquiera que sea su sexo.

Cuarta. El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura asume a través de los presentes estatutos el compromiso de establecer las medidas adecuadas para asegurar que, en los órganos de dirección de este Colegio, así como en todos aquellos órganos colegiados que se deban constituir con carácter preceptivo, se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Quinta. A los efectos establecidos en el artículo 14 de los presentes estatutos, podrán igualmente colegiarse quienes se hallaran igualmente en posesión de cualquiera de los títulos mencionados para el ejercicio de la profesión de economista en el artículo 1 del Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles.



Sexta. Un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno en los términos del artículo 41.a).9, establecerá los premios y distinciones que aquella podrá otorgar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun no formando parte del Colegio, se hagan merecedoras a ello por su contribución a la Corporación o al desarrollo de la profesión de economista.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Conforme a lo establecido en el artículo 6.1.l) de los presentes estatutos, el Colegio podrá encargarse del cobro de las cantidades debidas como retribución de sus servicios profesionales a los colegiados que libre y expresamente lo soliciten. Para ello, será necesario que se apruebe por la Junta de Gobierno un Reglamento que organice un servicio colegial dedicado a tal fin y que establezca las condiciones en que los colegiados podrán hacer uso de este derecho, incluyendo la forma de resarcir a la Corporación de los gastos en los que incurra en estas gestiones de cobro.

Antes de aprobar el Reglamento, la Junta de Gobierno recabará el parecer de los colegiados por el procedimiento que entienda más conveniente.

Segunda. El Colegio Oficial de Economistas de Extremadura continuará llevando a cabo las acciones pertinentes en pro de su unificación con el Colegio de Titulados Mercantiles de Cáceres y Badajoz, en cumplimiento del mandato establecido por la Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas (unificación de las organizaciones colegiales de Economistas y Titulados Mercantiles).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto deberá ser aprobado por la Junta General Extraordinaria del Colegio, convocada a tal fin, y enviado al Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Consejería de Hacienda Administración Pública de la Junta de Extremadura para su aprobación y, en su caso, registro. Entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, momento en que quedarán derogadas las normas estatutarias anteriores.



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2023, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento ordinario n.º 236/2022. (2023062572)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 57/2023, de 15 de febrero, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz recaída en el procedimiento ordinario n.º 236/2022 promovido por D.ª Rosa María Miranda Martínez, contra la desestimación presunta de la solicitud de reincorporación a la bolsa de trabajo de Camarero/a-Limpiador/a en la misma posición que ocupaba a fecha 1 de febrero de 2021, en aplicación del Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 57/2023, de 15 de febrero, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz recaída en el procedimiento ordinario n.º 236/2022, siendo del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Rosa María Miranda Martínez frente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, debo declarar y declaro el derecho de la actora a que se le reincorpore en la bolsa de trabajo en el puesto de camarera-limpiadora en la misma posición que ocupaba a fecha 1-2-2021, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias legales a ella inherentes".

Segundo. En ejecución de lo anterior se procede a la reincorporación de D.ª Rosa María Miranda Martínez en la bolsa de trabajo de la Categoría de Camarero/a-Limpiador/a en la misma posición que ocupaba a fecha 1 de febrero de 2021.



Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 28 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 27 de junio de 2023 por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2023, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2023. (2023050161)

La Orden de 3 de mayo de 2023, (DOE n.º 88, de 10 de mayo), homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2023, de conformidad al régimen establecido en la Ley 2/2000 de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000 de 12 de mayo.

En la disposición quinta de las estipulaciones del contrato se establece la cobertura del coste efectivo de producción, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.

El citado Real Decreto-ley 5/2020, ha sido derogado por la Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación, la cual a su vez se integra como modificación en el marco de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, suprime la letra j) del apartado 1 del artículo 9: "j) Indicación expresa de que el precio pactado entre el productor primario agrario, ganadero, pesquero o forestal o una agrupación de éstos y su primer comprador cubre el coste efectivo de producción."

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materias relativas a contratos tipo de productos agroalimentarios y a las derivadas de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria,



DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 3 de mayo de 2023, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2023.

Se modifica la Orden de 3 de mayo de 2023 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2023 en los siguientes términos,

Uno. Se modifica el anexo "Contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida Pimentón de la Vera, que regirá la campaña 2023", suprimiéndose la estipulación quinta, sustituyéndolo por el que se inserta a continuación.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,
La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,
(Por suplencia, según Decreto del Presidente 6/2023, de 13 de junio - DOE n.º 113, de 14/06/23)

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO****CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CÁSCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2023.**

CONTRATO NÚM _____

En _____, a __ de _____ de 2023⁽¹⁾De una parte, como parte compradora, la mercantil _____
_____, con CIF/NIF _____

domicilio fiscal en la calle _____

localidad _____, provincia _____

Inscrita en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número _____ con facultad para la firma en este acto por D./Dña _____ con NIF

_____, con domicilio en _____,

calle _____,

provincia _____ como _____, en

virtud de _____⁽²⁾

Y de otra parte, como parte vendedora, D./Dña _____

_____, CIF/NIF _____, domicilio fiscal en la

calle _____, localidad

_____, provincia _____,

Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número _____ con representación en este acto por D./Dña _____

con NIF _____, con domicilio en _____,

calle _____ y con facultad para la

firma del presente contrato, en virtud de⁽²⁾ _____

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, que aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y en la Ley 12/2013 de 2 de agosto, de Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes.

**ESTIPULACIONES****Primera. Objeto del Contrato.**

La parte vendedora se compromete a entregar y la parte compradora, a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato la cantidad de _____ kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades del género Capsicum (Jaranda, Jariza, Jeromín y/o Bola), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

La parte vendedora se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda. Especificaciones técnicas.

La parte vendedora, en su explotación no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonos más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 9 % al finalizar el secado.

Tercera. Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiendo por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas serán de color dorado, sanas y sin manchas.



Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos. Asimismo, deberá cumplir todo lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

Cuarta. Variedades y precio.

El precio a pagar por la parte compradora, sobre puesto de recepción habilitado al efecto, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. ⁽⁴⁾
Jaranda:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. ⁽⁴⁾
Jariza:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. ⁽⁴⁾
Jeromín	Euros/kilogramo	+.....	Por 100 I.V.A. ⁽⁴⁾

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo de la parte compradora.

Quinta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.

El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Antes del 30 de diciembre de 2023, deberá haberse recepcionado por la parte compradora al menos el 50 % del total de Kg contratados, y en todo caso el resto de las entregas deberán estar finalizadas antes del 15 de marzo de 2024. No obstante, pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo anterior a la antes indicada.

La parte compradora proveerá a la vendedora de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.



La parte vendedora devolverá a la parte compradora los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

Sexta. Condiciones de pago.

La empresa adquiriente liquidará el producto recibido, teniendo en cuenta el calendario de entregas establecido en la cláusula quinta, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En cualquier caso, este plazo será de 60 días a partir de la fecha de cada entrega.

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Recepción y control.

El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

Octava. Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato. Indemnización.

El contrato podrá extinguirse de común acuerdo, o por voluntad de cualquiera de las partes con un preaviso fehaciente de dos meses.

Será causa de extinción del contrato el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones recogidas en el presente contrato y, en particular: impago, incumplimiento de los calendarios de entrega y/o recepción, así como el incumplimiento reiterado (el que se produzca al menos tres veces en el plazo de vigencia del contrato) de los parámetros de calidad.

El fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, no implicará la resolución del contrato cuando otra persona física o jurídica le suceda en la titularidad de la industria, almacén de manipulado o explotación, según proceda. En estos casos, los derecho-habientes se subrogarán en los derechos y obligaciones del causante que se deriven del contrato.

El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:



- Si el incumplimiento es de la parte vendedora, consistirán en una indemnización a la parte compradora del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.
- Si el incumplimiento fuese de la parte compradora que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición de la parte vendedora, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

Novena. Causas de fuerza mayor.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros o situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

Décima. Duración del mismo.

El contrato entrará en vigor en la fecha de encabezamiento, dándose por finalizado sin necesidad de previo aviso el 15 de marzo de 2024

Undécima. Comisión de Seguimiento.

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimien-



to constituida de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2000 reguladora de los contratos tipo agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, que aprueba el reglamento que la desarrolla. Las partes se obligan a aportar a dicha Comisión por iguales partes la cantidad de 0,001 euros por kilogramo contratado.

Duodécima. Arbitraje.

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no lograrán resolver de mutuo acuerdo, se someterán para su resolución a la Comisión de Seguimiento. En el caso de que por la Comisión de Seguimiento, en el plazo y forma reglamentariamente establecida, no se lograra una solución al conflicto o en el supuesto de discrepancia con la solución propuesta, las partes acudirán al procedimiento arbitral regulado en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje. Los responsables de aplicar el arbitraje serán nombrados por la Consejería competente en la materia.

Decimotercera. Protección de Datos.

A la firma del contrato la parte vendedora y la parte compradora se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, relativo al suministro de información comercial sensible, y demás normativa que pudiera ser le de aplicación.

Se le informa que los datos facilitados en el presente formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:



Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar la información de carácter personal para proceder a la licitación, adjudicación y formalización de contratos del sector público, así como a la elaboración de documentos contables. Procedimiento por el cual se homologan contratos-tipo de productos agroalimentarios, a solicitud de productores y transformadores interesados, cuyo ámbito de aplicación se limite al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios. Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: La parte Compradora,	Firma: La parte Vendedora,
-----------------------------	----------------------------

(¹) Anterior al 30 de agosto de 2023.

(²) Documento acreditativo de la representación.

(³) Motivo de titularidad.

(⁴) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Prezero España, SAU, de limpieza pública viaria y residuos sólidos urbanos de Almendralejo". (2023062555)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Prezero España, SAU, de limpieza pública viaria y residuos sólidos urbanos de Almendralejo" –código de convenio 06100271012017- que fue suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREZERO ESPAÑA, SAU, Y SUS TRABAJADORES, ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ), PARA LOS AÑOS 2022-2024.

Artículo 1º. Determinación de las partes que conciertan el Convenio colectivo.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las siguientes representaciones de la Dirección de la Empresa Prezero España, SAU, y de otra por la Representación Legal de los Trabajadores (Delegados de Personal) de los trabajadores adscritos a la contrata correspondiente al Servicio de Limpieza Pública Viaria (LV) y Recogida de Residuos Urbanos (RSU) de Almendralejo (Badajoz).

Siendo la identificación de cada parte la siguiente:

— Por la representación de la empresa:

D. José Antonio Gallardo Cubero.

— Por la representación legal de los trabajadores (rlt) del servicios de limpieza publica viaria y residuos sólidos urbanos de almendralejo (badajoz):

D. José María Marrufo Fernández. (Delegado de Personal).

D. José Manuel García Bote. (Delegado de Personal).

D. Diego Rodríguez Núñez. (Delegado de Personal).

Las partes firmantes de este acuerdo tienen y se reconocen legitimación y capacidad suficiente, para suscribir el presente convenio colectivo dentro de su ámbito de aplicación; obligando por tanto a todos/as los/as empresarios/as y trabajadores/as en él incluidos/as y durante todo el tiempo de su vigencia.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación funcional, personal y territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Prezero España, SAU, que prestan servicios adscritos al servicio de Limpieza Pública Viaria y Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en el municipio de Almendralejo.

Artículo 3º. Ámbito temporal. Denuncia.

1. La vigencia del presente Convenio se fija en tres años, a todos los efectos; esto es, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.



2. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresarial o social. Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizaría automáticamente según IPC real.

Artículo 4º. Condiciones más beneficiosas.

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

Artículo 5º. Comisión Mixta Paritaria.

Se constituye una comisión mixta paritaria en el presente convenio, compuesta por un representante de la empresa y otro de los trabajadores; pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y dicha reunión deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes a su convocatoria.

Será función de la Comisión Mixta Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor de este Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio, la interpretación de las cláusulas del mismo, serán sometidas con carácter preceptivo a esta Comisión Mixta Paritaria. Si no hubiera acuerdo, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación en cada momento.

Los dictámenes de la Comisión Mixta Paritaria deberán adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en un plazo máximo de dos días, a contar desde el siguiente al que se hubiera solicitado.

**Artículo 6º. Resolución de conflictos.**

1. Procedimiento Extrajudicial de Solución de Conflictos.

- 1.1. Conforme a lo establecido en el artículo 82 apartado 2º del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes y afectadas por este Convenio se comprometen formalmente a garantizar, tanto la Paz Social como la normalidad laboral durante la vigencia del mismo.
- 1.2. Al objeto de garantizar la Paz Social durante la vigencia del presente Convenio, el intento de la solución de los conflictos colectivos pasará inexcusablemente de forma prioritaria y en primera instancia, por la Comisión Mixta Paritaria, antes de recurrir a los Tribunales, incluido el ejercicio del derecho de huelga. Tal trámite deberá agotarse con carácter obligatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias del presente Convenio Colectivo acuerdan someterse a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos así como a los procedimientos de conciliación y mediación Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran sustanciarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial a los efectos de los establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

2. Procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y respecto a la modificación de las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo conforme a lo establecido en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad a lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 7º. Clasificación profesional.

1. Plantillas.

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales.



La clasificación profesional del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas. Así mismo, los cometidos profesionales de cada grupo profesional u oficio, deben considerarse simplemente indicativos.

El trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia laboral.

2. Grupos Profesionales.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

I. Técnicos.

II. Mandos Intermedios.

III. Administrativos.

IV. Operarios.

I. Técnicos: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Titulado Superior.

Titulados Medios.

Técnico Ayudante.

Auxiliar Técnico.

II. Mandos intermedios: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Jefe de Servicio.

Encargado General.

Capataz

III. Administrativos: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Oficial Administrativo.

Auxiliar Administrativo.



IV. Operarios: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Conductor.

Peón conductor.

Peón.

Oficial de Primera de Taller (mecánico).

3. Definición de los puestos de trabajo.

Los diferentes puestos de trabajo del presente Convenio tendrán las siguientes funciones y definiciones:

Grupo I. Técnicos.

1. Titulado Superior y Medio: Se halla en posesión del correspondiente título de grado superior o medio, respectivamente, y se encarga de la dirección de los servicios que se le encomiendan, valorándose los conocimientos específicos demostrados en puestos de trabajo de superior o igual grupo profesional en la empresa.
2. Técnico Ayudante: Está en posesión o no de un título de grado medio y desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la Empresa.
3. Auxiliar Técnico: Es el empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

Grupo II. Mandos Intermedios.

1. Jefe/a de Servicio: Es el responsable de la Empresa en los Servicios que esta preste en el municipio de Almendralejo. Tiene a sus ordenes al personal de todos los servicios. Distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de las actividades que la Empresa desarrolla y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.
2. Encargado/a General: Cumple las órdenes que recibe de su Jefe inmediato y, a su vez, distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que se le encomienden. Posee conocimientos completos de los oficios y actividades de los centros de trabajo y dotes de mando suficientes para mantener la disciplina. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de



las tareas encomendadas por sus superiores para la buena marcha de los trabajos y es responsable del mantenimiento de los medios materiales y de la disciplina del personal, dependiendo directamente del Jefe de Servicio. Podrá realizar si así se le ordena las funciones asignadas al nivel de Conductor en cualquiera de los puestos de trabajo.

3. Capataz: Es el trabajador que, a las ordenes de su Jefe inmediato, tiene a su cargo el mando del personal adscrito a sus servicios cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios o actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá realizar también las funciones asignadas al nivel de Conductor.

Grupo III. Administrativos.

1. Oficial Administrativo/a: Es aquel trabajador que bajo las órdenes inmediatas de su Jefe realiza tareas de la máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Además realiza labores de cálculo, preparación, estudio, trámite y colaboración administrativa que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas pudiendo tener bajo sus ordenes trabajadores de igual o inferior grupo profesional.
2. Auxiliar Administrativo/a: Es aquel trabajador que realiza tareas de mecanografía e informática, manejo de máquinas, archivo de documentos y, en general, los trabajos inherentes a la dinámica administrativa que le encomiendan sus superiores.

Grupo IV. Personal Operario.

1. Conductor/a.

Con criterio general, las personas que desempeñen las labores propias de Conductor/a deberán estar en posesión, al menos, del carnet de conducir de la clase C.

Es el trabajador/a que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conoce la mecánica, manejo y mantenimiento de los vehículos y sus equipos, el montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de las averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller.

Realiza con total corrección y destreza las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas, cubos, etc., ya sea, carga lateral, trasera o de otro tipo, así como el manejo de máquinas y vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales.



Se ocupa de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento. Deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

2. Peón-Conductor Primera.

Es aquel trabajador/a que, si bien se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica como Peón, tiene, por otro lado, las condiciones y aptitudes técnicas y personales necesarias para la realización de las funciones de conducción y manejo de cualquier vehículo de la empresa para los que se requiera el permiso o carnet de conducir clase C; realizando las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas, cubos, etc., ya sea, carga lateral, trasera o de otro tipo, así como el manejo de máquinas y vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales.

Cuando ello ocurra mantendrá los vehículos asignados en buen estado de uso y limpieza, ocupándose de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento del mismo. Así mismo deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

La empresa por razones de servicio, podrán asignar en todo momento y para cualquier trabajo propio de las funciones y/o especialidad profesional de peón a estos trabajadores/as, aunque implique la no utilización de los vehículos anteriormente citados.

3. Peón-Conductor Segunda.

Es aquel trabajador/a que, si bien se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica como Peón, tiene, por otro lado, las condiciones y aptitudes técnicas y personales necesarias para la realización de las funciones de conducción y manejo de vehículos de la empresa para los que se requiera el permiso o carnet de conducir clase A, B o inferior y con Peso Máximo Autorizado igual o inferior a 3.500 kg., siempre y cuando, dicha conducción o manejo de vehículos de empresa, se lleve a cabo o realice para realizar funciones y tareas propias de la actividad del servicio (barredoras de acera y calzada, etc.) y no como mero elemento o medio de transporte o desplazamiento del trabajador/a.



Cuando ello ocurra mantendrá los vehículos asignados en buen estado de uso y limpieza, ocupándose de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento del mismo. Así mismo deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

La empresa por razones de servicio, podrán asignar en todo momento y para cualquier trabajo propio de las funciones y/o especialidad profesional de peón a estos trabajadores/as, aunque implique la no utilización de los vehículos anteriormente citados.

4. Peón.

Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente, tanto en limpieza viaria y jardinería como en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

5. Peón Polivalente.

Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente y con total polivalencia funcional, tanto en recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y jardinería como en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

6. Oficial de Primera de Taller (mecánico).

Con mando sobre otros operarios o sin el mando sobre otros, posee los conocimientos del oficio de oficial de 1ª de taller y mecánico y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento, ejecutando todos los cometidos de dicho puesto.

Artículo 8º. Trabajos de superior e inferior grupo profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b) El mero desempeño de funciones no correspondientes al nivel profesional no implicará la consolidación del salario de dicho nivel, si bien el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el nivel reconocido y la función que efectivamente realice.

**Artículo 9º. Prendas de trabajo.**

La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Así mismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

Artículo 10º. Antigüedad.

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base cada trienio.

Dicho complemento se comenzará a percibir en la nómina del mes en que se cumpla los respectivos trienios.

Artículo 11º. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más el plus tóxico, el plus transporte y la antigüedad. Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias será:

- Paga de Verano: desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Marzo: desde 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

- Paga de Verano: el 20 de julio.
- Paga de Navidad: el 20 de diciembre.
- Paga de marzo: en la nómina del mes de marzo

Artículo 12º. Plus Festivo trabajado.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán, en concepto de plus festivo la cantidad establecida en las tablas salariales por cada día festivo efectivamente trabajado de los 14 anuales.

El pago de festivos se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

**Artículo 13º. Plus Tóxico, penoso o peligroso.**

La Empresa abonará, por día efectivamente trabajado, a todos los trabajadores, en concepto de plus de penosidad el importe fijado para tal concepto en las Tablas Salariales.

Artículo 14º. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38,5 horas semanales.

Para el personal de oficinas, dicha jornada será intensiva desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

Artículo 15º. Salario de Convenio.

Siempre que el S.M.I. supere al salario establecido para algún nivel profesional de los establecidos en la tabla salarial, se consignará como salario base el S.M.I. Esta situación se mantendrá hasta que se produzca la subida del salario convenio y, obviamente, ésta fuese superior al S.M.I. vigente en ese momento.

Artículo 16º. Cláusula de Revisión Salarial.

Los salarios establecidos en la tabla salarial del Anexo I prevista para el 2021 serán revisados en los años de vigencia posteriores en los porcentajes expuestos a continuación:

Año 2022:

Se establece un incremento salarial del IPC real del año 2022, equivalente al IPC real establecido para el año 2022, de los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2021.

Los conceptos salariales establecidos en las tablas salariales del 2021 se incrementarán en un 1,5% adicional, al objeto de incentivar a las personas trabajadoras en la mejora y mayor productividad del servicio, incluyendo la reducción del absentismo.

Año 2023:

Se establece un incremento salarial, una vez se conozca el IPC real del año 2023, equivalente al IPC real establecido para el año 2023, de los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2022.

Los conceptos salariales establecidos en las tablas salariales del 2022 se incrementarán en un 1,5% adicional, al objeto de incentivar a las personas trabajadoras en la mejora y mayor productividad del servicio, incluyendo la reducción del absentismo.



Año 2024:

Se establece un incremento salarial, una vez se conozca el IPC real del año 2024, equivalente al IPC real establecido para el año 2024, de los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2023.

Los conceptos salariales establecidos en las tablas salariales del 2023 se incrementarán en un 1,5% adicional, al objeto de incentivar a las personas trabajadoras en la mejora y mayor productividad del servicio, incluyendo la reducción del absentismo.

Artículo 17º. Horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será la resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Hora extraordinaria valor hora ordinaria x 2.

Hora extraordinaria festiva valor hora ordinaria x 2,5.

Artículo 18º. Incapacidad temporal.

La empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral la diferencia existente entre la prestación económica que le corresponda percibir del Régimen General de la Seguridad Social y el 100 por ciento de su Base Reguladora, desde el cuarto día de la baja.

En caso de que la situación de I.T. sea debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicha mejora alcanzará igualmente el 100% de la Base Reguladora y será hecha efectiva desde el primer día de la baja.

Artículo 19º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y se disfrutarán estableciéndose turnos rotativos en dos periodos de 15 días cada periodo (2 quincenas), disfrutándose uno de tales periodos durante el periodo de junio a septiembre .

Durante el primer año de prestación de los servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado.

La paga de vacaciones se abonarán a razón de todos los conceptos; en los términos establecidos en la Disposición Adicional Quinta.

En el periodo de vacaciones nunca comenzará en festivo o descanso generado.



Con carácter general y dadas las características de la empresa, de producción continuada, el periodo de vacaciones tendrá carácter rotativo respecto al calendario pactado. No obstante, los trabajadores podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes, siempre que sea comunicado a su superior jerárquico un mes antes de primer periodo alterado.

Como principio general, el calendario de vacaciones se fijara de mutuo acuerdo entre empresa y Delegados de Personal, durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año anterior a su disfrute.

Artículo 20º. Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente, de forma habitual y esté adscrito a dicho turno de noche percibirán un plus de nocturnidad mensual establecido en la tabla salarial anexa.

Aquellos trabajadores que eventual o puntualmente, presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente percibirán un plus de nocturnidad por jornada completa en que se realice el trabajo entre las hora indicadas, establecido en tabla salarial anexa.

Artículo 21º. Plus transporte.

Los trabajadores percibirán como compensación por el desplazamiento al centro de trabajo la cantidad mensual asignada en las tablas salariales anexas, como Plus Transporte extrasalarial.

Artículo 22º. Ayuda escolar o de estudios.

Todos las personas trabajadoras afectadas por este convenio, tendrán derecho a una ayuda económica consistente en 65 € (euros) por cada hijo hasta los 23 años que estén matriculados en guardería, estudiando en centros de enseñanza oficial reglada (educación primaria, secundaria obligatoria) o cursando estudios de bachillerato, formación profesional o universitarios, en centros de enseñanza oficial reglada, teniendo derecho al abono de esta ayuda (en este último caso) siempre que se apruebe al menos el 80% de las asignaturas del curso.

Esta ayuda será abonada en el mes de octubre previa justificación de la matriculación en el curso correspondiente, la edad del hijo, así como en su caso, el expediente académico que corresponda.

Artículo 23º. Reconocimiento médico.

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos



se realizarán con la frecuencia necesaria. El presente reconocimiento médico será de carácter voluntario salvo que por norma o disposición legal se establezca el carácter obligatorio del mismo.

Artículo 24º. Prevención de riesgos laborales.

Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25º. Suspensión temporal del permiso de conducir.

En el caso de que un conductor o peón-conductor de la Empresa resulte sancionado, judicial o administrativamente, con la suspensión del permiso de conducir, como consecuencia de hechos acaecidos con ocasión de la conducción de un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, será adscrito a otro puesto de trabajo, percibiendo la retribución correspondiente a su nivel profesional de conductor durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que no haya sido motivada por embriaguez o exceso de velocidad, que seguirá el oportuno expediente disciplinario.

Si tal contingencia se produce con ocasión de la conducción de un vehículo que no sea propiedad de la empresa, fuera de la jornada de trabajo y por causas que no sean embriaguez o exceso de velocidad, ésta empresa, caso de existir la posibilidad de acoplarlo a otro puesto de trabajo que no requiera permiso de conducción le asignará este, con las retribuciones propias del nuevo puesto asignado respetándosele la antigüedad, hasta que cese tal situación, momento en el que será repuesto en las funciones y cometidos propios de su grupo profesional de conductor. De no ser posible, se suspenderá el contrato de trabajo hasta tanto se recupere el carnet, momento en que se reincorporará a su antiguo puesto de trabajo.

En el supuesto de que la sanción gubernativa o administrativa se produjera como consecuencia de la embriaguez declarada o exceso de velocidad, fuera de su jornada de trabajo ni por supuesto con vehículos propiedad de la empresa, la relación laboral quedará en suspenso, no estando obligada la Empresa a abonarle retribución alguna. Una vez cumplida dicha sanción, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de la retirada del carnet.

Artículo 26º. Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores al servicio de dicha empresa tendrán derecho a licencias retribuidas en la forma y condiciones que se establecen a continuación:

- 15 días naturales por matrimonio del trabajador.



- 1 día por matrimonio de parientes del primer grado de afinidad o consanguinidad.
- 2 días por nacimiento de hijo. Igualmente, tendrá permiso de trece días establecido en la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- 2 días por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 1 día por traslado de domicilio habitual.
- 4 días por asuntos propios o particulares al año. Respecto a los trabajadores que presten sus servicios en el turno de noche se garantiza que puedan disfrutar un día de los 4 de asuntos propios la noche del sábado al domingo, para lo cual el turno de mañana deberá cubrir ese servicio según cuadrante, en dicha semana el trabajador que realice dicha sustitución descansará el sábado, la persona que preavisándose la solicitud de tal disfrute del permiso por asuntos propios la noche del sábado al domingo con, al menos, un mes de antelación.
- Por exámenes: Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia de una duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- El tiempo indispensable para acudir al médico especialista, médico de cabecera y pediatra.
- Será festivo de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo estatal el día de San Martín de Porres.

La solicitud para la utilización de los indicados permisos deberá ser presentada a la empresa con la antelación suficiente posible, debiéndose presentar los oportunos justificantes que acrediten la necesidad del permiso solicitado.

Artículo 27º. Derechos sindicales.

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.



Los representantes de los trabajadores dispondrán de quince horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

Artículo 28.º. Adscripción del personal.

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata, la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, y en concreto con los artículo 49 y siguientes del Convenio general del sector, subrogándose íntegramente en todos los derechos que estos tengan legalmente reconocidos. A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

Artículo 29º. Seguro de accidentes.

La empresa se compromete con efectos a partir del día 1 de octubre de 2023 a concertar una póliza de seguro colectivo para todo el personal adscrito al servicio para la cobertura de las siguientes contingencias:

1. Muerte. Los beneficiarios designados por la persona trabajadora fallecida o en su defecto, los establecidos legalmente, tendrán derecho al percibo de una indemnización de 16.000 € (euros).
2. Incapacidad Permanente de la persona trabajadora en grado total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez. La indemnización para el trabajador afectado será de 16.000 € (euros).

Artículo 30. Jubilación .

1. Jubilación parcial.

Todos los trabajadores que cumpliendo los requisitos exigidos por la ley deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial en las condiciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo, podrán hacerlo, obligándose a la empresa a cumplir los trámites necesarios para su obtención.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y el Estatuto de los trabajadores, o la legislación vigente en cada supuesto, para impulsar la celebración de contratos de relevo.



2. Jubilación total.

Los trabajadores podrán jubilarse totalmente cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación de Seguridad Social vigente en cada momento, para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad de contributiva.

3. Premio de jubilación

Se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores y trabajadoras que quiera jubilarse de forma total, en las siguientes cuantías:

— Sesenta años:	16.000 €.
— Sesenta y un años:	14.000 €.
— Sesenta y dos años:	11.000 €.
— Sesenta y tres años:	9.000 €.
— Sesenta y cuatro años:	6.000 €.

Artículo 31. Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Artículo 32. Excedencia voluntaria.

1. Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.



2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.

3. Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

4. En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 33. Anticipos reintegrables.

La empresa pondrá a disposición de la plantilla un fondo de anticipos reintegrables por importe total de 5.000 euros.

El personal con más de un año en la contrata podrá solicitar un anticipo reintegrable por importe máximo de 600 euros por trabajador.

La concesión o no de dicho anticipo se llevará a cabo por la Empresa, quien deberá extremar la ponderación a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos en orden a probar la necesidad objetiva de la solicitud.

La amortización de dicho anticipo se hará, sin intereses, en los términos que se determinen por la empresa y como máximo durante los 12 meses posteriores al mismo como máximo (nóminas ordinarias y pagas extraordinarias) y las cantidades amortizadas revertirán al fondo de anticipos reintegrables.



Disposiciones Adicionales.

Disposición adicional primera. Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las partes firmantes del convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, y teniendo presente el papel del Sector de la Gestión de Residuos como sector comprometido, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere a acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional. Todo ello, de conformidad con el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo).

La política de empleo de la empresa afectada por el presente convenio tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La empresa estará obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

2. Igualdad en la clasificación profesional e igualdad retributiva para trabajos de igual valor. Por el Real Decreto-ley 6/2019, el empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, la cualificación, la experiencia, la responsabilidad, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Por otro lado, el artículo 9 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo



22.3 del Estatuto de los Trabajadores, con el objetivo de comprobar que la definición de los grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres y la correcta aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor, las mesas negociadoras de los convenios colectivos deberán asegurarse de que los factores y condiciones concurrentes en cada uno de los grupos (y en su caso, subgrupos) y niveles profesionales respetan los criterios de adecuación, totalidad y objetividad, y el principio de igual retribución para puestos de igual valor en los términos establecidos en el artículo 4.

Pues bien, las partes negociadoras del presente Convenio, tras los análisis, valoraciones y evaluaciones oportunas, manifiestan que la definición de los grupos y puestos profesionales regulados este Convenio, se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres y la correcta aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

Disposición adicional segunda. Género neutro.

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio Colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras.

Disposición adicional tercera. Estabilidad en el empleo.

La Empresa Prezero España se compromete a respetar el principio de estabilidad en el empleo de la plantilla en los términos estipulados en el artículo 49 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Por ello al objeto de contribuir y garantizar ese principio, en todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión, reversión o rescate de una contrata, así como respeto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, produciéndose la subrogación en los supuestos previstos en el mencionado artículo 49 A) del Convenio General del Sector de Limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

**Disposición adicional cuarta. Días de descanso por ajuste o regularización de jornada.**

1. Los trabajadores adscritos al servicio de Recogida de Residuos Urbanos, conforme a su actual distribución de jornada tienen una frecuencia de seis días de trabajo con descanso de dos.
2. El personal adscrito al servicio de Limpieza Viaria, librará un sábado al mes, siempre y cuando medie acuerdo con la empresa; y con respecto a la distribución y cómputo de la jornada pactada.

Disposición adicional quinta. Pago de la nómina en vacaciones. Plus transporte.

1. Ambas partes hacen constar expresamente que con ocasión de los diferentes pronunciamientos judiciales producidos respecto a la retribución durante el disfrute de las vacaciones anuales, todos los importes y conceptos contenidos en el presente convenio, salariales y extrasalariales, han sido y están negociados (sin excepción alguna) por las partes globalmente y en términos anuales (sin perjuicio de su establecimiento u ordenación por importes unitarios, según los casos, en meses, días, días efectivos de trabajo, etc.) . De esta forma, la retribución de todos los meses desde el punto de vista teórico tiene una distribución acorde a tales pronunciamientos judiciales (retribución normal o media anual, en nuestro caso), sin perjuicio de las posibles diferencias, al alza o la baja, que puedan tener lugar, según los meses, por el propio sistema de devengo de algunos de los pluses o complementos (sobre todo, por ejemplo, los devengados por días efectivos de trabajo, etc.).
2. En relación a todo lo anterior, ambas partes, establecen que el pago del plus transporte extrasalarial se efectúe también en la nómina del mes de vacaciones, sin que ello, en ningún caso, desnaturalice su carácter y consideración como plus de naturaleza extrasalarial. Pues el importe, ha sido pactado global y anualmente, pero simplemente a meros efectos de pago se distribuye entre 12 mensualidades, en lugar de su reparto puro y de origen de 11 mensualidades.

Disposición adicional sexta. Procedimiento relativo a las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el artículo 34 apartado 8º del estatuto de los trabajadores.

1. Objeto.

El presente Procedimiento tiene por objeto regular el ejercicio, trámite y resolución de las solicitudes realizadas por las personas trabajadoras relativas a las adaptaciones de



la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el Artículo 34 apartado 8º del Estatuto de los Trabajadores.

2. Garantías del procedimiento.

Con el presente procedimiento se pretende garantizar por las partes firmantes del convenio determinados criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras que de uno y otro sexo

3. Procedimiento.

3.1. La persona trabajadora que pretenda solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el artículo 34 apartado 8º del Estatuto de los Trabajadores, deberá hacerlo a través de solicitud escrita, en el que se establezca de manera clara e inequívoca:

- a) La pretensión de la solicitud, así como su justificación o causa que la motiva, de manera razonada y,
- b) El tiempo por el que se solicita la misma.

El trabajador deberá acreditar documentalmente los hechos en que basa su solicitud de cambio o adaptación.

3.2. Una vez recibida la solicitud por parte de la empresa, se abrirá un periodo de negociación entre la empresa y la persona trabajadora durante un plazo máximo de 30 días.

3.3. Una vez finalizado el plazo de negociación previsto en el apartado anterior, la empresa deberá contestar por escrito a la persona trabajadora en el plazo de 15 días hábiles, comunicando una de las siguientes tres respuestas posibles:

- a) La aceptación de la solicitud presentada por la persona trabajadora.
- b) La denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, pero planteando una propuesta alternativa que a entender de la empresa posibilita las necesidades de conciliación de la persona trabajadora.
- c) La denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, manifestado su negativa al ejercicio de la propuesta planteada por la persona trabajadora.



En los supuestos en los que la contestación de la empresa sea la denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, pero planteando una propuesta alternativa que a entender de la empresa posibilita las necesidades de conciliación de la persona trabajadora, esta dispondrá del plazo de 15 días hábiles para aceptar o rechazar, por escrito, la propuesta alternativa planteada por la empresa.

- 3.5. Con el fin de garantizarse por las partes firmantes del convenio los criterios que, a su vez, garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras que, de uno y otro sexo, en las respuestas denegatorias que puedan plantearse por la empresa, se establecen, a modo de ejemplo, como causas o razones objetivas que justifican tal denegación o rechazo de las solicitudes, las siguientes:
 - 3.5.1. Cuando la persona trabajadora que haya solicitado el cambio o adaptación forme parte de un grupo o equipo de trabajo, que sea vea perjudicado o afectado negativamente, en cualquier ámbito y/o nivel productivo u organizativo.
 - 3.5.2. Cuando la personal trabajadora que haya solicitado el cambio o adaptación preste sus servicios en un centro de trabajo, instalación o lugar de trabajo que sólo permanezca abierta durante determinadas franjas horarias de inicio y finalización de los servicios prestados a los clientes.
 - 3.5.3. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora pueda perjudicar la buena marcha o continuidad del servicio o actividad y en su caso, cuando pueda poner en peligro los compromisos obligacionales asumidos con el cliente.
 - 3.5.4. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora pueda perjudicar a otro u otros/as trabajadores/as al verse afectados en sus condiciones si la empresa acepta la solicitud. En estos casos, la persona que pueda verse afectada tendrá derecho a audiencia previa, con carácter previo a que la empresa adopte la decisión definitiva.
 - 3.5.5. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora respecto a la forma de prestación sea incompatible con el objeto y naturaleza de su puesto de trabajo o distorsione tal manera la forma de su desempeño que le haga perder su finalidad; o, en su caso, contravenga lo establecido en el convenio colectivo en cualquiera de sus materias.
 - 3.5.6. Cuando la persona que solicite el cambio o adaptación no haya acreditado suficientemente la justificación o razones en la que hace sustentar su petición.



3.5.7. Y en general, cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora no sea razonable y proporcionada en relación a sus necesidades, respecto a las necesidades organizativas y productivas de la empresa.

Las razones y causas denegatorias anteriormente expuestas se indican, por las partes negociadoras del convenio, a efectos meramente enunciativos, y por tanto, no son excluyentes o limitativas de cualesquiera otras respuestas que puedan invocarse por la empresa, en un sentido similar o asimilable a las mismas.

3. Impugnación judicial.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido al efecto.

4. Reversibilidad de la adaptación.

4.1. La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado.

4.2. También se podrá producir el regreso a la jornada o modalidad contractual anterior de la persona trabajadora cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiera transcurrido el periodo previsto.

5. Compatibilidad con otros derechos establecidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo dispuesto en el presente procedimiento se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

6. Modificación legal o normativa.

El presente procedimiento se articula en base a la remisión normativa a la negociación colectiva, efectuada a través del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo. Si dicha norma fuera sufriendo cambios, o fuera objeto de derogación total o parcial, ambas partes, se comprometen a adaptar la presente disposición a la legislación y/o normativa vigente en tal momento.

Disposición adicional séptima. Industria 4.0 y nueva era digital.

Ambas partes, impulsadas por una visión proactiva y en el contexto del diálogo social que vertebra, rige e inspira las relaciones laborales y sindicales entre empresa y representantes



de los trabajadores y Sindicatos, se comprometen, de manera responsable y ciertamente pionera en el sector y en el seno de la comisión mixta paritaria del presente convenio, a abordar, debatir y analizar, conjuntamente -si a ello ha lugar- la afectación e impacto de la denominada Industria 4.0, la nueva era de la digitalización, Internet de las Cosas y las nuevas tecnologías, en el sector y actividades desarrolladas por la empresa así como las afines o accesorias, con la finalidad de extraer, en el entorno de las relaciones laborales y del trabajo, conclusiones que, en su caso, permitan anticiparse y prever nuevas situaciones y realidades socioeconómicas que a buen seguro marcarán la senda de los nuevos mercados y economías emergentes, en un mundo globalizado e interconectado como el actual.

Disposición adicional octava. Horas adicionales.

Las horas trabajadas que superen o sobrepasen la jornada de trabajo establecida en el artículo 11 del Convenio Colectivo, pero que no superen o sobrepasen la jornada máxima legal establecida en el artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores, computado todo ello anualmente, tendrán la consideración de horas adicionales.

Tales horas adicionales se compensarán con descansos según necesidades del servicio.

Disposición adicional novena. Prevención de riesgos laborales.

La protección de la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras constituye un objetivo básico, fundamental y prioritario compartido por la Empresa y la Representación Legal de las personas trabajadoras firmantes del presente Convenio.

Para su consecución se requiere del desarrollo de acciones preventivas orientadas y tendentes a eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su previa identificación y posterior evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza y características de la actividad o actividades y adoptando en su caso las medidas necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

El derecho de protección de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos del trabajo presupone y lleva aparejado, a su vez, el correlativo deber de cumplir, en todo momento, con responsabilidad, rigor y adecuadamente todas las medidas y acciones de protección y seguridad que se establezcan frente a dichos riesgos, incluyendo la realización de las acciones formativas que desarrolle la Empresa.

La Empresa, junto con los trabajadores y las trabajadoras y sus representantes legales especializados en la materia, procurarán el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, así como el fomento de una cultura adecuada de la prevención.

**Disposición adicional décima. Personas Lgtbi.****1. Gestión de la diversidad. Personas Lgtbi.**

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales de las personas la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14), el derecho a la vida y a la integridad física y moral, así como a no ser sometidos a tratos degradantes (artículo 15), el derecho a la libertad y a la seguridad (artículo 17) y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18).

La gestión de la diversidad es hoy en día una de las principales prioridades en el ámbito de los recursos humanos y las relaciones laborales.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo consideran, a su vez, que dicha gestión de la diversidad es un punto clave en el ámbito de los Derechos Humanos, que tiene como uno de sus principales objetivos asegurar el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades y a no sufrir discriminación alguna por razón de edad, nacionalidad, etnia, discapacidad, religión u orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas trabajadoras.

En consideración a todo lo anterior, la empresa debe velar por la igualdad de derechos laborales y la protección de la dignidad del personal de la plantilla perteneciente al colectivo de personas LGTBI.

2. Conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas Lgtbi.

En base a lo anterior, las partes negociadoras del presente convenio colectivo establecen el siguiente conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas Lgtbi:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo de los derechos a la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas trabajadoras Lgtbi.
- b) Promover, asegurar y garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los puestos de trabajo que se requieran cubrir.
- c) Promover, asegurar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en la promoción profesional en la empresa y la formación.



- d) La empresa podrá establecer medidas de acción positiva para favorecer la inserción laboral del colectivo Lgtbi.
- e) Procurar la implantación de uniformes unisex.
- f) Disposición del tiempo necesario -previa autorización de la empresa- para el proceso de transición de la persona trans, siendo dicho tiempo no retribuido.
- g) Apoyo en el centro de trabajo a campañas oficiales divulgativas sobre la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación de las personas Lgtbi.

Este conjunto de medidas de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas Lgtbi ha sido planificado, por las partes negociadoras, para desarrollarse a lo largo de la vigencia del convenio (2022-2024).

3. Protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas Lgtbi.

3.1. Principios rectores y garantías del procedimiento.

- Respeto y protección a las personas: es necesario proceder con el sigilo y la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias se realizarán con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo.
- El Principio de respeto a la dignidad de las personas Lgtbi y a sus derechos fundamentales: supone la ausencia de discriminación de las personas, con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, o características sexuales.
- Confidencialidad: Las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.

Todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con prudencia, tacto y con el debido respeto a la víctima y/o denunciante y a la persona denunciada. Esta última tendrá el beneficio de la presunción de inocencia. El equipo gestor pondrá expresamente en conocimiento de todas las personas intervinientes la obligación de confidencialidad a lo largo de todo el procedimiento establecido en el protocolo.

- Diligencia: La investigación y la resolución de la conducta denunciada deberán ser realizadas sin demoras indebidas desde el primer momento en que se informe de la situación de acoso o violencia contra las personas Lgtbi, de forma que el procedimiento

pueda ser completado en el menor tiempo que sea posible en atención a las circunstancias concurrentes, respetando las garantías debidas.

- Contradicción e imparcialidad: El procedimiento garantiza una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Se perseguirá de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las víctimas y las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.

3.2. Desarrollo del procedimiento.

El desarrollo del procedimiento se establece en tres fases:

- Deber de información y denuncia.
- Desarrollo e instrucción de la investigación.
- Elaboración del informe-resolución.

3.2.1. Deber de información y denuncia

Cualquier persona trabajadora que considere que está siendo objeto de un presunto acoso o violencia contra las personas Lgtbi, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la organización a través de los canales que a continuación se detallan. También cualquier persona sujeta a este Procedimiento que tenga conocimiento de algunos de los comportamientos y situaciones referidas, tiene el derecho y la obligación de informar según se detalla en este procedimiento a través de los canales internos de comunicación de la Empresa.

La denuncia será por escrito y se efectuará a la línea jerárquica superior, siempre y cuando y en función de las circunstancias concretas del hecho a denunciar, a juicio del denunciante este hecho pudiera llegar a ser contraproducente; si así fuese, la denuncia se transmitiría a la Dirección de Recursos Humanos. Si la denuncia se hubiese realizado a través de la línea jerárquica, será ésta la responsable de asegurar que dicha información será trasladada a la Dirección de Recursos Humanos.

La denuncia también puede realizarse a través del Buzón de Denuncias mediante denuncia firmada o anónima o bien por correo ordinario a la Dirección de Rrhh de Empresa en la C/Albarracín, 44, 28037, Madrid. El denunciante puede también, si lo considera



pertinente, informar a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) correspondiente a su centro de trabajo.

La persona trabajadora se asegurará de facilitar la información y/o documentación necesarias que permitan al Comité Gestor del Buzón de Denuncias contar con elementos de juicio y raciocinio suficientes para el correcto análisis y valoración de los hechos:

- Breve descripción de los hechos.
- Persona o personas que, presuntamente, están cometiendo el acoso o violencia contra las personas LGTBI, o lo hubieren cometido.
- Cualquier otra información que facilite la investigación de los hechos en el centro de trabajo.

3.2.2. Desarrollo e instrucción de la investigación.

Una vez recibida la denuncia escrita el equipo gestor de la investigación procederá a la apertura de un expediente informador nombrando un equipo de investigación con el fin de recabar información para comprobar la veracidad de los hechos denunciados, así como analizar la gravedad de los mismos. Este equipo de investigación estará formado por, al menos, dos personas, con la recomendación de que al menos una de ellas sea un representante de Departamento de Relaciones Laborales y/o un representante de la Dirección de Recursos Humanos.

A la vista de la información recibida dicho equipo gestionará los canales más adecuados para obtener información adicional que facilite la investigación.

Durante la instrucción se podrá dar trámite de audiencia verbal o por escrito a todas las partes, como son compañeros/as o posibles testigos que se considere puedan aportar alguna información sobre los hechos denunciados y, en cualquier caso, a aquellos solicitados por el denunciante.

La intervención de testigos y actuantes tendrá carácter estrictamente confidencial y sólo se solicitará su intervención en aquellos casos que por las características de la denuncia así se requiera y en ningún caso supongan un perjuicio para el denunciante.

En el supuesto de que se entienda que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de acoso o violencia contra las personas Lgtbi en algún grado, se convocará a la persona denunciada para una entrevista privada en la que pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas tanto verbales como por escrito en un plazo máximo de 10



días naturales, desde la comunicación de los hechos.

No se dará información a partes no implicadas en el caso, procediendo en todo momento con el sigilo y la discreción necesaria para proteger la dignidad y confidencialidad de todas las personas implicadas y/o afectadas.

Durante el proceso de investigación, se podrán adoptar medidas cautelares durante el proceso de investigación que no irán en detrimento de ninguna de las partes (personas denunciadas y denunciante) en función de la gravedad de cada caso.

3.2.3. Elaboración del informe-resolución.

Finalizada la investigación, en el plazo de 10 días laborables, el equipo gestor de la investigación asignado a la investigación emitirá un informe-resolución en el que se dejará constancia de los hechos, realizando una valoración de los mismos y proponiendo, en su caso, medidas correctoras e incluso, sancionadoras. Asimismo, se indicará el período de seguimiento en función de las medidas adoptadas a efecto de verificar la corrección de las circunstancias denunciadas, cuyo responsable del mismo será la Dirección de Rrhh.

La regulación y procedimiento que se establecen en el presente protocolo no impiden que, en cada momento, se puedan promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales que en su caso correspondan.

3.3. Denuncia por vía judicial.

La denuncia ante la vía judicial de la persona afectada (ya sea denunciante o no) en base a la cual se inicia como presunta víctima el presente Protocolo paralizará el mismo hasta que dicte resolución firme y definitiva por la autoridad judicial correspondiente, todo ello, a fin de garantizar los derechos de las personas afectadas en el procedimiento.

Disposición adicional undécima. Procedimiento Registro jornada.

La empresa garantizará el registro diario de jornada de sus personas trabajadoras que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo.

A tal fin, la empresa organizará el registro diario de jornada de sus personas trabajadoras a través de medios, tales como anotaciones en documento-papel debidamente firmado, aplicaciones informáticas, tarjetas de identificación electrónica o cualquier otro medio, dispositivo o soporte.



Dichos medios deberán identificar de manera suficiente los registros obligatorios que correspondan a la presencia de las personas trabajadoras en el centro de trabajo, teniendo en consideración las distintas modalidades posibles que tienen las empresas en relación con el establecimiento de las distintas fórmulas de prestación del trabajo, entre otras, horario fijo, jornada flexible, jornada parcial, jornada reducida, jornada partida, jornada continuada, jornada intensiva, etc.

El sistema utilizado respetará el derecho de personas trabajadoras, a su intimidad, a la protección de datos de carácter personal y los derechos digitales conforme a lo regulado en la normativa vigente.

Este sistema garantizará la fiabilidad, ausencia de manipulación e invariabilidad en la puesta a disposición de los datos y la gestión objetiva.

Las personas trabajadoras deberán, obligatoriamente, hacer uso de los medios organizados por la empresa a efectos de registro de jornada.

Disposición Final

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado que se aplicará de manera complementaria y subsidiaria y demás disposiciones de general aplicación.



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXVIII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2023062567)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 2023 (DOE n.º 112, de 13 de junio), por la que se convoca el XXVIII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a tenor de lo que se establece en el apartado tercero de su resuelvo séptimo,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del XXVIII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa a:

Presidente: D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación.

Secretaria: Dña. M.ª Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

Vocales:

- D. Antonio Morillo Nieto, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Dña. María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Dña. María Paz Cambero Sánchez, Inspectora General de Educación y Evaluación.
- Dña. Eva María Romero Rivero, Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística.
- D. David Reyes Pastor, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Álvaro Pablos Lamas, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Dña. Carolina Molina Fernández, Directora del IES Albalat, de Navalmoral de la Mata.
- Dña. Rosa María Silva Berzal, Directora del CRA. La Espiga, de Zurbarán.
- Dña. Rocío Yuste Tosina, profesora de la facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.



— Dña. Rocío Calzado Montero, Asesora Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 28 de junio de 2023.

El Secretario General de Educación,
JAVIER AMAYA FLORES

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. (2023062564)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve décimo de la Resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023 (DOE n.º 64, de 3 de abril), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración.

El mismo apartado establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la convocatoria mencionada a los siguientes:

Presidencia:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

Vicepresidencia:

Directora de Medios audiovisuales y la Fílmoteca de Extremadura:

Natalia Rodrigo Pizarro.

Vocalías:

Jefe del Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.



Tres personas de reconocido prestigio en la materia:

Sandra del Rosa Ruíz.

Clara Santaolaya Cesteros.

Laura García Martín.

Secretaría:

Empleada pública que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 27 de junio de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana. Expte.: IA22/1558. (2023062554)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana tiene por objeto adaptar a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la superficie mínima de parcela vinculada a las edificaciones y el retranqueo de éstas a linderos, para determinados usos en el suelo no urbanizable.



Para llevar a cabo la modificación puntual, se modificará el artículo 3.5.8 "Condiciones particulares de las Áreas de Protección Agropecuaria" y el artículo 3.5.16 "Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Común".

Artículo 3.5.8 "Condiciones particulares de las Áreas de Protección Agropecuaria". Se realizan las siguientes modificaciones:

- Para las dependencias destinadas al almacenaje de productos agrarios, maquinaria agrícola, estabulación de ganado, o a otras actividades del uso agropecuario, se reduce la superficie mínima de terrenos afectados a la edificación de 25.000 m² a la establecida por la legislación urbanística vigente y la distancia de retranqueo a linderos de las edificaciones no inferior de 10 metros a 3 metros, y 5 metros a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.
- Para las edificaciones destinadas a la enseñanza de especialidades agrícolas, se reduce la distancia de retranqueo a linderos de las edificaciones no inferior de 10 metros a 3 metros, y 5 metros a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.
- Artículo 3.5.16 "Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Común". Se realizan las siguientes modificaciones:
 - Para las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas y redes de servicio públicos, se reduce los retranqueos mínimos a todos los linderos de 10 metros a 3 metros, y 5 metros a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.
 - Para las Estaciones de Servicio a borde de la red de Transportes y Comunicaciones, se reduce los retranqueos mínimos a todos los linderos de 10 metros a 3 metros, y 5 metros a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.
 - Para las construcciones de los servicios complementarios de las redes de carreteras como áreas de descanso, ventas, etc., en el que pueden incluirse estaciones de servicio, se reduce los retranqueos mínimos a todos los linderos de 10 metros a 3 metros, y 5 metros a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.



- Para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social se reduce la superficie de mínima de terrenos vinculados de 35.000 m² a la establecida por la legislación urbanística vigente y los retranqueos mínimos a todos los linderos de 10 metros a 3 metros, y 5 metros a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial. Asimismo, se reduce el respeto de aquellas superficies de terrenos comprendidos entre 10.000 y 35.000 m² a 10.000 m² y la superficie mínima establecida por la legislación urbanística vigente, que acrediten documentalmente haber sido tramitadas o segregadas, antes de la aprobación definitiva de la presente modificación, con la finalidad de ubicar o implantar construcciones o instalaciones que pudieran ser declaradas de utilidad pública o de interés social siempre que la iniciación del expediente, para la obtención de dicha declaración tuviera lugar en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta modificación.

2. Consultas.

Con fecha 19 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana. La documentación recibida inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental de la modificación puntual, habiéndose considerado la misma como correcta en cuanto a contenido, tras haber dado cumplimiento el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 16 de marzo de 2023.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 18 de abril de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Diputación de Badajoz	-
DG de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	X
ADIF	X
Coordinador UTV-7	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Greenpeace	-
AMUS	-
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ayuntamiento de Talavera la Real	-
Ayuntamiento de Valdelacalzada	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie afectada por la modificación propuesta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En el área de aplicación de la modificación puntual no hay valores reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni Hábitats de Interés Comunitario (anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE), ni taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). Informa favorablemente la modificación puntual n.º 5 del del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural hace constar que las vías pecuarias existentes en el término municipal deben ser consideradas con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección, no obstante, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece el Reglamento de la LOTUS, se deben incluir los siguientes aspectos en la memoria:

- La legislación sectorial que afecta a vías pecuarias es la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, Orden de 23 de junio de 2003, que modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.
- El organismo competente para la emisión de informes de afección en materia de vías pecuarias es la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.
- Los usos prohibidos en vías pecuarias son los recogidos en el artículo 225 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Por todo lo anterior, se emite informe favorable condicionado a la modificación puntual, a la inclusión de lo indicado en el punto segundo de este informe, para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

- El Servicio de Regadíos informa que la modificación propuesta afecta a todo el Suelo No Urbanizable del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, estando afectado por la zona regable oficial del canal de Montijo, sectores de riego H-I, J, e-I, G-1 y G-II. Los Sectores de riego G-I y G-II cuentan con Declaración de Interés Nacional por Decreto



del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de noviembre de 1940 y con declaración de puesta en riego por resolución del Instituto Nacional de Colonización de fecha 21 de marzo de 1958. Los sectores de riego H-1,J, cuentan con de Declaración de Interés Nacional por Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de julio de 1946 y declaración de puesta en riego por Resolución del Instituto Nacional de Colonización de fecha 21 de marzo de 1958. Por Orden de 24 de mayo de 1962, se aprueba el plan coordinado de obra de la ampliación de la zona regable por el canal de Montijo, sector e-1. Por Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se declara la puesta en riego del sector e-1 de la zona regable de Montijo el 13 de febrero de 1975. Las zonas regables oficiales con Declaración de Interés Nacional, están sujetas a las siguientes normativas: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarias con el regadío en las zonas regables de Extremadura, declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares. Se informa favorablemente, teniendo en cuenta que como se establece en el artículo 118 de la Ley Agraria de Extremadura, todo propietario de terrenos que se encuentre incluidos dentro de las zonas regables oficiales estará obligado a darles el destino que demanda su naturaleza mediante el riego de estos, no admitiéndose otros usos que aquellos que sean considerados como compatibles o complementarios con el regadío. Además, según el artículo 119 de la citada ley, el suelo incluido dentro de la zona regable oficial deberá ser incluido dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Regadíos, tanto en las modificaciones de planeamiento como en los nuevos Planes Generales Municipales. Por último, se deberá mantener las infraestructuras y servidumbres existentes para el normal funcionamiento del riego.

- El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe relativo a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, perímetros captaciones de abastecimiento, infraestructuras de titularidad del organismo de cuenca, consumo de agua



y vertidos al dominio público hidráulico, incluyendo normativa, consideraciones, limitaciones, restricciones y definiciones aplicables. Por el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana discurren, entre otros, el río Guadiana y el río Alcazaba. Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que los tramos en cuestión de los ríos Guadiana y Alcazaba están catalogados como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la ZFP. Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico). Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el plano del informe del organismo de cuenca. El término municipal de Pueblonuevo del Guadiana se encuentra dentro de la Zona Regable de Montijo, debiéndose respetar todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas. Se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, y no procede, por tanto, informar en este sentido.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que, no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.
- La Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, no se encuentran alegaciones al respecto.
- La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida. Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la Red Ferroviaria de Interés General o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a esta, el contenido del proyecto al Ministerio de Trans-



portes, Movilidad y Agenda Urbana para que por este se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico. El presente oficio no puede considerarse como informe emitido en base a dicho artículo 7 de la Ley del Sector Ferroviario, siendo preceptivo realizar solicitud específica en cumplimiento del mismo, con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico. No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un estudio informativo aprobado definitivamente. El incumplimiento de dicha prohibición comportará la nulidad de pleno derecho exclusivamente de las determinaciones que lo contravengan. La omisión de la petición del informe preceptivo establecido en el párrafo primero, o la aprobación de los instrumentos correspondientes antes de que transcurra el plazo para evacuarlo y en ausencia del mismo, comportará la nulidad de pleno derecho de las determinaciones de los citados instrumentos que menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de la Red Ferroviaria de Interés General.

Asimismo, se recuerda que:

- En los casos en los que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario, debe tenerse en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada ley.
- El artículo 7.1 de la Ley del Sector Ferroviario establece que los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la RFIG así como aquellos que deban ocuparse para tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias, de modo que los usos previstos en las zonas colindantes sean compatibles con la explotación ferroviaria.

- El capítulo III de la Ley del Sector Ferroviario, así como el Reglamento del Sector Ferroviario, establecen una serie de limitaciones a la propiedad para los terrenos inmediatos al ferrocarril, cuyas zonas deben quedar reflejadas tanto en el texto del instrumento de planeamiento urbanístico, como gráficamente.
- De acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Ferroviarios (aquellos con un tráfico superior a las 30.000 circulaciones anuales) más actualizados son los correspondientes a la Fase III, aprobados definitivamente el 8 de marzo de 2022 (BOE n.º 64, de 16 de marzo), encontrándose los correspondientes Planes de Acción contra el Ruido también aprobados definitivamente, el 15 de noviembre de 2022 (BOE n.º 283, de 25 de noviembre). La documentación correspondiente a los Mapas Estratégicos de Ruido de los Grandes Ejes Ferroviarios y a los Planes de Acción contra el Ruido puede ser consultada en la página web del Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica: <https://sicaweb.cedex.es>. Así como en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que se refiere a las líneas pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General: <https://www.mitma.gob.es/ferrocarriles/tramitaciones-relativas-al-ruido-asociado-al-ferrocarril>. De acuerdo con el artículo 7.6 de la Ley del Sector Ferroviario, la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá incorporar las servidumbres acústicas de las líneas, estaciones de transporte de viajeros y terminales de transporte de mercancías que cuenten con mapas de ruido aprobados. Si se comprueba que un nivel de ruido supera el objetivo de calidad acústica aplicable, en la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico se deberá incluir y promover la adopción de medidas correctoras eficaces que disminuyan los niveles sonoros, y que permitan alcanzar los niveles requeridos. En caso de adoptarse estas medidas correctoras, la zona de servidumbre acústica podrá ser modificada por el órgano que la delimitó. Por otro lado, según el artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario, las obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, serán costeadas por sus promotores.
- Con ocasión de las revisiones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en los casos en que se apruebe un tipo de instrumento distinto al anteriormente vigente, se incluirán los elementos contenidos en los estudios informativos aprobados definitivamente con anterioridad. Para tal fin, los estudios informativos incluirán una propuesta de la banda de reserva de la previsible ocupación de la infraestructura, estación de transporte de viajeros o terminal de transporte de mercancías, y de sus zonas de dominio público en su caso.



ADIF informa que por el ámbito de la modificación puntual discurre las líneas ferroviarias: 520 Ciudad Real-Badajoz de la red convencional y la línea de Alta Velocidad de Madrid – Extremadura, tramo: Mérida-Badajoz, ambas pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG). Sobre los suelos colindantes a estas líneas ferroviarias son de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF) y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, (RSF), ambas con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables. En particular, se tendrán en consideración el capítulo III de la LSF y el capítulo III y el artículo 17 del RSF: Limitaciones a la propiedad, relativas a la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación. Analizada la documentación recibida Adif no presenta ninguna objeción a la modificación puntual. Por tanto, Adif no presenta ninguna objeción y emite informe favorable a que se continúe con la tramitación de este expediente.

– Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana tiene por objeto adaptar a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la superficie mínima de parcela vinculada a las edificaciones y el retranqueo de éstas a linderos, para determinados usos en el suelo no urbanizable.



Los terrenos afectados por la modificación puntual se localizan fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Actualmente, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La superficie afectada por la modificación propuesta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En el área de aplicación de la modificación puntual no hay valores reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni Hábitats de Interés Comunitario (anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE), ni taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). Asimismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual está afectado por la zona regable oficial del canal de Montijo, sectores de riego H-I, J, e-I, G-1 y G-II, estando sujeta a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarias con el regadío en las zonas regables de Extremadura, declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Asimismo, en el ámbito de la aplicación de la modificación puntual, existe dominio público pecuario, el cual está sujeto a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, Orden de 23 de junio de 2003 que modifica la Orden de 19 de junio de 2000 por el que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.



Por el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana discurren, entre otros, el río Guadiana y el río Alcazaba. Para éstos y para el resto de los cauces, se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por el organismo de cuenca.

No resulta afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Por el ámbito de aplicación de la modificación puntual, discurren las líneas ferroviarias 520 Ciudad Real-Badajoz de la red convencional, y la línea de Alta Velocidad de Madrid – Extremadura, tramo: Mérida-Badajoz, ambas pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), por lo que se estará a lo dispuesto por las Administraciones públicas afectadas, con competencias en dicha materia y a la normativa vigente aplicable.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Respecto a la protección del patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.



Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración del cambio climático, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Pueblonuevo del Guadiana vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de complejo turístico", cuyo promotor es D. José Luis Pacheco López del Castillo, en el término municipal de Acebo (Cáceres). Expte.: IA22/0766. (2023062557)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de complejo turístico, a ubicar en el polígono 10, parcelas 161, 163, 165, 166, 168 y 176 del término municipal de Acebo, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es José Luis Pacheco López del Castillo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de un complejo turístico con capacidad para 10 huéspedes, situado en las parcelas 161, 163, 165, 166, 168 y 176 del polígono 10, del término municipal de Acebo. Destinando al complejo una superficie de 60.481 m².

El proyecto del complejo se compone de:

- Tres apartamentos turísticos independientes de nueva creación, siendo cada uno de ellos un apartamento-estudio que cuenta con un habitáculo para estar/dormitorio, con aseo y cocina. Están ejecutados con forma de domo geodésico, integrados totalmente en el entorno y la flora existente, sin realizar talas. Tampoco se realizan movimientos de tierras para su ejecución más que las indispensables para ejecutar las cimentaciones y zanjas para colocar las instalaciones. Cuentan con una superficie construida de 24,31 m² cada uno y superficie ocupada de 105,99 m² cada uno, todos los módulos cuentan exteriormente con una superficie pavimentada destinada al esparcimiento de las personas que se alojen.

- Un apartamento turístico en edificación existente como almacén, adaptando la edificación para el uso pretendido. Constará de 2 habitaciones dobles, una de ellas compartida con el espacio de cocina y estar, un baño y dos salas destinadas al esparcimiento. Con una superficie construida de 82,88 m², porche incluido, y superficie ocupada de 96,55 m².
- Edificación para almacén y lavadoras. Albergará un punto de lavadores, fregaderos y un almacén para poder custodiar todo el menaje y herramientas del mantenimiento del complejo. Con una superficie construida de 27,54 m² y ocupada de 31,12 m².

El conjunto de parcelas cuenta con acceso rodado tanto por la carretera CC-32.1 y por un camino vecinal de servicio agrícola. No necesita realizar mejora ni ejecución de accesos.

La red de saneamiento estará conectada a una fosa séptica de oxidación total, conectada a zanjas filtrantes. El abastecimiento de agua se realizará a través de pozo de sondeo existente en la parcela. En cuanto al suministro de energía eléctrica, la parcela cuenta con torre de derivación y centro de transformación propio para su abastecimiento, desde el centro de transformación la línea discurre enterrada por la parcela hasta la zona de consumo y medida, que es el almacén y el pozo de sondeo. Para suministrar los diferentes módulos, se realizarán conducciones soterradas. El complejo contará con puntos de recogida de residuos con contenedores para depositarlos, que serán gestionados por personal del complejo, depositando los residuos en contenedores exteriores al complejo para recogida por servicios municipales.



Fuente: Documentación presentada



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Acebo	-
Diputación de Cáceres	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 1	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos son zona de campeo y alimentación de especies forestales protegidas y hábitat 4090 (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga), se ha tenido en cuenta lo establecido en la zona de importancia según Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura, zona de importancia según Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura, zona de importancia según el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura y zona favorable según el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura. Informa favorablemente la actividad solicitada ya que, no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.
- El Servicio de Ordenación del Territorio, indica que el proyecto de construcción de complejo turístico afecta al término municipal de Acebo, para el cual si le aplicaría el Plan Territorial de la Sierra de Gata, asimismo, le serían de aplicación los artículos con grado de aplicación NAD 2, puesto que no tienen figura de planeamiento urbanístico, a consideración de este Servicio, al margen de haber transcurrido período de 4 años desde la entrada en vigor del plan territorial. A tenor de lo establecido en el PTSG se incluye esta iniciativa, según los usos establecidos en el artículo 35 (NAD1), como uso Terciario-Hotelero. Según la ubicación de la actividad analizada afectaría a la Zona Forestal (artículo 41, NAD2). Para la actividad que nos ocupa, se estudia los condicionantes establecidos en dicho artículo 41, donde el uso terciario es autorizable, además de cumplir una serie de condiciones de separación viario público, ocupación, parcela mínima, acceso rodado y autorización ambiental. Del mismo modo, para la iniciativa que nos ocupa hay que considerar, el sometimiento al trámite ambiental pertinente como establece el artículo 48 además del artículo 41, como el cumplimiento de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento de los artículos 19 y 20. Emitiendo informe favorable condicionado, al cumplimiento del artículo referente al abastecimiento de aguas, el cual no se muestra evidencia de su cumplimiento con la compatibilidad del Plan Territorial de la Sierra de



Gata, por tanto, en lo que se refiere al abastecimiento se exige en caso de captaciones subterráneas autorización pertinente del organismo sectorial.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 10, parcelas 163, 165, 166, 168, 161 y 176 del término municipal de Acebo, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Gata, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que hay registro de incendio acaecido en el año 2015, estando las parcelas objeto de proyecto afectadas al 100 %.

Es por ello que se consulta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sobre si en el presente proyecto resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, en el que, entre otros aspectos, se apunta que:

“1. Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido:

a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años”.

- Emitiendo el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el siguiente informe: se considera que la ejecución de las actividades previstas para la construcción del complejo turístico, supondría una leve afección al medio forestal debido a que en la zona donde se ha proyectado parece que no afectaría a ningún pie arbóreo de manera directa. Al ser Zona de Alto Riesgo de incendios se deben aplicar medidas especiales como la de que no se podrá edificar a una distancia menor a 3 m de ningún pie arbóreo. Por ser zonas con algo de pendiente, por ser zona de alto riesgo de incendios, y porque algunos recintos tienen uso forestal (PR y PA) se deberán aplicar medidas preventivas y extremar los cuidados para mantener intacta la vegetación y cuidar la regeneración que se produzca, así como considerar la posibilidad de plantar más arbolado si no hubiera suficiente regeneración. El proyecto no ha sido declarado de interés público de primer orden por lo tanto no se contempla como una excepción para cambiar el uso. Las infraestructuras planteadas son de uso social y recreativo por lo tanto se puede aplicar el artículo 230 de la Ley Agraria de Extremadura 6/2015, que define Monte o terreno forestal y especifica que... “también tienen la condición de monte... b) “las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en que se ubican, incluidos los equipamientos e infraestructuras de uso social, recreativo o deportivo que se ubiquen en el mismo”, que sería el caso que nos ocupa.



Por todo lo expuesto y por el incendio de 2015, no se podrá cambiar el uso del suelo a otra categoría no forestal hasta 2045 y por otra parte la actividad que se propone que es uso turístico es complementario al forestal. La construcción del complejo turístico no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal por lo tanto se informa favorablemente las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, no pudiendo eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, las parcelas se encuentran en la zona de influencia de la vida piscícola "Riviera de Acebo - ES030_ZPECPECES_0015". Según cartografía las parcelas tienen por cauces más cercanos al arroyo Barquera y al Riviera de Acebo, así como algunos afluentes de este último. En relación a las aguas subterráneas, las parcelas no asientan sobre masas de agua subterránea.

En el apartado de abastecimiento de aguas, en la documentación aportada se indica, que se va a realizar mediante un pozo de sondeo existente. Al respecto, se indica que deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea título concesional en vigor y se pretenda efectuar una variación de lo recogido en el mismo, dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, al cual deberá solicitarse.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por estación depuradora ecológica de oxidación total. En consecuencia, al evacuarse al medio el agua tratada, este organismo indica que se va a producir vertido, indicando que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar en el que indica, las afecciones sobre los diferentes factores.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El complejo turístico tiene una capacidad máxima de 10 personas. Constará de tres apartamentos independientes de nueva creación, contando con habitáculo para estar/dormitorio, con aseo y cocina. Cuentan con una superficie construida de 24,31 m² cada uno y superficie ocupada de 105,99 m² cada uno. Un apartamento en edificación existente que contará con 2 habitaciones dobles una de ellas compartida con el espacio de cocina y estar, un baño y dos salas destinadas al esparcimiento. Con una superficie construida de 82,88 m², porche incluido, y superficie ocupada de 96,55 m². Y edificación para almacén y lavadoras. Con una superficie construida de 27,54 m² y ocupada de 31,12 m². La superficie destinada al complejo será de 60.481 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 161, 163, 165, 166, 168 y 176 del polígono 10 de Acebo no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del complejo turístico y la limpieza del éste, que según el promotor se obtendrá de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra para la cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal y, aguas residuales urbanas, que se depurarán e infiltrarán al terreno mediante estación depuradora ecológica de oxidación total.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del



proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Gata".

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

Las parcelas objeto del proyecto son la 161, 163, 165, 166, 168 y 176 del polígono 10 del término municipal de Acebo. Según la documentación aportada, las parcelas están destinadas a pastos, donde debido al abandono la masa forestal se ha ido adueñando poco a poco de la parcela, abundando ahora el monte bajo, las especies predominantes son alcornoques, robles y madroños. La parcela presenta un cierto desnivel, estando ubicada en la ladera de una montaña. Las edificaciones no están incluidas en zona de policía. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En cuanto al patrimonio arqueológico conocido el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. Las parcelas están rodeadas por monte de utilidad pública y monte comunal. No existen en la zona vías pecuarias.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. Realizar los alojamientos con sistemas constructivos más estándares (ladrillos, hormigón, tejas, acero, etc.). Lo que conllevaría un uso de materiales más desfavorable para el medio ambiente.

Alternativa 2. Ubicación del proyecto en otras parcelas, con lo cual, no conllevaría la reutilización de edificación e instalaciones existentes.

Alternativa adoptada. Ubicación del proyecto en las parcelas 161, 163, 165, 166, 168 y 176 del polígono 10 del término municipal de Acebo. Contando con instalaciones

existentes (luz, agua, accesos, edificación, etc.). Construcción de los domos geodésicos con material natural como la madera. Considerándose, por tanto, la alternativa más viable desde el punto de vista ambiental.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tago, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra en la zona de influencia de la vida piscícola "Riviera de Acebo - ES030_ZPECPECES_0015". En lo que respecta a cauces, según la cartografía consultada, las parcelas tienen por cauces más cercanos al arroyo Barquera y al Riviera de Acebo, así como algunos afluentes de este último.

El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo, por lo que se requerirá la correspondiente autorización del organismo de cuenca. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una estación depuradora ecológica de oxidación total, considerándose esto vertido, por lo que se necesitará la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad, además para la realización de los domos geodésicos no se realizan movimientos de tierra para su ejecución, más que las indispensables para ejecutar las cimentaciones y zanjas para colocar las instalaciones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el complejo turístico, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, zona de campeo y alimentación de especies forestales protegidas, además en su informe se ha tenido en cuenta lo establecido en zona de importancia según el Plan de Recuperación de *Macromia splendens*, zona de importancia según el Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii*, zona de importancia según el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* y zona favorable según el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, sin generar el proyecto afección a especies protegidas. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima teniendo en cuenta que, según documentación aportada, se ha realizado un levantamiento de la ubicación de los árboles autóctonos existentes, para implantar el proyecto, sin talar ni alterar ninguno de ellos. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica en su informe que, las especies predominantes son los alcornoques, robles y madroños, quedando prohibida la eliminación de pies arbóreos. Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no existirá afección a hábitats naturales amenazados. Con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño exterior propuesto para la construcción, enfocado a mimetizar la misma en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones.



– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. Ni se verá afectada ninguna vía pecuaria.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios del complejo turístico y la limpieza de éste. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el complejo turístico tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

– Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

– Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



– Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se indica que, no existen riesgos de inundaciones, riesgo sísmico, riesgo de nevadas ni avenidas de nieve o agua. Por ello, el mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en una zona de Alto Riesgo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pro-



nuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar que el proyecto no contemple y que requiera una evaluación ambiental previa según la legislación vigente (líneas eléctricas, nuevos accesos, nuevas captaciones de agua, cerramientos, etc.).
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Acebo, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante un pozo de sondeo existente en la parcela. Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse. En el supuesto de que se posea un título concesional en vigor y se pretenda efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte del organismo de cuenca, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), garantizar la seguridad de las captaciones de agua es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua, para lo cual, en lo que respecta a pozos y sondeos se detallan las siguientes indicaciones:
 - Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
 - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.



- En el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se minimizarán las obras de tipo civil, como explanadas, caminos o delimitaciones, y se respetará el entorno natural.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.



- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras, excavación de zanjas, explanaciones, etc. principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizacio-

nes e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación. Así mismo, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- No se podrá realizar ninguna actuación que pueda afectar a la especie *Centaurea tentaculata*, catalogada como “en peligro de extinción” que viene recogida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo).
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.
- No se podrá eliminar ninguna especie arbórea.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.



c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una estación depuradora ecológica de oxidación total, por lo que, se va a producir vertido. Se indica que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
 - La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
 - En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final.
 - En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
 - Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
 - En lo que concierne a la posible reutilización de aguas residuales, se requerirá de concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 109 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.



d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de complejo turístico, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2023. (2023062549)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de prevención en conductas adictivas se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo III a las subvenciones destinadas a programas de prevención de conductas adictivas desarrollados por municipios y mancomunidades.

Segundo. Mediante Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2023 (DOE n.º 67, de 10 de abril de 2023), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Tercero. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en el apartado quinto de la citada resolución, se ordena, instruye y se detalla la composición de la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 29 de mayo de 2023, la Comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Cuarto. Con fecha 21 de junio de 2023, la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, propuesta de resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto



72/2016, de 31 de mayo, así como en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 20 de marzo de 2023.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se dicta Resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2023 (DOE n.º 67, de 10 de abril de 2023).

Tercero. La mencionada resolución establece en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres euros (158.583,00 €), conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 54.583 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 3 de la Resolución de 20 de marzo de 2023, la Directora General de Salud Pública formula la siguiente propuesta de resolución de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración:

1. Que se concedan las subvenciones a las Entidades que se relacionan en el anexo I de la presente propuesta de resolución, para el desarrollo de programas de prevención en conductas adictivas financiadas por el Servicio Extremeño de Salud con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 20233901212D460 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060566 y 20060571.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II de esta propuesta de resolución, con indicación del motivo de denegación, elaborado en base al informe emitido por la comisión de valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.



3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III de esta propuesta de resolución con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 20 de marzo de 2023;

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 20233901212D460 y Códigos Proyecto de Gasto: 20060566 y 20060571 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con indicación de la actividad subvencionada: Programa de personal técnico de prevención de conductas adictivas y/o Programa de prevención de las conductas adictivas.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 20 de marzo de 2023, así como lo dispuesto en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

Quinto. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad a la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la Resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.



Séptimo. Siguiendo lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Octavo. La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN****ANEXO I. CONCEDIDAS.**

MUNICIPIOS	NIF	PROGRAMA, PERSONAL TÉCNICO	CONCEDIDO
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.305,68 €
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.305,68 €
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.305,68 €

MUNICIPIOS	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
MUNICIPIO VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	9.645,83 €
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	9.645,83 €
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	6.125 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA PERSONAL TECNICO	CONCEDIDO
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	15.750 €
MANC. DE MUNICIPIOS LA SIBERIA	P5612701B	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	16.250 €
MANC. INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	13.000 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	6.143,34 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	6.553,16 €



MANC. INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS	P0600016J	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.334,34 €
MANC. MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa, Personal Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.436,25 €

MANCOMUNIDADES	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	10.045 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	3.644,11 €
MANC. DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.600 €
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	5.512,50 €
MANC. INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS	P0600016J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	975 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.625 €
MANC. INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.950 €
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	G1066650	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	5.391,75 €
MANC. TIERRA DE BARROS-RIO MATAHEL	P0600012I	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.437,50 €
MANC. MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	1.183 €
MANC. DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P10000027A	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	910 €
MANC. MUNICIPIOS RIO BODIÓN	P0600017H	Programa de Prevención de las Conductas Adictivas	2.925 €

**ANEXO II. DESESTIMADAS.**

ENTIDAD. PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO PREVENCIÓN CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	Incumplimiento. Resuelvo segundo de la Convocatoria.

ENTIDAD. PROGRAMA ACTIVIDADES PREVENCIÓN CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE PINOFRANQUEADO	P1014900C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.
MUNICIPIO DE USAGRE	P0613600F	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

**ANEXO III. LISTA DE ESPERA.****PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS
ADICTIVAS**

ENTIDAD	CIF	PUNTOS DE VALORACIÓN
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	26

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS DE VALORACIÓN
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	13
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	13
MUNICIPIO DE PINOFRANQUEADO	P1014900C	10
MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P 0605000I	9,5
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	9
MUNICIPIO DE USAGRE	P0613600F	8



RESOLUCIÓN de 26 de junio 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 226/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.
(2023062556)

Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 33, de 16 de febrero), se acordó la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento abreviado 226/2022, promovido por D. Raúl Tardío López en nombre y representación de D. Juan Carlos Soto Blázquez, frente a la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Dicha resolución emplazaba igualmente a los posibles interesados.

Mediante oficio de 20 de junio de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º. 1 de Mérida, se ha acordado la ampliación del citado recurso contencioso-administrativo a la Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del SES y a la Resolución de 17 de abril de 2023, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se acuerda el cese del actor por la cobertura de su plaza como consecuencia de la resolución del concurso de traslado. Acordándose igualmente la reclamación a la Administración del expediente administrativo correspondiente a la ampliación, así como la práctica de nuevos emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el nuevo acto administrativo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en la misma, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.



De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de junio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**V****ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

ANUNCIO de 19 de junio de 2023 sobre nombramiento, como personal laboral fijo, en el puesto de Camarera-Limpiadora. (2023081092)

“Con fecha 14 de enero de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición libre, en régimen de personal laboral fijo, cinco plazas de Camareros/as Limpiadores/as correspondiente a la OEP 2018, publicándose en el Boletín Oficial del Estado número 32, de fecha 6 de febrero de 2021, el inicio de la convocatoria.

Realizado el procedimiento de selección previsto en las bases he dispuesto:

Primero: Nombrar camarera limpiadora, en régimen de personal laboral fijo, toda vez que han superado el correspondiente proceso selectivo, a la siguiente aspirante:

Apellidos y nombre	DNI
Bueno Vázquez, Patricia	****9645*

Segundo: La aspirante recogida en este decreto deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el máximo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura”.

Olivenza, 19 de junio de 2023. El Alcalde-Presidente, MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE.



AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

ANUNCIO de 20 de junio de 2023 sobre nombramiento de personal. (2023081071)

Por acuerdo unánime de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan: Ingeniero Técnico Informático, Auxiliar de Biblioteca, Peón de Fontanería, Monitor Deportivo y que cumplen las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En cumplimiento de la legislación vigente y del acuerdo de pleno citado, con fecha 15 de mayo de 2023, se procedió a la valoración de los méritos alegados por parte del tribunal calificador válidamente constituido, en cuyo trabajo de valoración de méritos y propuesta de nombramiento el Alcalde Presidente Don Jesús Puertas Pastor ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Declarar válido el resultado de la valoración efectuada por el tribunal calificador y elaborar una propuesta de nombramiento de los candidatos que, una vez efectuada la fase de valoración, ha obtenido más puntuación, de acuerdo con el siguiente orden:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN	PLAZA
PÉREZ MARTÍN ALEJANDRO	**3512****	61,45	Monitor Deportivo
NOELIA MANDADO CALLE	**2971****	54,65	Auxiliar Biblioteca
CARLOS GARCÍA DOMÍNGUEZ	**2939****	94.5	Auxiliar Fontanería
FONTÁNEZ GARCÍA MARÍA TERESA	**7174****	95	Técnico Informático

Segundo. Remitir esta resolución a la Dirección General de la Función Pública y proceder a su publicación en el DOE.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el secretario, que doy fe.

Contra la presente resolución se podrá y a los efectos del cumplimiento de la legislación vigente se señala que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, de conformidad con los artículos 112 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47



y 48 de esta ley, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Zarza de Granadilla, 20 de junio de 2023. El Alcalde, JESÚS PUERTAS PASTOR.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de junio de 2023 sobre disolución de Foro, Sociedad Cooperativa Especial. (2023081075)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria y Universal que tuvo lugar el 6 de junio de 2023 se acordó, por unanimidad, la disolución de Foro, Sociedad Cooperativa Especial, por la causa establecida en el artículo 117.b) de la ley.

Mérida, 23 de junio de 2023. La Liquidadora, FRANCISCA FÉLIX VÁZQUEZ TRUJILLO.



ANUNCIO de 23 de junio de 2023 sobre disolución de El Pimentón, Sociedad Cooperativa Especial. (2023081076)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria y Universal que tuvo lugar el 6 de junio de 2023 se acordó, por unanimidad, la disolución de El Pimentón, Sociedad Cooperativa Especial, por la causa establecida en el artículo 117.b) de la ley.

Mérida, 23 de junio de 2023. El Liquidador, JOSÉ ANTONIO PÉREZ YUSTE.



ANUNCIO de 26 de junio de 2023 sobre disolución de Home Market, Sociedad Cooperativa Especial. (2023081077)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria y Universal que tuvo lugar el 12 de junio de 2023 se acordó, por unanimidad, la disolución de Home Market, Sociedad Cooperativa Especial, por la causa establecida en el artículo 117.b) de la ley.

Mérida, 26 de junio de 2023. La Liquidadora, XIAO YAN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es